

CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 80948/A1-P-EPM EN EL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD".

Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra en adelante **EL CONTRATO**, que celebran de una parte la **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082 2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y con domicilio en la Av. Hermanos Uceda y Meza N° 251 Urb. Miraflores – Trujillo – La Libertad, y en adelante **LA ASOCIACION**; que procede debidamente representada por su Gerente ROSA AMELIA RAMIREZ DE CASTILLA ROBELLO identificada con DNI N° 20022595, inscrita en la ficha registral N° 11107022 de fecha 16 de Abril de 2009 de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo, y de la otra parte,

KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES, en adelante **EL SUPERVISOR**, identificado con DNI N° 18135924, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10181359248, con domicilio legal en calle San Benito N° 307 Dpto. 301 Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; en los términos y condiciones siguientes:

A **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 09 Abril del 2010, mediante el cual, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 80948/A1-P-EPM EN EL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", para cuyo efecto se realizó el CONCURSO POR INVITACION N° 018-2010-ACFSACH/S, en adelante **CONCURSO**.
- 1.1 Se cuenta con declaratoria de viabilidad del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 80948/A1-P-EPM, EN EL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD", inscrito en la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas con código de SNIP N° 137819 de fecha de 24 de Noviembre del 2009, asimismo el expediente técnico ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 196-2010-MPO del 25 de Febrero del 2010, y Resolución Directoral UGEL Otuzco N° 000220 del 25 de Febrero de 2010.
- 1.3 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de recursos y otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, COMO TITULAR DEL Fondo Social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, CON DOMICILIO EN LA Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.
- 1.4 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA REGISTRO CONTRATOS N° 103-2010 FECHA: 22-06-10 FOLIOS: 12

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales CONSULTOR CIP N° 64864



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
A. bog. Miguélos Sánchez Orbegozo
LA BOGADO
CALL 3577

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
ING. CIVIL
CIP 64864

Banco Internacional del Perú S.A.A – Interbank y PROINVERSIÓN, de fecha 05 de Junio del 2009.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama (en adelante el **REGLAMENTO**).
- 2.2 La contratación de servicios objeto de **EL CONTRATO**, es financiada con cargo a los recursos de **LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA** constituido en virtud de la Ley N° 28401.
- 2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, sustituyendo al **FIDEICOMISO** por el **FONDO SOCIAL**.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE EL CONTRATO

- 3.1 En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **LA ASOCIACION** a la supervisión de la **OBRA** del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 80948/A1-P-EPM, EN EL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD”, ubicado en el Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** del **CONCURSO POR INVITACION N° 018-2010-ACFSACH/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en los términos que se detallan en la oferta de fecha 01 de Junio del 2010, la misma que es concordante con las características solicitadas en las **BASES**.
- 3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, **EL SUPERVISOR**, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral 3.1 de **EL CONTRATO**, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por **LA ASOCIACION** por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, **EL SUPERVISOR** se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente **CONTRATO** que cuente con la debida autorización previa por parte de **LA ASOCIACION**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

- 4.1 **EL CONTRATO** estará vigente desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Abog. Mitlagra Sánchez Orbeagozo
ABOGADO
CALL. 3577

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
ING. CIVIL
R. CIP 64864

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
EDICTO CONTRATOS
N° 103-2010
LIMA 22-06-10

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

4.2 El plazo de ejecución de la **OBRA** es de ciento cincuenta (150) días calendarios, conforme al detalle consignado en la Propuesta Técnica y Económica del Postor y los Términos de Referencia de las **BASES**, contados a partir de la orden de proceder impartida por **LA ASOCIACION** una vez que se haya suscrito **EL CONTRATO**.



4.3 En caso la realización de la **OBRA** culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la **OBRA** se extienda más allá del plazo señalado en numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo de **EL CONTRATO**. Para la reducción y ampliación del plazo de **EL CONTRATO** se requiere la opinión favorable de **LA ASOCIACION**.



Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** deberá ser presentada ante **LA ASOCIACION** dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse hasta 35 días calendarios antes de que culmine el respectivo contrato. Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** remitida a **LA ASOCIACION** que resulte extemporánea, será puesta en conocimiento del Consejo Directivo de **LA ASOCIACION** para efectos de su aprobación.

4.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo **EL SUPERVISOR**, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de **EL CONTRATO**.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

La recepción conforme no invalida al derecho posterior de **LA ASOCIACION** de reclamar por defectos que se encuentren en su redacción y/o ejecución.

4.5 El plazo de **EL CONTRATO** incluye la participación, asesoramiento y apoyo de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción de **OBRA** y en la Comisión de Recepción de la misma, así como en la Liquidación de **EL CONTRATO** coordinada con **EL CONTRATISTA**.

La realización de éstas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por **LA ASOCIACION** y no originarán retribución adicional alguna.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las **PARTES** declaran que **EL CONTRATO** es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo empleador y trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, declara conocer la ubicación del proyecto, situado en el Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco, las características del mismo, así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en

Página 3 de 12

CONCURSO POR INVITACION N° 018-2010-ACFSACH/S

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATAS
N° 103 - 2010
FECHA 22-06-10

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de **EL CONTRATO**.



CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El monto pactado como contraprestación es de S/ 49,248.00 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 nuevos soles), incluido impuestos de ley. Este valor es a suma alzada y cubre el integro de los servicios profesionales, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costo, gasto o tributo. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de **EL SUPERVISOR** no podrá ser alterada, modificada o sustituida.



7.2 La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que **LA ASOCIACION** a través de el **AREA DE OPERACIONES** apruebe los informes previstos en las **BASES**. Para estos efectos, el **AREA DE OPERACIONES** informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

7.2.1 Los **Pagos Mensuales** se efectuarán de acuerdo a la participación real del personal asignado, al avance de la **OBRA** previa presentación y aprobación del informe correspondiente y las Valorizaciones de **OBRA**, condicionándose el último pago, equivalente al 20% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación de **OBRA**., para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, **LA ASOCIACION** deberá dar la conformidad de cada pago en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

7.2.2 En caso, se efectuaran observaciones a los Informes o Valorizaciones de **OBRA**, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días hábiles, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION** a través del **ÁREA DE OPERACIONES**, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.

7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. **LA ASOCIACION** realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

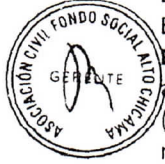
7.2.4 Queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en los gastos generales de **EL SUPERVISOR** no sean ejecutados o prestados (por ejemplo presencia del Ingeniero Supervisor en **OBRA**, Presencia del Asistente de Supervisión, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha presentado **EL SUPERVISOR**, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

CLÁUSULA OCTAVA: CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Abog. Mitagros Sánchez Orbegón
CALL 3577

ING. CIVIL
R. CIP 64864
del Rocio Hernani Morales

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



EL SUPERVISOR a la firma de EL CONTRATO, entrega a favor de LA ASOCIACION una Carta Fianza Bancaria N° 0011-0249-9800030244-02 emitida por el Banco Continental por el Fiel Cumplimiento de EL CONTRATO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende a S/.4,924.80 (Cuatro Mil Novecientos Veinticuatro con 80/100 Nuevos soles) con una vigencia de ocho (08) meses, debiendo renovarse por el mismo plazo antes de los quince (15) días de su vencimiento, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento. Dicha Carta Fianza tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión.



La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATO, así como en caso de incumplimiento en la renovación indicada. Sin previo aviso por parte de la ASOCIACION.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en EL CONTRATO, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 80948/A1-P-EPM EN EL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", a plena satisfacción de LA ASOCIACION, de acuerdo con las estipulaciones de EL CONTRATO, las BASES y su Propuesta Técnica.
- 9.2 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por EL CONTRATISTA.
- 9.3 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento EL SUPERVISOR velará por el fiel cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del Expediente Técnico debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de OBRA, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.
- 9.4 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la OBRA y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 9.5 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por LA ASOCIACION.
- 9.6 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de EL CONTRATO.
- 9.7 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de LA ASOCIACION, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar LA ASOCIACION no podrán ser invocadas por EL SUPERVISOR, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por EL CONTRATO.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

A.bog. Milagros Sánchez Orbegón
ABOGADO
CALL 3577

J. J. Jermal Morales
CIVIL
IP 64864

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATO N° 103-2010
FECHA 22-06-10

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA



9.8 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la **OBRA**.

9.9 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.

9.10 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de **EL CONTRATO** contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.



9.11 Mantener libre de responsabilidad a **LA ASOCIACION** contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. **EL SUPERVISOR** por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.

9.12 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de **EL CONTRATO**, declarando expresamente que **LA ASOCIACION** no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.

9.13 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para **LA ASOCIACION**, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de **EL CONTRATO**.

9.14 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. **EL SUPERVISOR** ejercerá el servicio sin horario, el que será fijado por el mismo, en la forma más conveniente para la prestación de sus servicios.

9.15 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de **EL CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de **LA ASOCIACION** dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por **EL SUPERVISOR** hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de **EL CONTRATO**.

9.16 **EL SUPERVISOR**, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la **OBRA**, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de **EL CONTRATO**.

9.17 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de **EL CONTRATO**.

9.18 Informar a **LA ASOCIACION** sobre los posibles conflictos de interés con los ejecutores o contratistas de la **OBRA** a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con

Página 6 de 12

CONCURSO POR INVITACION N° 018-2010-ACFSACH/S

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
RECUENTO CONTRATOS
N° 103-2010
CHICAMA 22-06-10. PUNTO 10

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama:

A. Bog. Milagros Sánchez Orbegozo
ABOGADO
CALL 3577

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
ING. CIVIL
R. CIP 64864

las personas responsables de la ejecución la OBRA, hasta el cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o vinculo laboral o contractual de asesoría a la empresa contratista.



9.19 Respetar las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.

9.20 EL SUPERVISOR tendrá residencia permanente en la OBRA, con salidas mensuales (que no excederán de tres (03) días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y efectuar coordinaciones con LA ASOCIACION; así como cumplir con lo indicado en las BASES, Términos de Referencia y EL CONTRATO de OBRA. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la OBRA. En caso de ausencia de EL SUPERVISOR por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de EL SUPERVISOR será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de éste hecho por parte de LA ASOCIACION, o quien éstos designen, será razón para considerarlo como incumplimiento de EL CONTRATO, procediendo a su resolución conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.



CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

10.1 LA ASOCIACION designa como Administrador de EL CONTRATO, a el AREA DE OPERACIONES de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que reciprocamente se deben las PARTES; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de EL CONTRATO.

10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de EL CONTRATO.

10.3 LA ASOCIACION, a través del AREA DE OPERACIONES, otorgará la conformidad del servicio.

10.4 Entregar a EL SUPERVISOR copia de la información existente que obrare en poder de LA ASOCIACION y que fuere necesario para la realización de la supervisión.

10.5 Entregar a EL SUPERVISOR, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama.
A. Bog. Milagros Sánchez Orbegozo.
ABOGADO
CALL. 3577

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
ING. CIVIL
N. CIP. 64864

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTABIL
N. 103-2010
22-06-10
Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

- 11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

- 11.4 **LA ASOCIACION** se reserva el derecho de resolver **EL CONTRATO** de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstas en el presente **CONTRATO**.

- 11.5 Ninguna de las **PARTES** será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

- 12.1 Para la recepción de la **OBRA EL SUPERVISOR** debe realizar lo siguiente:

- Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la **OBRA** y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.
- Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de **EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la **OBRA**.
- Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la **OBRA**, presentados por **EL CONTRATISTA**.
- Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la **OBRA** con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- Exigir a **EL CONTRATISTA** la presentación del Expediente Técnico conforme a **OBRA**, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a **LA ASOCIACION**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de **EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** que presente **EL CONTRATISTA**, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar como prestación adicional, la liquidación para su aprobación por **LA ASOCIACION**.

12.2 Liquidación Final



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Abog. Mitagros Sánchez Orbegozo
CALL 3577

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
ING. CIVIL
R. CIP 64864

EL SUPERVISOR presentará su informe de Opinión Técnico sobre la Liquidación elaborada por **EL CONTRATISTA LA ASOCIACION** dentro de los diez (10) días calendarios de recepcionada.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, **LA ASOCIACION** deberá pronunciarse sobre la misma notificando a **EL SUPERVISOR** y a **EL CONTRATISTA** para que esté último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Si **EL CONTRATISTA** no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **LA ASOCIACION** a cargo de **EL SUPERVISOR** en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por **EL CONTRATISTA**.

En caso **EL SUPERVISOR** no presente la Liquidación en el plazo indicado, **LA ASOCIACION** a través de el **AREA DE OPERACIONES** deberá efectuarla y notificarla a **EL SUPERVISOR** y a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **LA ASOCIACION**, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por **LA ASOCIACION**.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, **EL CONTRATO** quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.

El consentimiento de la Liquidación, no exonera a la Supervisión de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por **LA ASOCIACION**, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de **LA ASOCIACION** para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Al **EL SUPERVISOR**, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por **LA ASOCIACION**

13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de **EL CONTRATO** hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
A. Rog. Mitagros Sánchez Ortegoso
ABOGADO
CALL 3677

Ing. Civil
R. CIP 64864
Ing. Hernani Morales

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Donde: $F = 0,25$ (Para plazos mayores a sesenta (60) días)

Donde: $F = 0,40$ (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

- 13.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de **EL CONTRATO**, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.
- 13.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.
- 13.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento de alguna obligación de **EL SUPERVISOR**, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. **EL SUPERVISOR**, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.
- 13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de **OBRA** o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de cinco (05) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **LA ASOCIACION**, presentando el Informe de Situación de la **OBRA**, será penalizado hasta un máximo acumulado del cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

- 14.1 Las **PARTES** podrán resolver **EL CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.
- 14.2 Adicionalmente **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** en los casos en el que **EL SUPERVISOR**:
- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, **EL SUPERVISOR** no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de **EL CONTRATO**.



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Abog. Mtiagos Sánchez Orbegozo
ABOGADO
CALL. 3677

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
ING. CIVIL
R. CIP 64864

- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

14.3 La resolución de **EL CONTRATO** se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de **EL CONTRATO**.

14.4 **EL SUPERVISOR** podrá resolver **EL CONTRATO** por las mismas razones que las expresadas para **LA ASOCIACION**, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

LA ASOCIACION ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de **EL CONTRATO** y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de **EL CONTRATO** y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad de la zona, indicada según formato entregado por **LA ASOCIACION**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y copia, a **LA ASOCIACION**, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las **BASES**, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES**, en un plazo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de **EL SUPERVISOR**, según corresponda.

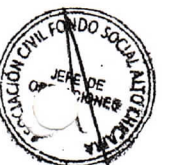
En caso se efectuaran observaciones al Informe, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION**.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, se resolverán en la liquidación de **EL CONTRATO**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS DE EL CONTRATO

Forman parte de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- 17.1 La Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR** al **CONCURSO** (Sobres N° 1 y 2).
- 17.2 Las **BASES** y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las **BASES** formuladas por los postores.



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
A. Bog. Mitagros Sánchez Orbegozo
ABOGADO
CALL 3677

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
ING. CIVIL
N. CIP 64864

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTABLE
N° 103-9010
FECHA: 22-06-10 PUNTO 12

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

17.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro del **CONCURSO**. Para efectos de la interpretación de **EL CONTRATO**, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las **BASES**, el **REGLAMENTO** y la Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR**, en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

En caso de suscitarse cualquier controversia sobre la interpretación, administración o ejecución de **EL CONTRATO**, las **PARTES** acuerdan solucionarlas, en lo posible, mediante trato directo y en forma armoniosa conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**.

De no llegar a ningún acuerdo tanto **LA ASOCIACION**, como **EL SUPERVISOR**, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente **CONTRATO**, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje y desarrollado conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Trujillo.

El arbitraje será resuelto por un árbitro que será designado por las **PARTES**. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las **PARTES** en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada al centro mencionado en el párrafo precedente.

El laudo arbitral emitido obligará a las **PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial.


CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

19.1 **EL CONTRATO** y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución de **EL CONTRATO**, las **PARTES** señalan los domicilios que se indican en la introducción de **EL CONTRATO**.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

Se suscribe **EL CONTRATO**, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los veintidós (22) días del mes de junio del 2010.


Rosa Amelía
Por FONDO SOCIAL

Ing. Rosa Amelia Ramírez Castilla de Robello
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Gerente



Por EL SUPERVISOR
Sra. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
ING. CIVIL
R. CIP 64864

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 103-9010
FECHA: 22-06-10 FOLIO: 12


Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Jefa de Operaciones
Abog. Milagros Sánchez Orbezo
ABOGADO
CALL 3577



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

AREA DE OPERACIONES

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, Ing. IVÁN GUTIÉRREZ SEIJAS;

HACE CONSTAR QUE:

Que, la Ingeniera, KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, se ha desempeñado como SUPERVISOR de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 80948/A1-P-EPM EN EL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", bajo los siguientes conceptos:

- CONTRATO DE SUPERVISIÓN : 103-2010-ACFSACH/S
- PROCESO DE SELECCIÓN N° : Concurso por Invitación N° 018-2010-ACFSACH/S
- SUPERVISOR : Kathyanna del Rocío Hernani Morales CIP N° 64864
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 49,248.00 Nuevos Soles (Con I.G.V.)
- MODALIDAD DE EJECUCION : SUMA ALZADA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
- FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 22 de junio de 2010
- FECHA DE FIN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 10 de mayo de 2011
- PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA: (07) años contados a partir de la suscripción del Acta de recepción de LA OBRA, periodo en el cual la Empresa Contratista garantizará LA OBRA ejecutada y el SUPERVISOR la Supervisión de las anomalías que se presenten.
- PENALIDADES : El servicio de consultoría de supervisión de obra se ejecutó sin incurrir en penalidades.

Por tanto, se le expide la presente Constancia de Conformidad de Servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

Trujillo 17 de Agosto de 2015



Ing. Iván Gutiérrez Seijas
GERENTE

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra en adelante EL **CONTRATO**, que celebran de una parte la **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082 2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y con domicilio en Av. América Oeste N° 320, Urbanización Los Cedros del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, en adelante **LA ASOCIACION**; que procede debidamente representada por su Gerente **ROSA AMELIA RAMIREZ DE CASTILLA ROBELLO** identificada con DNI N° 20022595, inscrita en la ficha registral N° 11107022 de fecha 16 de Abril de 2009 de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo, y de la otra parte,

KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES, con DNI N° 18135924, con Registro Único de Contribuyente Ruc N° 10181359248, con domicilio legal en Dirección: CALLE SAN BENITO NRO. 307 DPTO. 301 URB. SAN ANDRES DISTRITO Y PROVINCIA TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD - TRUJILLO, en adelante **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:

A **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 13 de Julio del 2012 mediante el cual, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el financiamiento del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"**
- 1.2 Que, La Municipalidad Provincial de Otuzco, mediante Resolución de Alcaldía N° 2438-2012-MPO, de fecha 30 de Julio del 2012, mediante el cual se Aprobó el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"**.
- 1.3 Que con fecha 16 de Mayo del 2012, la OPI de la Municipalidad Provincial de Otuzco, declara la Viabilidad del PIP, recomendada por el Especialista Ing. MOISES GUILLERMO ANICAMA YLLESCAS, con Informe Técnico N° 004-2012-OPI-MPO/MAY, el mismo que fue registrado en el Formato SNIP-03, Ficha de Registro - Banco de Proyectos, con Código **SNIP N° 215501** del Proyecto de Inversión Pública.
- 1.4 Cuenta con opinión favorable del jefe de la Jefatura de Operaciones - Ing. Iván Gutiérrez Seijas mediante Carta N° 2307-2012-ACFSACH/AO, de fecha 08 de agosto del 2012, y Carta N° 2360-2012-ACFSACH/AO, de fecha 17 de agosto del 2012, informe Técnico N° 043-2012-ACFSACH/LBC de fecha 08 de agosto del 2012, del Ing. Luis Alberto Bejarano Carasas dando por aprobado el expediente técnico, informe legal N° 28-2012-ACFSACH/ECC de fecha 17 de agosto del 2012, que señala que el Proyecto se enmarca dentro de las prioridades del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el orden de la Primera Prioridad rubro a), para lo cual se convocó el **Concurso por Invitación N° 020-2012-ACFSACH/S** en Primera Convocatoria, e informe legal N° 31-2012-ACFSACH/ECC de fecha 20 de septiembre del 2012, mediante el cual se recomienda la suscripción del Contrato de ejecución.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Ethelwoldo Castro Cortijo
 ABOGADO
 REG.-CALL N° 2987

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 Página 1 de 1 CIP N° 64864

- 1.5 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recurso y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, como titular del Fondo social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.
- 1.6 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el Banco Internacional del Perú S.A.A.- INTERBANK y PROINVERSION, de fecha 05 de Junio de 2009.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante el **REGLAMENTO**.
- 2.2 La contratación de servicios objeto del **CONTRATO**, es financiada con cargo a los recursos de La Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante **LA ASOCIACION** constituido en virtud del Decreto Legislativo N° 996.
- 2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, sustituyendo al **FIDEICOMISO** por **LA ASOCIACION**.
- 2.4 Que el financiamiento de la ejecución de la obra del Proyecto, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama; por lo que **no resulta de aplicación** el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo 1017, ni la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **LA ASOCIACION** a la supervisión del cumplimiento del contrato suscrito con el ejecutor de obra y de la supervisión de ejecución de la obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246/A1 – P ESPM "JOSE CARLOS MARIATEGUI" EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"** ubicado en el Distrito de Charat, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** del **CONCURSO POR INVITACIÓN N° 20-2012-ACFSACH/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en los términos de referencia (expediente técnico) que se detallan en las **BASES** del proceso de selección, la oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha 05 de septiembre del 2012, la misma que es concordante con las características solicitadas en las **BASES**.
- 3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, **EL SUPERVISOR**, se compromete a **CONSULTOR** aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el número **64864**

[Handwritten signature]
 Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
[Handwritten signature]
 Ethelwoldo Casiro Cortijo
 ABOGADO
 REG. CALLE: N° 2587

[Handwritten signature]
 Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

- 3.1 del **CONTRATO**, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por **LA ASOCIACION** por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, el **SUPERVISOR** se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente **CONTRATO** que cuente con la debida autorización previa por parte de **LA ASOCIACION**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

- 4.1 **EL CONTRATO** estará vigente desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.
- 4.2 El plazo estimado de ejecución de la **OBRA** es de Ciento(180) días calendarios, conforme al detalle consignado en la Propuesta Técnica y Económica del Postor y los Términos de Referencia de las **BASES**, contados a partir de la orden de proceder impartida por **LA ASOCIACION** una vez que se haya suscrito **EL CONTRATO**.

El Plazo para la revisión y el otorgado para la subsanación de observaciones no darán derecho al pago por ningún concepto a **EL CONTRATISTA**, ni al **SUPERVISOR**.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de **LA ASOCIACION** de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, elaboración y/o redacción.

- 4.3 En caso la realización de la **OBRA** culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la **OBRA** se extienda más allá del plazo señalado en el numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo de **EL CONTRATO**. Para la reducción y ampliación del plazo de **EL CONTRATO** se requiere la opinión favorable de **LA ASOCIACION**.

Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** deberá ser presentada ante **LA ASOCIACION** dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse hasta 35 días calendarios antes de que culmine el plazo de ejecución de obra. Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** remitida a **LA ASOCIACION** que resulte extemporánea, no será admitida.

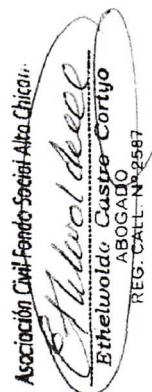
- 4.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo **EL SUPERVISOR**, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de **EL CONTRATO**.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

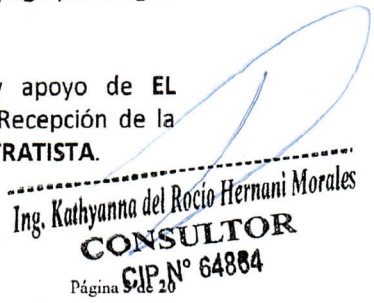
- 4.5 El plazo de **EL CONTRATO** incluye la participación, asesoramiento y apoyo de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción de **OBRA** y en la Comisión de Recepción de la misma, así como en la Liquidación de **ELCONTRATO** coordinada con **EL CONTRATISTA**.



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
C.I.P. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama


Ethelwoldo Cuspe-Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
C.I.P. N° 64864

La realización de éstas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por LA ASOCIACION y no originarán retribución adicional alguna.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las PARTES declaran que EL CONTRATO es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo empleador y trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, declara conocer la ubicación del proyecto, situado en el Centro Poblado Menor de Callancas, Distrito de Charat, las características del mismo, así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El monto pactado como contraprestación es de S/. 137,715.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Quince y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley. Este valor es a SUMA ALZADA, y cubre el integro de los servicios profesionales, levantamiento topográfico, pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y ejecución de la obra, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costos, gastos o tributos. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de EL SUPERVISOR no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

Este monto Incluye todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la supervisión del contrato del Ejecutor de Obra y de la supervisión de la obra del proyecto señalados en el numeral 3.1 del presente contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

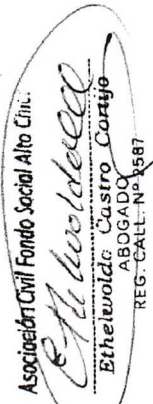
Asimismo, el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, así como de mantener vigente la póliza de seguros debidamente cancelados, dará lugar a la retención de todo pago.

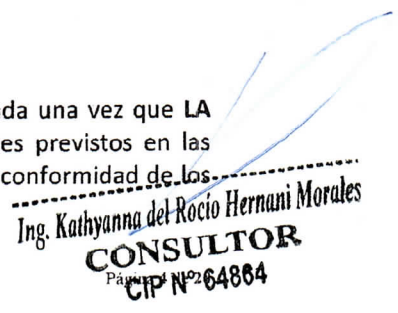
El presente concurso se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

Queda establecido que siendo el monto a suma alzada, la aprobación de adicionales y/o ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra materia del proyecto a supervisar, NO da derecho a la supervisión a pagos adicionales por parte la ASOCIACION, obligándose por la presente a la supervisión de las mismas durante el plazo que sea necesario hasta la culminación de la obra.

7.2 La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que LA ASOCIACION a través del AREA DE OPERACIONES apruebe los informes previstos en las BASES. Para estos efectos, el AREA DE OPERACIONES informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:


Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 84864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Ethelwoldy Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 1587


Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 84864

7.2.1 Los **Pagos Mensuales** se efectuarán de acuerdo a la participación real del personal asignado, al avance de la **OBRA** previa presentación y aprobación del informe correspondiente y las Valorizaciones de **OBRA**, condicionándose el último pago, equivalente al 20% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión, previamente debe haberse liquidado el contrato de **OBRA**. Y haberse aprobado la liquidación del contrato de **EL SUPERVISOR**, para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, **LA ASOCIACION** deberá dar la conformidad de cada pago, siempre que no existan observaciones, en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

7.2.2 En caso, se efectuaron observaciones a los Informes o Valorizaciones de **OBRA**, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días hábiles, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION** a través del **ÁREA DE OPERACIONES**, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.

7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. **LA ASOCIACION** realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en el presupuesto de **EL SUPERVISOR** no sean ejecutados o prestados (por ejemplo presencia del Ingeniero Supervisor en OBRA, Presencia del Asistente de Supervisión, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha **presentado EL SUPERVISOR**, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

Asimismo, en caso que el supervisor incurra en incumplimiento de las siguientes actividades se procederá al descuento de acuerdo al detalle establecido en la siguiente tabla.

| | |
|---|----------|
| ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), el descuento será por cada tramite documentario. | 1/1000 |
| SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el supervisor permita trabajos al contratista sin los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ACFSACH. El descuento es por cada día. | 2/1000 |
| CARTEL DE OBRA Cuando el supervisor no haga cumplir al contratista la colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. | S/. 1000 |

[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
[Handwritten signature]
Bethuelwildo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

[Handwritten signature]
Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

| | |
|--|-----------------------------|
| INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el supervisor no cumpla con dotar a su personal y permita trabajar al personal del contratista sin los elementos de seguridad. El descuento es por cada día. | 1/1000 |
| CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el ingreso de materiales a la obra sin la calidad requerida en el expediente técnico. | 2/1000 |
| CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el supervisor no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del Plazo contractual, en un plazo de 48 horas. | 1/1000 |
| VALORIZACIONES Cuando el supervisor no efectúe valorizaciones al termino de cada periodo incumpliendo el contrato | 1/1000 |
| PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Las muestras de dichos ensayos y pruebas serán tomadas directamente por el Laboratorio. | 1/1000 |
| SUPERVISOR DE OBRA Y EL ASISTENTE DE SUPERVISOR Cuando el Ingeniero Supervisor y/o el Asistente del Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra. El descuento es por cada día. | 5/1000 |
| Quando se solicite cambio del ingeniero Supervisor ó personal de la propuesta técnica, El descuento será, por cada vez que se solicite dichos cambios. | 2/1000 |
| Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento. | 2/1000 |
| Quando el supervisor presenta las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones sin el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, sin incluir recomendaciones cuando sea necesario. | 2/1000 |
| Quando el Supervisor remita a la Asociación la documentación presentada por el contratista sin el informe de evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita, los mismos que incluyen ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, paralizaciones de obra, solicitud de recepción de obra, levantamiento de observaciones, entre otros. | 2/1000 |
| Quando correspondiendo la aplicación de penalidades, el Supervisor no ha aplicado las penalidades correspondientes al Contratista, en las valorizaciones o en la liquidación final conforme a las penalidades y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el contratista. | 10% del valor no penalizado |
| Quando no presente el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, la penalidad se aplica por la falta de cada entrega. | 2/1000 |

04



Kathyanne del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Ethelwildo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587

CLÁUSULA OCTAVA: CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL SUPERVISOR a la firma de ELCONTRATO, entrega a favor de LA ASOCIACION una Carta Fianza Bancaria N° 0011-0843-9800000662-01, emitida por el Banco BBVA Continental, por el Fiel Cumplimiento de EL CONTRATO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende a S/. 13,771.50 (Trece Mil Setecientos Setenta y Unoy 50/100 Nuevos Soles), con una vigencia de Doce(12) Meses, y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de Rocio Hernani Morales

Ing. Kathyanne del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 407 2012
FECHA: 21-09-12 FOLIOS: 20

de la liquidación final del Contrato, y debe ser renovado antes de los quince (15) días calendario de su vencimiento, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento, De no renovarse dentro de este Plazo LA ASOCIACION podrá solicitar su ejecución. Dicha Carta Fianza tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión.

La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATO, así como en caso de incumplimiento en la renovación indicada. Sin previo aviso por parte de la ASOCIACION.

Queda establecido, que el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento dará lugar a la retención de todo pago.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en EL CONTRATO, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales del ejecutor de obra verificando su cumplimiento y a la supervisión de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246/A1 – P ESPM "JOSE CARLOS MARIATEGUI" EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" a plena satisfacción de LA ASOCIACION, de acuerdo con las estipulaciones de ELCONTRATO, las BASES, términos de referencia y su propuesta técnica; así como la Normatividad vigente sobre los aspectos técnicos, legal, administrativo, laboral, ambiental y otros relacionados que coadyuvan a la eficiencia y eficaz administración del contrato de obra.
- 9.2 Después de la suscripción de EL CONTRATO, debe de comunicar de inmediato a LA ASOCIACION de las fallas o defectos que advierta sobre lo contenido en el expediente aprobado, para lo cual presentará el informe de revisión del proyecto (Anexo 01)
- 9.3 Elaborar y remitir, en los plazos establecidos, los informes mensuales y todos los informes que requiera LA ASOCIACION (Anexo N° 02 y Anexo N° 03), los mismos que obligatoriamente deben contener la evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita.
- 9.4 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por EL CONTRATISTA.
- 9.5 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento EL SUPERVISOR velará por el fiel cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de la observancia de los términos contractuales y de la correcta ejecución de la obra debiendo tener como referencia el Contrato suscrito con el Contratista, Las propuesta técnica y económica, las Bases del Concurso por Invitación, El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación, y el Expediente Técnico, este último deberá estar debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora, debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de OBRA, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.
- 9.6 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la OBRA y cualquier movimiento que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.

[Handwritten signature]
Kathayana del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Echevarría Castro Cortiza
ABOGADO
R.F.S. - CALL - No. 2587

[Handwritten signature]
Kathayana del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 407 2012
FECHA: 21-09-12 FOLIOS: 20

- 9.7 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por **LA ASOCIACION**.
- 9.8 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**.
- 9.9 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de **LA ASOCIACION**, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar **LA ASOCIACION** no podrán ser invocadas por **EL SUPERVISOR**, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por **EL CONTRATO**. Así mismo es pasible de las penalidades establecidas por **LA ASOCIACION**.

- 9.10 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la **OBRA**.
- 9.11 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.
- 9.12 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de **EL CONTRATO** contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.
- 9.13 Mantener libre de responsabilidad a **LA ASOCIACION** contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. **EL SUPERVISOR** por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.
- 9.14 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de **EL CONTRATO**, declarando expresamente que **LA ASOCIACION** no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.
- 9.15 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para **LA ASOCIACION**, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de **EL CONTRATO**.

9.16 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. **EL SUPERVISOR** ejercerá el servicio en la forma más conveniente para el cumplimiento del objeto del contrato.

9.17 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de **EL CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de **LA ASOCIACION** dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por **EL SUPERVISOR** hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de **ELCONTRATO**, inclusive, después de haber otorgado **LA ASOCIACION** el certificado de prestación y haberse liquidado el servicio.

- 9.18 **EL SUPERVISOR**, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la **OBRA**, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de **EL CONTRATO**.
- 9.19 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de **EL CONTRATO**.
- 9.20 Informar a **LA ASOCIACION** sobre los posibles conflictos de interés con los ejecutores o contratistas de la **OBRA** a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con las personas responsables de la ejecución la **OBRA**, hasta el cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o vínculo laboral o contractual de asesoría a la empresa contratista.
- 9.21 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.
- 9.22 **EL SUPERVISOR** tendrá residencia permanente en la **OBRA**, con salidas mensuales (que no excederán de tres (03) días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y efectuar coordinaciones con **LA ASOCIACION**; así como cumplir con lo indicado en las **BASES**, Términos de Referencia y **EL CONTRATO** de **OBRA**. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la **OBRA**. En caso de ausencia de **EL SUPERVISOR** por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de **EL SUPERVISOR** será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de éste hecho por parte de **LA ASOCIACION**, o quien éstos designen, será razón para considerarlo como incumplimiento de **EL CONTRATO**, procediendo a su resolución conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, sin lugar a reclamos
- 9.23 Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente aprobado.
- 9.24 Controlar el cumplimiento de las Normas de seguridad, higiene y operatividad de LA OBRA.
- 9.25 Controlar al personal técnico y obrero que el contratista asigne a LA OBRA, cuente con la capacidad, idoneidad y cantidad requerida.
- 9.26 Verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las contribuciones y aporte a la seguridad social.
- 9.27 Al finalizar LA OBRA entregar a **LA ASOCIACION** el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra. (Informe final de obra Anexo N° 04). Asimismo, se obliga a presentar para la recepción de obra, el levantamiento topográfico de todas las metas físicas ejecutadas, a su propia cuenta y costo.
- 9.28 Revisar y efectuar las observaciones, de ser pertinente, a la liquidación de obra que presente **EL CONTRATISTA**; así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.
- 9.29 Revisar y verificar la vigencia de las cartas fianzas por fiel cumplimiento y adelanto de materiales entregadas por el **CONTRATISTA**, obligándose a dar aviso a la **ASOCIACION** con



Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
C.I.P. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

cinco días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento para que se tomen las medidas que correspondan.

9.30 Revisar y verificar el cumplimiento en la entrega y condiciones de la Pólizas de seguro establecidas en el contrato de **EL CONTRATISTA**, la vigencia, así como el pago correspondiente a las primas conforme al cronograma de pagos establecido por la Aseguradora.

9.31 Revisar y verificar el cumplimiento de pago de los trabajadores y revisar las Planilla detalladas de trabajadores que laboran en obra, el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la **CONTRATISTA** y por el **SUPERVISOR** de la obra, en señal de conformidad.

9.32 Cuando se produzca un retraso en obra mayor del 10% de la valorización mensual programada, **EL SUPERVISOR** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de LA OBRA dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** adopten, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de LA OBRA.

9.33 Verificar e informar a la Asociación el levantamiento de observaciones que efectuara **EL CONTRATISTA** en el plazo de dos días hábiles siguientes de la anotación en el cuaderno de obra de la solicitud de recepción de la obra.

9.34 Bajo su responsabilidad, verificar las características de los equipos y materiales que suministre el Contratista, sin perjuicio de las verificaciones que realice LA ASOCIACION. A tal efecto, deberá requerir a **EL CONTRATISTA** los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas. Asimismo estarán bajo su responsabilidad verificar los protocolos de pruebas y pruebas que sean necesarios realizar con la participación de la Asociación, Usuarios, **Municipalidad Distrital de Otuzco**, etc, según corresponda.

9.35 Supervisar que se obtenga la aprobación de la Ingeniería de Detalle, la conformidad de la Operación y Pruebas, las autorizaciones de las Autoridades competentes, los títulos de propiedad, los pases y servidumbres, entre otros requisitos que sean necesarios para la ejecución y la operatividad de la obra a plena satisfacción de la Asociación.

9.36 Supervisar que se obtenga el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y la ejecución del Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

9.37 Supervisar el cumplimiento por parte del contratista con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material particulado, entre otros, y realizar acciones de mitigación inmediatas.

9.38 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el CONTRATO.

EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. La inobservancia del presente numeral por parte del **SUPERVISOR** es

Ing. Kattyana del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

[Firma]
[Huella]
[Firma]
Kattyana del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864
[Firma]
Echeveludo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CAL. N° 2587
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

resolución de contrato, sin lugar a reclamo.

- 9.39 Se obliga a presentar semanalmente a la Asociación el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, cuyo formato deberá ser oportunamente solicitado por EL SUPERVISOR a LA ASOCIACION.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

- 10.1 LA ASOCIACION designa como Administrador de EL CONTRATO, a el AREA DE OPERACIONES de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las PARTES; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de EL CONTRATO.
- 10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de EL CONTRATO.
- 10.3 LA ASOCIACION, a través del AREA DE OPERACIONES, otorgará la conformidad del servicio.
- 10.4 Entregar a EL SUPERVISOR copia de la información existente que obrare en poder de LA ASOCIACION y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 10.5 Entregar a EL SUPERVISOR, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

- 11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

- 11.4 LA ASOCIACION se reserva el derecho de resolver EL CONTRATO de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstas en el presente CONTRATO.

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR

Página 11 QIP N° 64864

11.5 Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

12.1 Para la recepción de la OBRA, EL SUPERVISOR debe realizar lo siguiente:

- a. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la OBRA y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.
- b. Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- c. Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la OBRA.
- d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la OBRA, presentados por EL CONTRATISTA.
- e. Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la OBRA con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- f. Exigir a EL CONTRATISTA la presentación del Expediente Técnico conforme a OBRA, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a LA ASOCIACION. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA que presente EL CONTRATISTA, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar la liquidación para su aprobación por LA ASOCIACION.

12.2 Liquidación Final

EL SUPERVISOR presentará su informe de Opinión Técnica sobre la Liquidación elaborada por EL CONTRATISTA a LA ASOCIACION dentro de los diez (10) días calendarios de recepcionada.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, LA ASOCIACION deberá pronunciarse sobre la misma notificando a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA para que esté último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Si EL CONTRATISTA no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de LA ASOCIACION a cargo de EL SUPERVISOR en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por EL CONTRATISTA.

En caso EL SUPERVISOR no presente la Liquidación en el plazo indicado, LA ASOCIACION a través de el AREA DE OPERACIONES deberá efectuarla y notificarla a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo de EL SUPERVISOR; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

[Handwritten signature]

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

[Handwritten signature]

Ethelwaida Castro Cortijo
ABOGADO
REG-GALL N° 2587

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

[Handwritten signature]

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
Pagina 12 de 30
CONSULTOR
CIP N° 64864

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **LA ASOCIACION**, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por **LA ASOCIACION**.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, **EL CONTRATO** quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.

Presentada la Liquidación del Contratista, **EL SUPERVISOR** se obliga a presentar la documentación correspondiente a la liquidación de su **CONTRATO**.

En el caso la Asociación comunique diferencias u observaciones en el monto liquidado del contrato de El Supervisor, **EL SUPERVISOR** podrá observarlas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, en su defecto el mismo quedará consentida, sin lugar a reglamos posteriores. El consentimiento de la Liquidación, no exonera a la Supervisión de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por **LA ASOCIACION**, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de **LA ASOCIACION** para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

- 13.1 Al **EL SUPERVISOR**, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por **LA ASOCIACION**
- 13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de **EL CONTRATO** hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.
- 13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)

Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

- 13.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de **ELCONTRATO**, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.
- 13.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), **LAASOCIACION** podrá resolver **ELCONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **ELCONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwildo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

- 13.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento de alguna obligación de **EL SUPERVISOR**, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. **EL SUPERVISOR**, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.
- 13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de **OBRA** o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de cinco (05) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **LA ASOCIACION**, presentando el Informe de Situación de la **OBRA**, será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

14.1 Las **PARTES** podrán resolver **EL CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.

14.2 Adicionalmente **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** en los casos en el que **EL SUPERVISOR**:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, **EL SUPERVISOR** no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de **EL CONTRATO**.
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.
- d) Suplante al supervisor, o al asistente del supervisor, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza por el fiel cumplimiento de contrato, sin lugar a reclamos.
- e) Ceda, Transfiera o Subrogue el **CONTRATO**: **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

Handwritten initials



Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64884

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Handwritten signature

Ethelvoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587

Handwritten signature

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884
Página 14 de 20

14.3 La resolución de **EL CONTRATO** se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de **EL CONTRATO**.

14.4 **EL SUPERVISOR** podrá resolver **EL CONTRATO** por las mismas razones que las expresadas para **LA ASOCIACION**, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

LA ASOCIACION ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de **EL CONTRATO** y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de **EL CONTRATO** y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad o de la zona.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y copia, a **LA ASOCIACION**, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las **BASES**, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES**, en un plazo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de **EL SUPERVISOR**, según corresponda.

En caso se efectuaran observaciones al Informe, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION**.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, se resolverán en la liquidación de **EL CONTRATO**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS DE EL CONTRATO

Forman parte de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- 17.1 La Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR** al **CONCURSO** Por Invitación 020-2012-ACFSACH/S(Sobres N° 1 y 2).
- 17.2 Las **BASES** del Concurso Por Invitación N° 020-2012-ACFSACH/S, y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las **BASES** formuladas por los postores.
- 17.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro del **CONCURSO** Por Invitación N° 020-2012-ACFSACH/S. Para efectos de la interpretación de **EL CONTRATO**, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las **BASES**, el **REGLAMENTO** y la Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR**, en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

En caso de suscitarse cualquier controversia sobre la interpretación, administración o ejecución de **EL CONTRATO**, las **PARTES** acuerdan solucionarlas, en lo posible, mediante trato directo y en forma armoniosa conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Kathyanne del Rocio Hernani
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
[Handwritten signature]
Eitelwuldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. SUPLEN. N° 187

[Handwritten signature]
Ing. Kathyanne del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

De no llegar a ningún acuerdo tanto LA ASOCIACION, como ELSUPERVISOR, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente CONTRATO, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje y desarrollado conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de la Libertad.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las PARTES en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada por cualquiera de las partes al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

19.1 EL CONTRATO y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución de EL CONTRATO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción de EL CONTRATO.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

Se suscribe el presente CONTRATO, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los veintiún (21) días del mes de Setiembre del 2012.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Rosa Amelía
Ing. Rosa A. Ramirez De Castilla Robello
Gerente
Por LA ASOCIACION
Rosa Amelia Ramirez De CastillaRobello
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Gerente

Kathyanna del Rocío
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864
Por el SUPERVISOR
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
DNI N° 18135924

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Eitelwoldo Castro Cortijo
Eitelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

Kathyanna del Rocío
Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Anexo 01

INFORME DE REVISION DEL PROYECTO

Este informe deberá presentarse en el plazo estipulado a la ACFSACH, y está referido al proyecto en general y a todas las especialidades contenidas en el expediente técnico, cuyo contenido debe ser básicamente el siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo):

1. Metodología empleada.
2. Verificar los parámetros de diseño.
3. Revisión del diseño.
4. Observaciones fundamentadas al proyecto.
5. Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones.
6. Levantamiento Topográfico

Anexo 02

INFORME MENSUAL DE OBRA

El Informe mensual de obra debe entregarse en los plazos fijados por la ASOCIACIÓN, debiendo como mínimo contener lo siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo). Los informes serán entregados en original y dos copias

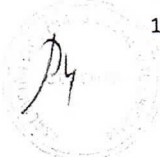
1. DATOS GENERALES:

- 1.1. Antecedentes
 - 1.1.1. Número concurso
 - 1.1.2. Denominación y número contrato
 - 1.1.3. Financiamiento
 - 1.1.4. Modalidad de concurso
 - 1.1.5. Fecha concurso
 - 1.1.6. Monto del valor referencial
 - 1.1.7. Monto adjudicado
 - 1.1.8. Factor de relación

- 1.2. Ubicación
- 1.3. Descripción de la obra
- 1.4. Entidad contratante
- 1.5. Contratista
- 1.6. Supervisor
- 1.7. Periodo del informe

2. INFORME EN RELACION AL CONTRATISTA

- 2.1. Estado situacional del contratista
 - 2.1.1. Sistema de contratación
 - 2.1.2. Monto del contrato
 - 2.1.3. Monto del adelanto para materiales
 - 2.1.4. Fecha del adelanto otorgado para materiales
 - 2.1.5. Fecha entrega terreno
 - 2.1.6. Fecha inicio plazo contractual
 - 2.1.7. Plazo de ejecución
 - 2.1.8. Fecha término contractual
 - 2.1.9. Fecha reprogramada de término
 - 2.1.10. Vigencia carta fianza de fiel cumplimiento
 - 2.1.11. Vigencia cata fianza por adelanto para materiales
 - 2.1.12. Vigencia pólizas de seguros



Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Etheluvoldo Castro-Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
Nº 402 2012
FECHA: 21-09-12 FOLIOS: 20

- 2.1.13. Presupuesto adicional – Adenda
- 2.1.14. Presupuesto deductivo – Adenda
- 2.1.15. Porcentaje de incidencia de adicionales y deductivos
- 2.1.16. Ampliaciones de plazo
- 2.1.17. Calendario valorizado de avance de obra
- 2.1.18. Calendario acelerado de avance de obra
- 2.1.19. Controversias: planteamiento de las partes

- 2.2. Organización del contratista
 - 2.2.1. Personal profesional
 - 2.2.1.1. Ingeniero residente
 - 2.2.1.2. Ingeniero asistente
 - 2.2.2. Personal técnico
 - 2.2.3. Personal obrero

- 2.3. Trabajos efectuados durante el periodo del informe y estado de avance de obra
 - 2.3.1. Avance físico por partidas
 - 2.3.2. Estado de avance de obra
 - 2.3.2.1. Estado de avance de obra físico valorizado – ejecutado
 - 2.3.2.2. Estado de avance de obra financiero
 - 2.3.3. Comentarios y sugerencias al avance

- 2.4. Amortizaciones de los adelantos
- 2.5. Modificaciones del proyecto
- 2.6. Equipo mínimo ofertado
 - 2.6.1. Equipo mínimo
 - 2.6.2. Equipo ofertado
 - 2.6.3. Equipos de laboratorito

- 2.7. Control de almacén de obra
- 2.8. Seguridad en obra
 - 2.8.1. Plan de seguridad en obra
 - 2.8.2. Utilización de equipos de protección personal
 - 2.8.3. Charlas de seguridad
- 2.9. Actividades a desarrollar en el siguiente mes
- 2.10. Conclusiones
- 2.11. Recomendaciones

- 3. INFORME EN RELACION AL SUPERVISOR
 - 3.1. Estado situacional de la supervisión
 - 3.1.1. Número concurso
 - 3.1.2. Denominación y número contrato
 - 3.1.3. Financiamiento
 - 3.1.4. Modalidad de concurso
 - 3.1.5. Fecha concurso
 - 3.1.6. Monto del valor referencial
 - 3.1.7. Monto adjudicado
 - 3.1.8. Factor de relación
 - 3.1.9. Cartas fianza
 - 3.1.10. Póliza de seguros
 - 3.1.11. Fecha inicio del servicio
 - 3.1.12. Plazo de ejecución
 - 3.1.13. Fecha término contractual
 - 3.1.14. Fecha termino reprogramada
 - 3.1.15. Ampliación de plazo adenda

 - 3.2. Organización del supervisor
 - 3.2.1. Organigrama del supervisor
 - 3.2.2. Personal asignado por la supervisión



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Ethelwoldo Castro Cortijo
 ABOGADO
 REG. CALL. N° 2587

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 64864

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

- 3.3. Labores efectuadas por la supervisión
- 3.4. Informe de control de calidad
En cada valorización de avance de obra, el supervisor debe de presentar un informe respecto de las pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados a la fecha del presente informe.
El informe versará sobre comentarios a:
 - Ensayo de rotura de probetas de concreto a compresión
 - Ensayo de compactación de suelo.
 - Protocolo de pruebas hidráulicas
 - Protocolo de pruebas eléctricas.
 - Otros que correspondan a la obra específica: Irrigación, carreteras, eléctricas, etc.
- 3.5. Correspondencia referida al contrato
 - 3.5.1. De la entidad contratante a la supervisión
 - 3.5.2. De la entidad contratante al contratista
 - 3.5.3. De la supervisión a la entidad contratante
 - 3.5.4. De la supervisión al contratista
 - 3.5.5. Del contratista a la supervisión
- 3.6. Personal Equipo ofertado por la supervisión
 - 3.6.1. Personal
 - 3.6.1.1. Jefe de supervisión
 - 3.6.1.2. Asistente de supervisión
 - 3.6.2. Equipamiento
- 3.7. Anexos
Anexo 1: Copias del Cuaderno de Obra del periodo informado.
Anexo 2: Panel fotográfico del periodo informado. en formato impreso y formato digital con extensión jpgópng
Anexo 3: Video del proceso constructivo del periodo informado.
Anexo 4: habilidad vigente de los profesionales de la residencia y supervisión.
Anexo 5: Pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados

Anexo 03

INFORMES ESPECIALES

- a) Informes requeridos por la ACFSACH:
Existen informes específicos que requiere la ACFSACH que versa sobre temas como el Estado situacional de la obra, flujos de caja en concordancia con el calendario de desembolsos previstos, modificaciones o propuestas al proyecto contractual, entre otros.
Informes contractuales:
En este rubro son los informes sobre asuntos que requieren pronunciamiento de la ACFSACH a través de un expediente técnico (ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales y/o deductivos, etc.) y que deben de generarse dentro del plazo contractual estipulado.
- c) Informe previo a la recepción de obra
El supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el contratista sobre la fecha de culminación de obra presentará un informe ratificando o no la indicado por el ingeniero residente sobre los alcances de la conclusión de la obra; es decir, se informará si existen observaciones a aspectos pendientes de cumplimiento.

Anexo 04

INFORME FINAL DE OBRA

El informe final de obra debe contener principalmente los siguientes aspectos para determinar el costo final de obra y las ejecutadas, para cuyo efecto el informe debe contener principalmente los siguientes aspectos en forma enumerativa pero no limitativa. El informe se entregará en original y dos copias

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL: N° 2587



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP: N° 64864

1. Información general de la obra
 - 1.1. Antecedentes de la obra
 - 1.2. Descripción de las obras contratadas
 - 1.2.1. Proyecto original
 - 1.2.2. Obra ejecutada
 - 1.2.3. Cumplimiento de metas
 - 1.3. Especificaciones técnicas
 - 1.4. Adelanto específico para materiales
 - 1.5. Presupuestos adicionales de obra - adendas
 - 1.6. Presupuesto deductivo de obra – adendas
 - 1.7. Cuadro de incidencia de presupuestos adicionales y deductivos de obra
 - 1.8. Ampliaciones de plazo – adendas
 - 1.9. Actas de reunión
 - 1.10. Documentación cursada
 - 1.11. Acta de recepción de obra
 - 1.12. Certificados de no adeudos
 - 1.13. Cartas fianza
 - 1.14. Pólizas de seguro

2. Informe de liquidación de obra o estado económico – financiero
 - 2.1. Valor referencial
 - 2.2. Presupuesto contractual
 - 2.3. Calendario de obra
 - 2.3.1. Calendario contractual
 - 2.3.2. Calendario final
 - 2.3.3. Calendario de adicionales
 - 2.4. Metrados finales
 - 2.4.1. Resumen de metrados valorizados
 - 2.4.2. Contractual
 - 2.4.3. Adicionales
 - 2.4.4. Resumen de metrados re calculados
 - 2.4.5. Contractual
 - 2.4.6. Adicionales
 - 2.5. Presupuestos adicionales
 - 2.6. Presupuestos deductivos
 - 2.7. Valorizaciones tramitadas o autorizadas
 - 2.7.1. Valorizaciones contrato principal
 - 2.7.2. Valorizaciones de presupuestos adicionales
 - 2.8. Resumen valorizaciones contrato principal
 - 2.9. Resumen valorizaciones adicionales
 - 2.10. Resumen de pagos efectuados por la ACFSACH al contratista
 - 2.11. Liquidación de obra

- Revisión de planos post construcción
– Levantamiento Topográfico

4. Revisión de la memoria descriptiva valorizada ó declaratoria de fábrica
5. Conclusiones
6. Recomendaciones
7. Anexos
 - 7.1. Anexo 1: Panel fotográfico en formato impreso y formato digital con extensión jpgópng
 - 7.2. Anexo 2: Video del proceso constructivo de la obra de inicio a final
 - 7.3. Anexo 3: Cuaderno de obra
 - 7.4. Anexo 4: Certificados de calidad de materiales
 - 7.5. Anexo 5: Certificados de control de calidad
 - 7.6. Anexo 6: Protocolos de pruebas



Katharina del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587

Ing. Katharina del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

AREA DE OPERACIONES

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN


EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, Ing. IVÁN GUTIÉRREZ SEIJAS;

HACE CONSTAR QUE:

Que, la Ingeniera, KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, se ha desempeñado como SUPERVISOR de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80246/A1P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", bajo los siguientes conceptos:

- CONTRATO DE SUPERVISIÓN : 407-2012-ACFSACH/S
- PROCESO DE SELECCIÓN N° : Concurso por Invitación N° 020-2012-ACFSACH/S
- SUPERVISOR : Kathyanna del Rocío Hernani Morales CIP N° 64864
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 137,715.00 Nuevos Soles (Con I.G.V.)
- MODALIDAD DE EJECUCION : SUMA ALZADA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
- FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 21 de setiembre de 2012
- FECHA DE FIN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 18 de julio de 2013
- PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA: (07) años contados a partir de la suscripción del Acta de recepción de LA OBRA, periodo en el cual la Empresa Contratista garantizará LA OBRA ejecutada y el SUPERVISOR la Supervisión de las anomalías que se presenten.
- PENALIDADES : El servicio de consultoría de supervisión de obra se ejecutó sin incurrir en penalidades.

Por tanto, se le expide la presente Constancia de Conformidad de Servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.


 Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Ing. Iván Gutiérrez Seijas
 GERENTE

Trujillo 17 de Agosto de 2015


 Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 64864

CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD".

Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra en adelante **EL CONTRATO**, que celebran de una parte la **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082 2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y con domicilio en Av. América Oeste N° 320, Urbanización Los Cedros del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, e inscrita en la Partida Electrónica N° 11107022, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, en adelante **LA ASOCIACION**; debidamente representada por su Gerente **IVAN GUTIERREZ SEIJAS**, identificado con DNI N° 18109111; y de la otra parte **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, con DNI N° 18135924, con Registro Único de Contribuyente Ruc N° 10181359248, con domicilio legal en Dirección: Calle San Benito Nro. 307 Dpto. 301 Urb. San Andres Distrito Y Provincia Trujillo Departamento La Libertad - Trujillo, en adelante **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:



EL SUPERVISOR y LA ASOCIACION se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 05 de julio del 2013, mediante el cual, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el financiamiento del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**.

[Handwritten signature]
INGENIERA CIVIL
CIP N° 54884
Kathyanne del Rocio Hernani Morales

1.2 Que, La Municipalidad Provincial de Otuzco, mediante Resolución de Alcaldía N° 1838-2013-MPO, de fecha 22 de julio del 2013, aprobó el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**.

1.3 Que, con fecha 24 de Mayo del 2013, la OPI de la Municipalidad Provincial de Otuzco, declara la Viabilidad del PIP, recomendada por el Especialista Ing. Guillermo Anicama Yllescas, con Informe Técnico N° 002-2013-POI- MPO/MGAY, el mismo que fue registrado en el Formato SNIP-03, Ficha de Registro - Banco de Proyectos, con Código **SNIP N° 260846** del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**.



1.4 Cuenta con opinión favorable del Gerente Ing. Ivan Gutiérrez Seijas mediante Carta N° 1637-2013-ACFSACH/AO, de fecha 23 de Julio del 2013, y del Evaluador de la Asociación Ing. Luis Bejarano Carasas, mediante Informe Técnico N° 102-2013-ACFSACH/LABC-E, de fecha 23 de julio del 2013, quien da por aprobado el expediente técnico, informe legal N° 36-2013-ACFSACH/ECC de fecha 23 de julio del 2013, que señala que el Proyecto se enmarca dentro de las prioridades del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el orden de la Primera Prioridad rubro a), para lo cual se convocó el Concurso por

[Handwritten signature]
Ing. Kathyanne del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Invitación N° 021-2013-ACFSACH/S, en Primera Convocatoria, e informe legal N° 41-2013-ACFSACH/ECC de fecha 28 de Agosto del 2013, mediante el cual se recomienda la suscripción del Contrato de Supervisión.

- 1.5 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recurso y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, como titular del Fondo social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.
- 1.6 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el Banco Internacional del Perú S.A.A.- INTERBANK y PROINVERSION, de fecha 05 de Junio de 2009.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

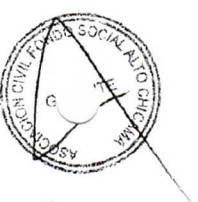
- 2.1 El Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante el **REGLAMENTO**.
- 2.2 La contratación de servicios objeto del **CONTRATO**, es financiada con cargo a los recursos de La Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante **LA ASOCIACION** constituido en virtud del Decreto Legislativo N° 996.
- 2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, sustituyendo al **FIDEICOMISO** por **LA ASOCIACION**.
- 2.4 Que el financiamiento de la ejecución de la obra del Proyecto, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama; por lo que **no resulta de aplicación** el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo 1017, ni la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.7 En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **LA ASOCIACION** a la supervisión del cumplimiento del contrato suscrito con el ejecutor de obra y de la supervisión de ejecución de la obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD”**, ubicado en el Caserío San Francisco del Suro, Distrito y Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** del **CONCURSO POR INVITACIÓN N° 21-2013-ACFSACH/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.1 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en los términos

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 94884



de referencia (expediente técnico) que se detallan en las BASES del proceso de selección, la oferta de EL CONTRATISTA de fecha 09 de Agosto del 2013, la misma que es concordante con las características solicitadas en las BASES.

3.2 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, El SUPERVISOR, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral 3.1 del CONTRATO, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por LA ASOCIACION por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.

3.3 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este CONTRATO, el SUPERVISOR se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente CONTRATO que cuente con la debida autorización previa por parte de LA ASOCIACION.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

4.1 EL CONTRATO estará vigente desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

4.2 El plazo estimado de ejecución de la OBRA es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, conforme al detalle consignado en la Propuesta Técnica y Económica del Postor y los Términos de Referencia de las BASES, contados a partir de la orden de proceder impartida por LA ASOCIACION una vez que se haya suscrito EL CONTRATO.

El Plazo para la revisión y el otorgado para la subsanación de observaciones no darán derecho al pago por ningún concepto a EL CONTRATISTA, ni al SUPERVISOR.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de LA ASOCIACION de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, elaboración y/o redacción.

4.3 En caso la realización de la OBRA culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la OBRA se extienda más allá del plazo señalado en el numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo de EL CONTRATO. Para la reducción y ampliación del plazo de EL CONTRATO se requiere la opinión favorable de LA ASOCIACION.

Toda solicitud de ampliación de plazo de EL CONTRATO deberá ser presentada ante LA ASOCIACION dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse hasta 35 días calendarios antes de que culmine el plazo de ejecución de obra. Toda solicitud de ampliación de plazo de EL CONTRATO remitida a LA ASOCIACION que resulte extemporánea, no será admitida.

4.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo EL SUPERVISOR, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de EL CONTRATO.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a EL SUPERVISOR, ni a la aplicación de penalidad alguna.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Kathyanne del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64884



[Handwritten signature]
Ing. Kathyanne del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

4.5 El plazo de **EL CONTRATO** incluye la participación, asesoramiento y apoyo de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción de **OBRA** y en la Comisión de Recepción de la misma, así como en la Liquidación de **EL CONTRATO** coordinada con **EL CONTRATISTA**.

La realización de éstas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por **LA ASOCIACION** y no originarán retribución adicional alguna.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las **PARTES** declaran que **EL CONTRATO** es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo empleador y trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, declara conocer la ubicación del proyecto, situado en el Caserío San Francisco Del Suro, Distrito y Provincia de Otuzco, las características del mismo, así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de **ELCONTRATO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El monto pactado como contraprestación es de **S/. 128,000.00 (Ciento Veintiocho Mil y 00/100 Nuevos Soles)**, incluido impuestos de ley. Este valor es a **SUMA ALZADA**, y cubre el integro de los servicios profesionales, levantamiento topográfico, pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y ejecución de la obra, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costos, gastos o tributos. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de **EL SUPERVISOR** no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

Este monto Incluye todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la supervisión del contrato del Ejecutor de Obra y de la supervisión de la obra del proyecto señalados en el numeral 3.1 del presente contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

Asimismo, el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, así como de mantener vigente la póliza de seguros debidamente cancelados, dará lugar a la retención de todo pago.

El presente concurso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**.

Queda establecido que siendo el monto a suma alzada, la aprobación de adicionales y/o ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra materia del proyecto a supervisar, **NO** da derecho a la supervisión a pagos adicionales por parte la **ASOCIACION**, obligándose por la presente a la supervisión de las mismas durante el plazo que sea necesario hasta la culminación de la obra.

7.2 La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que el **CONSULTOR** **ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES** apruebe los informes previstos en las

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Katharina del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 84854

[Handwritten signature]
Ing. Katharina del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

BASES. Para estos efectos, el **AREA DE OPERACIONES** informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

7.2.1 Los **Pagos Mensuales** se efectuarán de acuerdo a la participación real del personal asignado, al avance de la **OBRA** previa presentación y aprobación del informe correspondiente y las Valorizaciones de **OBRA**, condicionándose el último pago, equivalente al 20% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión, previamente debe haberse liquidado el contrato de **OBRA**. Y haberse aprobado la liquidación del contrato de **EL SUPERVISOR**, para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, **LA ASOCIACION** deberá dar la conformidad de cada pago, siempre que no existan observaciones, en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

7.2.2 En caso, se efectuaran observaciones a los Informes o Valorizaciones de **OBRA**, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días hábiles, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION** a través del **ÁREA DE OPERACIONES**, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.

7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. **LA ASOCIACION** realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en el presupuesto de **EL SUPERVISOR** no sean ejecutados o prestados (por ejemplo presencia del Ingeniero Supervisor en OBRA, Presencia del Asistente de Supervisión, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha **presentado EL SUPERVISOR**, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

Asimismo, en caso que el supervisor incurra en incumplimiento de las siguientes actividades se procederá al descuento de acuerdo al detalle establecido en la siguiente tabla.

| | |
|---|----------|
| ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), el descuento será por cada tramite documentario. | 1/1000 |
| SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el supervisor permita trabajos al contratista sin los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ACFSACH. El descuento es por cada día. | 2/1000 |
| CARTEL DE OBRA Cuando el supervisor no haga cumplir al contratista la colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. | S/. 1000 |

Ing. *Kathyanna del Rocío Hernani Morales*
CONSULTOR
CIP N° 64864



Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

| | |
|--|-----------------------------|
| INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el supervisor no cumpla con dotar a su personal y permita trabajar al personal del contratista sin los elementos de seguridad. El descuento es por cada día. | 1/1000 |
| CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el ingreso de materiales a la obra sin la calidad requerida en el expediente técnico. | 2/1000 |
| CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el supervisor no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del Plazo contractual, en un plazo de 48 horas. | 1/1000 |
| VALORIZACIONES Cuando el supervisor no efectúe valorizaciones al termino de cada periodo incumpliendo el contrato | 1/1000 |
| PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Las muestras de dichos ensayos y pruebas serán tomadas directamente por el Laboratorio. | 1/1000 |
| SUPERVISOR DE OBRA Y EL ASISTENTE DE SUPERVISOR Cuando el Ingeniero Supervisor y/o el Asistente del Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra. El descuento es por cada día. | 5/1000 |
| Cuando se solicite cambio del ingeniero Supervisor ó personal de la propuesta técnica, El descuento será, por cada vez que se solicite dichos cambios. | 2/1000 |
| Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento. | 2/1000 |
| Cuando el supervisor presenta las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones sin el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, sin incluir recomendaciones cuando sea necesario. | 2/1000 |
| Cuando el Supervisor remita a la Asociación la documentación presentada por el contratista sin el informe de evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita, los mismos que incluyen ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, paralizaciones de obra, solicitud de recepción de obra, levantamiento de observaciones, entre otros. | 2/1000 |
| Cuando correspondiendo la aplicación de penalidades, el Supervisor no ha aplicado las penalidades correspondientes al Contratista, en las valorizaciones o en la liquidación final conforme a las penalidades y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el contratista. | 10% del valor no penalizado |
| Cuando no presente el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, la penalidad se aplica por la falta de cada entrega. | 2/1000 |

CLÁUSULA OCTAVA: CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL SUPERVISOR a la firma de **EL CONTRATO**, entrega a favor de **LA ASOCIACION** una Carta Fianza Bancaria N° 0011-08493-9800001162-01 emitida por el Banco BBVA Continental, por el cumplimiento de **EL CONTRATO**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende a **S/. 12,800.00 (Doce Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles)**, con una vigencia de Nueve (09) Meses, y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la

liquidación final del Contrato, y debe ser renovado antes de los quince (15) días calendario de su vencimiento, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento, De no renovarse dentro de este Plazo LA ASOCIACION podrá solicitar su ejecución. Dicha Carta Fianza tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión.

La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATO, así como en caso de incumplimiento en la renovación indicada. Sin previo aviso por parte de la ASOCIACION.

Queda establecido, que el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento dará lugar a la retención de todo pago.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en **EL CONTRATO**, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales del ejecutor de obra verificando su cumplimiento y a la supervisión de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**, a plena satisfacción de LA ASOCIACION, de acuerdo con las estipulaciones de **EL CONTRATO**, las **BASES**, términos de referencia y su propuesta técnica; así como la Normatividad vigente sobre los aspectos técnicos, legal, administrativo, laboral, ambiental y otros relacionados que coadyuvan a la eficiencia y eficaz administración del contrato de obra.
- 9.2 Después de la suscripción de **EL CONTRATO**, debe de comunicar de inmediato a **LA ASOCIACION** de las fallas o defectos que advierta sobre lo contenido en el expediente aprobado, para lo cual presentará el informe de revisión del proyecto (Anexo 01)
- 9.3 Elaborar y remitir, en los plazos establecidos, los informes mensuales y todos los informes que requiera **LA ASOCIACION** (Anexo N° 02 y Anexo N° 03), los mismos que obligatoriamente deben contener la evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita.
- 9.4 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por **EL CONTRATISTA**.
- 9.5 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento **EL SUPERVISOR** velará por el fiel cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la observancia de los términos contractuales y de la correcta ejecución de la obra debiendo tener como referencia el Contrato suscrito con el Contratista, Las propuesta técnica y económica, las Bases del Concurso por Invitación, El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación, y el Expediente Técnico, este último deberá estar debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora, debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de **OBRA**, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.
- 9.6 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la **OBRA** y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
INGENIERIA CIVIL
CIP N° 64884



[Handwritten signature]
Ing. **Kathayana del Rocio Hernani Morales**
CONSULTOR
CIP N° 64884

- 9.7 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por **LA ASOCIACION**.
- 9.8 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**.
- 9.9 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de **LA ASOCIACION**, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar **LA ASOCIACION** no podrán ser invocadas por **EL SUPERVISOR**, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por **EL CONTRATO**. Así mismo es pasible de las penalidades establecidas por **LA ASOCIACION**.

- 9.10 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la **OBRA**.
- 9.11 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.
- 9.12 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de **EL CONTRATO** contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.

- 9.13 Mantener libre de responsabilidad a **LA ASOCIACION** contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. **EL SUPERVISOR** por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.

- 9.14 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de **EL CONTRATO**, declarando expresamente que **LA ASOCIACION** no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.

- 9.15 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para **LA ASOCIACION**, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de **EL CONTRATO**.

- 9.16 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. **EL SUPERVISOR** ejercerá el servicio en la forma más conveniente para el cumplimiento del objeto del contrato.

- 9.17 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de **EL CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de **LA ASOCIACION** dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por **EL SUPERVISOR** hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de **EL CONTRATO**, inclusive, de haber otorgado **LA ASOCIACION** el certificado de prestación y haberse liquidado el servicio.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Rocío Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 64864



[Handwritten signature]
CONSULTOR
 CIP N° 64864

9.18 **EL SUPERVISOR**, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la **OBRA**, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de **EL CONTRATO**.

9.19 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de **EL CONTRATO**.

9.20 Informar a **LA ASOCIACION** sobre los posibles conflictos de interés con los ejecutores o contratistas de la **OBRA** a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con las personas responsables de la ejecución la **OBRA**, hasta el cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o vínculo laboral o contractual de asesoría a la empresa contratista.

9.21 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.

9.22 **EL SUPERVISOR** tendrá residencia permanente en la **OBRA**, con salidas mensuales (que no excederán de tres (03) días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y efectuar coordinaciones con **LA ASOCIACION**; así como cumplir con lo indicado en las **BASES**, Términos de Referencia y **EL CONTRATO** de **OBRA**. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la **OBRA**. En caso de ausencia de **EL SUPERVISOR** por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de **EL SUPERVISOR** será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de éste hecho por parte de **LA ASOCIACION**, o quien éstos designen, será razón para considerarlo como incumplimiento de **EL CONTRATO**, procediendo a su resolución conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, sin lugar a reclamos

9.23 Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente aprobado.

9.24 Controlar el cumplimiento de las Normas de seguridad, higiene y operatividad de LA OBRA.

9.25 Controlar al personal técnico y obrero que el contratista asigne a LA OBRA, cuente con la capacidad, idoneidad y cantidad requerida.

9.26 Verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las contribuciones y aporte a la seguridad social.

9.27 Al finalizar LA OBRA entregar a **LA ASOCIACION** el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra. (Informe final de obra Anexo N° 04). Asimismo, se obliga a presentar para la recepción de obra, el levantamiento topográfico de todas las metas físicas ejecutadas, a su propia cuenta y costo.

9.28 Revisar y efectuar las observaciones, de ser pertinente, a la liquidación de obra que presente **EL CONTRATISTA**; así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.

9.29 Revisar y verificar la vigencia de las cartas fianzas por fiel cumplimiento y adelanto de materiales entregadas por el **CONTRATISTA**, obligándose a dar aviso a la **ASOCIACION**

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Ing. Rocio Hernani Morales
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
CIP N° 64864



[Handwritten signature]
CONSULTOR
CIP N° 64864

cinco días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento para que se tomen las medidas que correspondan.

9.30 Revisar y verificar el cumplimiento en la entrega y condiciones de la Pólizas de seguro establecidas en el contrato de **EL CONTRATISTA**, la vigencia, así como el pago correspondiente a las primas conforme al cronograma de pagos establecido por la Aseguradora.

9.31 Revisar y verificar el cumplimiento de pago de los trabajadores y revisar las Planilla detalladas de trabajadores que laboran en obra, el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la **CONTRATISTA** y por el **SUPERVISOR** de la obra, en señal de conformidad.

9.32 Cuando se produzca un retraso en obra mayor del 10% de la valorización mensual programada, **EL SUPERVISOR** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de LA OBRA dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** adopten, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de LA OBRA.

9.33 Verificar e informar a la Asociación el levantamiento de observaciones que efectuara **EL CONTRATISTA** en el plazo de dos días hábiles siguientes de la anotación en el cuaderno de obra de la solicitud de recepción de la obra.

9.34 Bajo su responsabilidad, verificar las características de los equipos y materiales que suministre el Contratista, sin perjuicio de las verificaciones que realice LA ASOCIACION. A tal efecto, deberá requerir a **EL CONTRATISTA** los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas. Asimismo estarán bajo su responsabilidad verificar los protocolos de pruebas y pruebas que sean necesarios realizar con la participación de la Asociación, Usuarios, **Municipalidad Provincial de Otuzco**, etc, según corresponda.

9.35 Supervisar que se obtenga la aprobación de la Ingeniería de Detalle, la conformidad de la Operación y Pruebas, las autorizaciones de las Autoridades competentes, los títulos de propiedad, los pases y servidumbres, entre otros requisitos que sean necesarios para la ejecución y la operatividad de la obra a plena satisfacción de la Asociación.

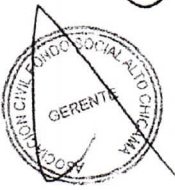
9.36 Supervisar que se obtenga el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y la ejecución del Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

9.37 Supervisar el cumplimiento por parte del contratista con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material particulado, entre otros, y realizar acciones de mitigación inmediatas.

9.38 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el CONTRATO.

EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. La inobservancia del presente numeral por parte del **SUPERVISOR** es causal de

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864



[Handwritten signature]
Ing. Kaitiyama del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

resolución de contrato, sin lugar a reclamo.

- 9.39 Se obliga a presentar semanalmente a la Asociación el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, cuyo formato deberá ser oportunamente solicitado por **EL SUPERVISOR** a la **ASOCIACION**.

[Handwritten signature]
 ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

- 10.1 **LA ASOCIACION** designa como Administrador de **EL CONTRATO**, a el **AREA DE OPERACIONES** de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las **PARTES**; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de **EL CONTRATO**.
- 10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de **EL CONTRATO**.
- 10.3 **LA ASOCIACION**, a través del **AREA DE OPERACIONES**, otorgará la conformidad del servicio.
- 10.4 Entregar a **EL SUPERVISOR** copia de la información existente que obrare en poder de **LA ASOCIACION** y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 10.5 Entregar a **EL SUPERVISOR**, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las **PARTES** podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

- 11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

- 11.4 **LA ASOCIACION** se reserva el derecho de resolver **EL CONTRATO** de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstas en el presente **CONTRATO**.

[Handwritten signature]
 Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP. N° 64864



[Handwritten signature]
Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

11.5 Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

12.1 Para la recepción de la OBRA, EL SUPERVISOR debe realizar lo siguiente:

- a. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la OBRA y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.
- b. Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- c. Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la OBRA.
- d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la OBRA, presentados por EL CONTRATISTA.
- e. Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la OBRA con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- f. Exigir a EL CONTRATISTA la presentación del Expediente Técnico conforme a OBRA, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a LA ASOCIACION. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA que presente EL CONTRATISTA, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar la liquidación para su aprobación por LA ASOCIACION.

Handwritten signature of Rocio Hernandez Morales and a circular stamp with the word 'GERENTE'.

12.2 Liquidación Final

EL SUPERVISOR presentará su informe de Opinión Técnica sobre la Liquidación elaborada por EL CONTRATISTA a LA ASOCIACION dentro de los diez (10) días calendarios de recepcionada.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, LA ASOCIACION deberá pronunciarse sobre la misma notificando a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA para que esté último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Si EL CONTRATISTA no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de LA ASOCIACION a cargo de EL SUPERVISOR en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por ELCONTRATISTA.

En caso EL SUPERVISOR no presente la Liquidación en el plazo indicado, LA ASOCIACION a través de el AREA DE OPERACIONES deberá efectuarla y notificarla a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo del SUPERVISOR; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.

Handwritten signature of Rocio Hernandez Morales and a stamp: "Rocio Hernandez Morales INGENIERA CIVIL CIP. N° 64864".

Circular stamp: "ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA AREA DE OPERACIONES".

Handwritten signature of Rocio Hernandez Morales and a stamp: "Ing. Rocio Hernandez Morales CONSULTOR CIP N° 64864".

Sí **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **LA ASOCIACION**, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por **LA ASOCIACION**.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, **EL CONTRATO** quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.

Presentada la Liquidación del Contratista, **EL SUPERVISOR** se obliga a presentar la documentación correspondiente a la liquidación de su **CONTRATO**.

En el caso la Asociación comunique diferencias u observaciones en el monto liquidado del contrato de El Supervisor, **EL SUPERVISOR** podrá observarlas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, en su defecto el mismo quedará consentida, sin lugar a reglamos posteriores. El consentimiento de la Liquidación, no exonera a la Supervisión de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por **LA ASOCIACION**, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de **LA ASOCIACION** para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Al **SUPERVISOR**, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por **LA ASOCIACION**

13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de **EL CONTRATO** hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)
Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

13.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de **EL CONTRATO**, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

13.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.



Ing. Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 61864



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS

13.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento de alguna obligación de **EL SUPERVISOR**, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. **EL SUPERVISOR**, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.

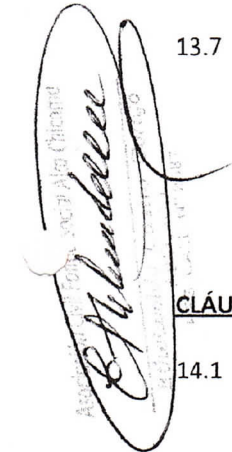
13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de **OBRA** o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de cinco (05) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **LA ASOCIACION**, presentando el Informe de Situación de la **OBRA**, será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

14.1 Las **PARTES** podrán resolver **EL CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.

14.2 Adicionalmente **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** en los casos en el que **EL SUPERVISOR**:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, **EL SUPERVISOR** no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de **EL CONTRATO**.
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.
- d) Suplante al supervisor, o al asistente del supervisor, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza por el fiel cumplimiento de contrato, sin lugar a reclamos.
- e) Ceda, Transfiera o Subrogue el **CONTRATO**: **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.




Katharina del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 54854



Ing. Katharina del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64854

- 14.3 La resolución del **CONTRATO** se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del **CONTRATO**.
- 14.4 **EL SUPERVISOR** podrá resolver **EL CONTRATO** por las mismas razones que las expresadas para **LA ASOCIACION**, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

LA ASOCIACION ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de **EL CONTRATO** y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de **EL CONTRATO** y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad o de la zona.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y copia, a **LA ASOCIACION**, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las **BASES**, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES**, en un plazo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de **EL SUPERVISOR**, según corresponda.

En caso se efectuaran observaciones al Informe, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION**.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, se resolverán en la liquidación de **EL CONTRATO**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS DE EL CONTRATO

Forman parte de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- 17.1 La Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR** en el **CONCURSO** por Invitación 21-2013-ACFSACH/S (Sobres N° 1 y 2).
- 17.2 Las **BASES** del Concurso Por Invitación N° 21-2013-ACFSACH/S, y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las **BASES** formuladas por los postores.
- 17.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro del **CONCURSO** por Invitación N° 21-2013-ACFSACH/S. Para efectos de la interpretación de **EL CONTRATO**, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las **BASES**, el **REGLAMENTO** y la Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR**, en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

En caso de suscitarse cualquier controversia sobre la interpretación, administración o ejecución de **EL CONTRATO**, las **PARTES** acuerdan solucionarlas, en lo posible, mediante trato directo y en forma armoniosa conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**.
En, *Kathyanna del Rocío Hernani Morales*

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Rocio Hernani Morales
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
N° 64864



[Handwritten signature]
CONSULTOR
CIP N° 64864

De no llegar a ningún acuerdo tanto LA ASOCIACION, como EL SUPERVISOR, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente CONTRATO, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje y desarrollado conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de la Libertad.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las PARTES en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada por cualquiera de las partes al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

19.1 EL CONTRATO y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución de EL CONTRATO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción de EL CONTRATO.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

Se suscribe el presente CONTRATO, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los veintinueve (29) días del mes de agosto del 2013.



[Handwritten signature]
Por LA ASOCIACION
Ivan Gutierrez Seijas
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Gerente

[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Por el SUPERVISOR
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
DNI N° 18135924

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Anexo 01**INFORME DE REVISION DEL PROYECTO**

Este informe deberá presentarse en el plazo estipulado a la ACFSACH, y está referido al proyecto en general y a todas las especialidades contenidas en el expediente técnico, cuyo contenido debe ser básicamente el siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo):

1. Metodología empleada.
2. Verificar los parámetros de diseño.
3. Revisión del diseño.
4. Observaciones fundamentadas al proyecto.
5. Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones.
6. Levantamiento Topográfico

Anexo 02**INFORME MENSUAL DE OBRA**

El Informe mensual de obra debe entregarse en los plazos fijados por la ASOCIACIÓN, debiendo como mínimo contener lo siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo). Los informes serán entregados en original y dos copias

1. DATOS GENERALES:**1.1. Antecedentes**

- 1.1.1. Número concurso
- 1.1.2. Denominación y número contrato
- 1.1.3. Financiamiento
- 1.1.4. Modalidad de concurso
- 1.1.5. Fecha concurso
- 1.1.6. Monto del valor referencial
- 1.1.7. Monto adjudicado
- 1.1.8. Factor de relación

1.2. Ubicación

- 1.3. Descripción de la obra
- 1.4. Entidad contratante
- 1.5. Contratista
- 1.6. Supervisor
- 1.7. Periodo del informe

2. INFORME EN RELACION AL CONTRATISTA**2.1. Estado situacional del contratista**

- 2.1.1. Sistema de contratación
- 2.1.2. Monto del contrato
- 2.1.3. Monto del adelanto para materiales
- 2.1.4. Fecha del adelanto otorgado para materiales
- 2.1.5. Fecha entrega terreno
- 2.1.6. Fecha inicio plazo contractual
- 2.1.7. Plazo de ejecución
- 2.1.8. Fecha término contractual
- 2.1.9. Fecha reprogramada de término
- 2.1.10. Vigencia carta fianza de fiel cumplimiento
- 2.1.11. Vigencia cata fianza por adelanto para materiales
- 2.1.12. Vigencia pólizas de seguros
- 2.1.13. Presupuesto adicional – Adenda
- 2.1.14. Presupuesto deductivo – Adenda
- 2.1.15. Porcentaje de incidencia de adicionales y deductivos

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64884

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

- 2.1.16. Ampliaciones de plazo
- 2.1.17. Calendario valorizado de avance de obra
- 2.1.18. Calendario acelerado de avance de obra
- 2.1.19. Controversias: planteamiento de las partes
- 2.2. Organización del contratista
 - 2.2.1. Personal profesional
 - 2.2.1.1. Ingeniero residente
 - 2.2.1.2. Ingeniero asistente
 - 2.2.2. Personal técnico
 - 2.2.3. Personal obrero
- 2.3. Trabajos efectuados durante el periodo del informe y estado de avance de obra
 - 2.3.1. Avance físico por partidas
 - 2.3.2. Estado de avance de obra
 - 2.3.2.1. Estado de avance de obra físico valorizado – ejecutado
 - 2.3.2.2. Estado de avance de obra financiero
 - 2.3.3. Comentarios y sugerencias al avance
- 2.4. Amortizaciones de los adelantos
- 2.5. Modificaciones del proyecto
- 2.6. Equipo mínimo ofertado
 - 2.6.1. Equipo mínimo
 - 2.6.2. Equipo ofertado
 - 2.6.3. Equipos de laboratorito
- 2.7. Control de almacén de obra
- 2.8. Seguridad en obra
 - 2.8.1. Plan de seguridad en obra
 - 2.8.2. Utilización de equipos de protección personal
 - 2.8.3. Charlas de seguridad
- 2.9. Actividades a desarrollar en el siguiente mes
- 2.10. Conclusiones
- 2.11. Recomendaciones
- 3. INFORME EN RELACION AL SUPERVISOR
 - 3.1. Estado situacional de la supervisión
 - 3.1.1. Número concurso
 - 3.1.2. Denominación y número contrato
 - 3.1.3. Financiamiento
 - 3.1.4. Modalidad de concurso
 - 3.1.5. Fecha concurso
 - 3.1.6. Monto del valor referencial
 - 3.1.7. Monto adjudicado
 - 3.1.8. Factor de relación
 - 3.1.9. Cartas fianza
 - 3.1.10. Póliza de seguros
 - 3.1.11. Fecha inicio del servicio
 - 3.1.12. Plazo de ejecución
 - 3.1.13. Fecha término contractual
 - 3.1.14. Fecha termino reprogramada
 - 3.1.15. Ampliación de plazo adenda
 - 3.2. Organización del supervisor
 - 3.2.1. Organigrama del supervisor
 - 3.2.2. Personal asignado por la supervisión
 - 3.3. Labores efectuadas por la supervisión
 - 3.4. Informe de control de calidad



[Handwritten signature]
 Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP. N° 64864

[Handwritten signature]
 Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

En cada valorización de avance de obra, el supervisor debe de presentar un informe respecto de las pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados a la fecha del presente informe.

El informe versará sobre comentarios a:

- Ensayo de rotura de probetas de concreto a compresión
- Ensayo de compactación de suelo.
- Protocolo de pruebas hidráulicas
- Protocolo de pruebas eléctricas.
- Otros que correspondan a la obra específica: Irrigación, carreteras, eléctricas, etc.

3.5. Correspondencia referida al contrato

- 3.5.1. De la entidad contratante a la supervisión
- 3.5.2. De la entidad contratante al contratista
- 3.5.3. De la supervisión a la entidad contratante
- 3.5.4. De la supervisión al contratista
- 3.5.5. Del contratista a la supervisión

3.6. Personal Equipo ofertado por la supervisión

- 3.6.1. Personal
 - 3.6.1.1. Jefe de supervisión
 - 3.6.1.2. Asistente de supervisión

3.6.2. Equipamiento

3.7. Anexos

- Anexo 1: Copias del Cuaderno de Obra del periodo informado.
- Anexo 2: Panel fotográfico del periodo informado. en formato impreso y formato digital con extensión jpgópng
- Anexo 3: Video del proceso constructivo del periodo informado.
- Anexo 4: habilidad vigente de los profesionales de la residencia y supervisión.
- Anexo 5: Pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados

Anexo 03

INFORMES ESPECIALES

a) Informes requeridos por la ACFSACH:

Existen informes específicos que requiere la ACFSACH que versa sobre temas como el Estado situacional de la obra, flujos de caja en concordancia con el calendario de desembolsos previstos, modificaciones o propuestas al proyecto contractual, entre otros.

b) Informes contractuales:

En este rubro son los informes sobre asuntos que requieren pronunciamiento de la ACFSACH a través de un expediente técnico (ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales y/o deductivos, etc.) y que deben de generarse dentro del plazo contractual estipulado.

c) Informe previo a la recepción de obra

El supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el contratista sobre la fecha de culminación de obra presentará un informe ratificando o no la indicado por el ingeniero residente sobre los alcances de la conclusión de la obra; es decir, se informará si existen observaciones a aspectos pendientes de cumplimiento.

Anexo 04

INFORME FINAL DE OBRA

El informe final de obra debe contener principalmente los siguientes aspectos para determinar el costo final de obra y las ejecutadas, para cuyo efecto el informe debe contener principalmente los siguientes aspectos en forma enumerativa pero no limitativa. El informe se entregará en original y dos copias

- 1. Información general de la obra
 - 1.1. Antecedentes de la obra

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



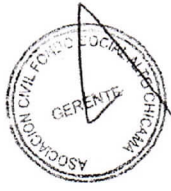
Handwritten signature and text: "Ingeniero del Rocío Hernani Morales", "INGENIERO CIVIL", "CIP N° 54864".



Large handwritten signature in blue ink.

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

- 1.2. Descripción de las obras contratadas
 - 1.2.1. Proyecto original
 - 1.2.2. Obra ejecutada
 - 1.2.3. Cumplimiento de metas
 - 1.3. Especificaciones técnicas
 - 1.4. Adelanto específico para materiales
 - 1.5. Presupuestos adicionales de obra - adendas
 - 1.6. Presupuesto deductivo de obra – adendas
 - 1.7. Cuadro de incidencia de presupuestos adicionales y deductivos de obra
 - 1.8. Ampliaciones de plazo – adendas
 - 1.9. Actas de reunión
 - 1.10. Documentación cursada
 - 1.11. Acta de recepción de obra
 - 1.12. Certificados de no adeudos
 - 1.13. Cartas fianza
 - 1.14. Pólizas de seguro
- 2. Informe de liquidación de obra o estado económico – financiero
 - 2.1. Valor referencial
 - 2.2. Presupuesto contractual
 - 2.3. Calendario de obra
 - 2.3.1. Calendario contractual
 - 2.3.2. Calendario final
 - 2.3.3. Calendario de adicionales
 - 2.4. Metrados finales
 - 2.4.1. Resumen de metrados valorizados
 - 2.4.2. Contractual
 - 2.4.3. Adicionales
 - 2.4.4. Resumen de metrados re calculados
 - 2.4.5. Contractual
 - 2.4.6. Adicionales
 - 2.5. Presupuestos adicionales
 - 2.6. Presupuestos deductivos
 - 2.7. Valorizaciones tramitadas o autorizadas
 - 2.7.1. Valorizaciones contrato principal
 - 2.7.2. Valorizaciones de presupuestos adicionales
 - 2.8. Resumen valorizaciones contrato principal
 - 2.9. Resumen valorizaciones adicionales
 - 2.10. Resumen de pagos efectuados por la ACFSACH al contratista
 - 2.11. Liquidación de obra
 - 3. Revisión de planos post construcción
 - Levantamiento Topográfico
 - 4. Revisión de la memoria descriptiva valorizada ó declaratoria de fábrica
 - 5. Conclusiones
 - 6. Recomendaciones
 - 7. Anexos
 - 7.1. Anexo 1: Panel fotográfico en formato impreso y formato digital con extensión jpgópng
 - 7.2. Anexo 2: Video del proceso constructivo de la obra de inicio a final
 - 7.3. Anexo 3: Cuaderno de obra
 - 7.4. Anexo 4: Certificados de calidad de materiales
 - 7.5. Anexo 5: Certificados de control de calidad
 - 7.6. Anexo 6: Protocolos de pruebas



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864



Alcedese

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

AREA DE OPERACIONES

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN


EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, Ing. IVÁN GUTIÉRREZ SEIJAS;

HACE CONSTAR QUE:

Que, la Ingeniera, **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, se ha desempeñado como **SUPERVISOR** de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO DE SAN FRANCISCO DE SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", bajo los siguientes conceptos:

- CONTRATO DE SUPERVISIÓN : 525-2013-ACFSACH/S
- PROCESO DE SELECCIÓN N° : Concurso por Invitación N° 021-2013-ACFSACH/S
- SUPERVISOR : Kathyanna del Rocío Hernani Morales CIP N° 64864
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 128,000.00 Nuevos Soles (Con I.G.V.)
- MODALIDAD DE EJECUCION : SUMA ALZADA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
- FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 29 de agosto de 2013
- FECHA DE FIN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 06 de mayo de 2014
- PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA: (07) años contados a partir de la suscripción del Acta de recepción de LA OBRA, periodo en el cual la Empresa Contratista garantizará LA OBRA ejecutada y el SUPERVISOR la Supervisión de las anomalías que se presenten.
- **PENALIDADES** : El servicio de consultoría de supervisión de obra se ejecutó sin incurrir en penalidades.

Por tanto, se le expide la presente Constancia de Conformidad de Servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.


Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ing. Iván Gutiérrez Seijas
GERENTE

Trujillo 17 de Agosto de 2015


Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 022- 2015 - MPSC/SG-LOG SUPERVISOR DE OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E.N°80152,CASERIO MARCOCHUGO,DISTRITO DE HUAMACHUCO,PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION,LA LIBERTAD"

ADS N° 22-2015-MPSC PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION**, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, debidamente representada por el Gerente Municipal, **Mg. Econ. ADRIAN AVILA CABALLERO**, identificado con DNI. N°17822655, quien ha sido delegado mediante Resolución de Alcaldía N°168-2015-MPSC/A para que actúe en representación del Alcalde **Mg. Abog. CARLOS ARTURO REBAZA LÓPEZ**, identificado con DNI. N°19557041, en adelante "LA ENTIDAD", y de otra parte la Ingeniera Civil **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, identificado con DNI. N°18135924, con RUC. N°10181359248, con correo electrónico:khernani_16@hotmail.com, con CIP. N° 64864, con domicilio legal en la Calle San Benito N°307-3er Nivel Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:=====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 414-2015-MPSC/GM, de fecha 02.10.2015, se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Selectiva N° 22-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD"; por el valor referencial total de S/.50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada.=====
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2015-MPSC/GM de fecha 13.10.2015, se aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Selectiva N°22-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD"; por el valor referencial total de S/.50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada.=====
- 1.3 Con fecha 29.10.2015, el Comité Especial otorgo la Buena Pro del **ADS N° 22-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD", a la Ingeniera Civil **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, por el monto de S/.50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por el plazo de Ciento Veinte (120) días calendarios y quedando la buena pro consentida el 06.11.2015, conforme a las bases y a la propuesta Técnica presentada.=====
- 1.4 Con fecha 10.11.2015, **EL SUPERVISOR** remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia del **ADS N° 22-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA**.=====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATACION

El presente contrato tiene por objeto contratar la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD", conforme a los términos de referencia.(Anexo N°01)=====

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/.50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluye IGV.=====

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.=====

Ing. **Kathyanna del Rocio Hernani Morales**
CONSULTOR
CIP N°64864



Handwritten signature and stamp of the Ingeniera Civil, CIP 64864.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en nuevos soles, en pagos parciales o periódicos según valorizaciones, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.=====

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.=====

Asimismo LA ENTIDAD, realizará una retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento, esta retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devueltos al consentimiento de la Liquidación Final de la Obra y de la Consultoría de la Obra.=====

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.==

EL SUPERVISOR, alcanza el Código de cuenta interbancario (CCI): 011-249-000201148906-05 BANCO BBVA CONTINENTAL.=====

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Mediante Certificación Presupuestal Nota N°1775 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deja constar que el Gasto a ser efectuado, será afectado a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Meta 364 del Presupuesto Institucional de LA ENTIDAD para el Año Fiscal 2015.=====

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato y de cumplida la condición para el inicio de la ejecución de la obra.=====

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.=====

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

No se otorga ningún tipo de adelanto.=====

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el área de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano (GEIDUR).=====

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al supervisor un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.=====

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.=====

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.=====

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884g. 2



Handwritten signature and stamp of the Gerente de Ingeniería Civil.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de 07 años. =====

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días ;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.=====

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).=====

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.=====

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.=====

En caso de incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR, LA ENTIDAD aplicará otras penalidades distintas a las establecidas en el numeral precedente, que serán las siguientes:=====

| Nº | DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN | PENALIDADES Del monto contratado |
|----|--|-------------------------------------|
| 01 | No tener expediente técnico en obra | 4/500 |
| 02 | No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día) Ing. Supervisor o Asistente | 6/500 |
| 03 | Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso. | 4/500 |
| 04 | No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido • Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso) | 3/500 (por c/u) |

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 INGENIERERA CIVIL
 CIP: 64884

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884
Pág. 3

| | | |
|----|---|------------------------|
| 05 | CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas. | 3/500 |
| 06 | CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico. | 4/500 |
| 07 | ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, Constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad etc.). La penalidad se aplicará por cada día de atraso. | 6/500 |
| 08 | PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. | 4/500 |
| 09 | No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra | Resolución de Contrato |
| 10 | No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto. | 4/500 |

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.=====

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.=====

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.=====

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de
Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales



[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP 64864

74



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.==

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.=====

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.==

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento. Asimismo, respecto a las notificaciones relacionadas a la ejecución del presente contrato, comunicación y levantamiento de observaciones y otros, se efectuarán vía correo electrónico, señalado en la parte introductoria del presente contrato, con lo que se considerará válidamente realizada para todo efecto. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación.=====

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica, económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por tres (03) ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Huamachuco, a los Once días del mes de Noviembre del 2015.=====



MUNICIPALIDAD PROV. SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO
GERENCIA MUNICIPAL
Econ. Adrián Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. 64864



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

76

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en señal de CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

CERTIFICA:

AL CONSULTOR: **ING° KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**
CIP 64864 - RUC N° 10181359248

OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N° 80152, DEL CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".**

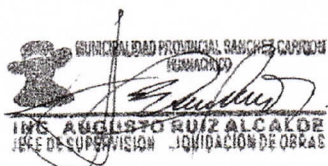
UBICACIÓN: **MARCOCHUGO / HUAMACHUCO / LA LIBERTAD.**

| | |
|-------------------------------------|------------------------|
| FECHA DE CONTRATO DE SUPERVISION | : 11/11/2015. |
| PROCESO SELECCIÓN DE LA CONSULTORIA | : ADS N°22-2015 |
| FECHA DE INICIO DE OBRA | : 13/11/2015. |
| FECHA DE TERMINO DE OBRA | : 11/03/2016. |
| PLAZO DEL SERVICIO | : 120 Días Calendario. |
| MONTO DEL CONTRATO INC. IGV | : S/. 50,000.00 soles |
| FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA | : 22/04/2016. |
| PENALIDADES | : Ninguna. |

El Consultor de Obra a satisfacción de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, ha cumplido a cabalidad con el servicio antes mencionado, mediante la supervisión de ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, a lo indicado en su contrato y las normas de ingeniería, por lo que se procedió a la Recepción de Obra, luego llegándose a dar la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2016-MPSC/GM de fecha 09/08/2016.

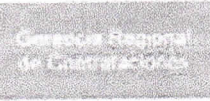
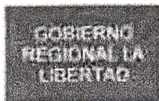
En tal sentido, el **Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra** antes mencionada, se cumplió **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

Huamachuco, 04 de Noviembre del 2016.



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

2106501



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

CONTRATO N° 057-2015-GRLL-GRCO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL
CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA RED
TRUJILLO LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA"**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 025-2015-GRLL-GRCO
PRIMERA CONVOCATORIA**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA RED TRUJILLO LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Ing. **CARLOS CÉSAR AVALOS CAPRISTÁN**, identificado con D.N.I. N° 18215402, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva N° 662-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en Pasaje Los Berilios S/N, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte, la **ING. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, como persona natural, con Registro Único de Contribuyentes N° 10181359248, con domicilio legal en Calle San Benito N° 307 Departamento N° 301 de la Urbanización San Andrés del Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con número telefónico 971546170, con correo electrónico: khernani_16@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Noviembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 025-2015-GRLL-GRCO PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA RED TRUJILLO LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA"** a **EL CONTRATISTA**, por el monto de S/. 46,489.45 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 45/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de ley.

Con Oficio N° 278-2015-GRLL-GRI/SGED-JMCH, de fecha 16 de noviembre del 2015, el Presidente del Comité Especial de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 025-2015-GRLL-GRCO PRIMERA CONVOCATORIA**, comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro efectuado con fecha 11 de noviembre de 2015, a favor de la Ing. **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA RED TRUJILLO LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA"**, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 12 de noviembre de 2015.

Con Carta N° 92-2015-KRHM, recepcionada por la Entidad el 13 de noviembre de 2015, la Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales, alcanzó a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato.

Con Proveído S/N de fecha 13 de noviembre de 2015, el Gerente Regional de Contrataciones dispuso la elaboración del presente contrato.



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. 64804

"Justicia Social con Inversión"

Los Berilios N° 010 - Urb. Santa Inés - Trujillo - Teléfono: 971 546 170
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64804

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA RED TRUJILLO LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA"**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su Propuesta, Expediente Técnico y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato.

En este sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con los siguientes profesionales:

| PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO | PROFESIÓN O ESPECIALIDAD | CARGO | EXPERIENCIA OFERTADA |
|-------------------------------------|---------------------------------|--|----------------------|
| KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES | Ingeniero Civil | Jefe de Supervisión | 6.00 Años |
| JORGE LUIS PEREDA VÁSQUEZ | Arquitecto | Arquitecto | 2.42 Años |
| CELESTINO PAICO CARLOS | Ingeniero Mecánico Electricista | Especialista en Instalaciones Eléctricas | 3.14 Años |

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 46,489.45 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 45/100 NUEVOS SOLES)**, incluido impuestos de ley, teniendo en cuenta que el servicio se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD** y según se indica en las cláusulas del presente; esto es, respetando el sistema a suma alzada, de acuerdo al siguiente detalle:

| CANT | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MESES | % PARTICIPACIÓN | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|--|---|------------------|----------------|-----------------|----------------|----------------------|
| 1 | JEFE DE SUPERVISIÓN (ING. CIVIL) | mes | 3 / 4 | 1 | S/. 7 132.50 | S/. 26,675.55 |
| 1 | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA (ARQUITECTO) | mes | 3 | 0.2 | S/. 4,162.50 | S/. 2,497.50 |
| 1 | ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (ING. MECÁNICO ELECTRICISTA) | mes | 3 | 0.7 | S/. 4,207.50 | S/. 2,524.50 |
| TOTAL COSTO DIRECTO: | | | | | | S/. 31,697.55 |
| GASTOS GENERALES 19.292969415%: | | | | | | S/. 6,115.40 |
| UTILIDAD 5.00%: | | | | | | S/. 1,584.88 |
| SUB TOTAL: | | | | | | S/. 39,397.84 |
| IGV 18%: | | | | | | S/. 7,091.61 |
| TOTAL (S/.): | | | | | | S/. 46,489.45 |

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP: 64864

"Justicia Social con Inversión"

Los Bolsones N° 150 - Urb. Santa Fe - Central Telefónica 001020
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



El pago será a **Suma Alzada** conforme a la propuesta del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código N° 2.143754, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA RED TRUJILLO LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA"**, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-249-000201148906-05** del **BBVA BANCO CONTINENTAL** a nombre de **Kathyanna del Rocío Hernani Morales**, según Carta S/N de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjuntada a la Carta N° 92-2015-KRHM, recepcionada con fecha 12 de noviembre de 2015.

[Handwritten signature]
REGION LA LIBERTAD
V°B°
GERENCIA
Regional de Contrataciones

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor de EL **CONTRATISTA** en forma mensual de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio supervisión en base al cronograma de avance programado de supervisión que será aprobado y entregado al contratista supervisor al inicio del plazo contractual. Verificar cronograma en el numeral 2.9 de las Bases Integradas.

De acuerdo con el Artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del GRLL.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

REGION LA LIBERTAD
V°B°
GERENCIA
Regional de Contrataciones

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio de consultoría de obra materia del presente contrato se prestará en el plazo de **112 (CIENTO DOCE) días calendario**, computados desde el séptimo día antes de la entrega del terreno para el inicio de la ejecución de la obra, o el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, luego de la etapa de liquidación de 15 días luego de culminado el plazo contractual de la ejecución de la obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria, durante todo este periodo el supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad.

[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. 64804

[Handwritten signature]
Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64804

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste se obliga a cumplir cabalmente con lo descrito en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (**Anexo I**) y Bases Integradas contenidas en el respectivo expediente de contratación, lo ofrecido en su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que haya en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato y que pueda generarle obligaciones.

Asimismo **EL CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

DE LA ENTIDAD

- Pagar el precio establecido por el servicio.
- Otorgar la conformidad al momento de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS

No se considera adelantos.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se rige por lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quienes deberán emitir el informe correspondiente, el mismo que se entenderá como conformidad de los servicios prestados.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumplese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es de **SIETE (07) AÑOS**, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas que forman parte del presente contrato, plazo que será computado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del **CONTRATISTA** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| | | |
|------------------|---|--|
| Penalidad Diaria | = | $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ |
|------------------|---|--|

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

De igual forma se aplicará una penalidad diaria por las siguientes causales: Los atrasos en la presentación del proyecto en el plazo contractual y por la no subsanación o no aclaración de las observaciones formuladas en los plazos con que cuenta el Consultor.

[Handwritten signature]
 GERENTE



[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP. 64804

"Justicia Social con Inversión"

[Handwritten signature]
Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64804

OTRAS PENALIDADES

La aplicación de estas penalidades se aplicarán en concordancia con el Artículo 166 del Reglamento, están referidas al monto de contrato hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

| | INFRACCION | MULTA / monto del contrato |
|---|---|----------------------------|
| 1 | INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra. | 5/1000 |
| 2 | INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal es Protección auditiva, Protección para cabeza, Protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. | 3/1000 |
| 3 | EQUIPOS DE SUPERVISION. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra. | 3/1000 |
| 4 | CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos, también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad. | 3/1000 |
| 5 | INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S". | 5/1000 |
| 6 | CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El | 4/1000 |



GERENTE




INGENIERA CIVIL
CIP. 64804

"Justicia Social con Inversión"

Calle Brindantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 00100
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe



Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64804

| | | |
|----|---|--------|
| | Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. | |
| 07 | USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor aprueba materiales que no cuentan con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. | 2/1000 |
| 08 | CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad) | 2/1000 |
| 09 | CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación | 1/1000 |
| 10 | NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos. | 3/1000 |
| 11 | SUPERVISOR. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudiría a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra. | 5/1000 |
| 12 | FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuestos debe controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra. | 4/1000 |
| 13 | CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA. Para la Supervisión de la obra, el Supervisor utilizará al personal profesional propuesto de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 119-2010/DTA) y con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (SGOyS), por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. | 3/100 |

"Justicia Social con Inversión"

Los estudiantes N° 650 - Urb. Santa Anita - Av. Arce 1011 - Lima
 Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales

CONSULTOR
 CIP N° 64864



Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP. 64864

| | | |
|----|--|--------|
| 14 | INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa por mes | 2/1000 |
| 15 | INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra | 5/1000 |
| 16 | INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra | 5/1000 |



 REGION LA LIBERTAD
 V.B.
 GERENTE
 Consejo Regional de Contratadores

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, Inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.


 Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP: 64864

"Justicia Social con Inversión"

Av. Bolívar N° 450 - 100, La Libertad - Central Telefónica 051000
 Página Web: www.regionallibertad.gob.pe


 Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normatividad especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletorio las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170º, 175º, 176º, 177º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el Artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación, la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP. 64864

[Handwritten signature]
Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Benito N° 307 Departamento N° 301 de la Urbanización San Andrés del Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario y debidamente formalizada por escrito.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnica y económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2015.



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Ing. Carlos César Avalos Capristán
GERENTE

"LA ENTIDAD"

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. 64864

"EL CONTRATISTA"



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Verónica Reynalda Cicho Martínez
FEDATARIA
Reg. N° 495 Fecha 25 NOV 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 161 -2016-GRCO

Trujillo, 24 de Noviembre del 2016

VISTO:

El Oficio N° 2598-2016-GRLL-GGR/GRI y el Oficio N° 2790-2016-GRLL-GGR/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, al cual se encuentra adjunto el Informe N° 406-2016-GRLL-GGR-GRI-SGO y el Informe N° 664-2016-GRLL-GGR-GRI-SGO, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y los Informe N° 129-2016-GRLL-GRI-SGO/DLEJ y el Informe N° 196-2016-GRLL-GRI-SGO/DLEJ emitido por la coordinadora de Obra, Ing. Diana Lisset Escobedo Julca, mediante el cual remite el expediente correspondiente a la Prestación Adicional N° 01 y N° 02, respecto a la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" - SALDO DE OBRA", debido a mayores prestaciones por el mayor plazo para la ejecución de la obra, plazo que se encuentran cuantificados en los documentos señalados líneas arriba, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Noviembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 025-2015-GRLL-GRCO PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA RED TRUJILLO LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA" a EL CONTRATISTA, por el monto de S/. 46,489.45 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 45/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de ley;

Que, con Oficio N° 278-2015-GRLL-GRI/SGED-JMCH, de fecha 16 de noviembre del 2015, el Presidente del Comité Especial de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 025-2015-GRLL-GRCO PRIMERA CONVOCATORIA, comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro efectuado con fecha 11 de noviembre de 2015, a favor de la Ing. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA RED TRUJILLO LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA", siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 12 de noviembre de 2015;



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

[Handwritten Signature]
Very Keyvelda Sotelo Marañon
FEDATARIA

Doc. N° 495 Fecha 25 NOV 2013

Que, a través de la Carta N° 92-2015-KRHM, recepcionada por la Entidad el 13 de noviembre de 2015, la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales, alcanzó a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato

Que, con fecha 16 de noviembre del año 2015, se suscribe el CONTRATO N° 057-2015-GRLL-GRCO por un monto ascendente a S/. 46,489.45 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 45/100 NUEVOS SOLES) y un plazo de 112 (CIENTO DOCE) días calendario, bajo la modalidad de a Suma Alzada;

Que, durante la ejecución del contrato, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2016-GRLL/GOB de fecha 14 de abril del 2016 la entidad determina APROBAR el **Adicional N° 01 para la ejecución de la obra:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA – RED TRUJILLO – LA LIBERTAD" – SALDO DE OBRA", por el monto ascendente a S/. S/. 10,959.24 (Diez mil novecientos cincuenta y nueve con 24/100) incluido IGV el cual representa un porcentaje de incidencia de 1.04% en relación al monto contractual, y un plazo de **10 días calendarios para su ejecución**, generados por las causales técnicas descritas en los considerandos de la presente resolución.

Que, durante la ejecución del contrato, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 1195-2016-GRLL/GOB de fecha 01 de julio del 2016 la entidad determina APROBAR el **Adicional de Obra N° 02 para la ejecución de la obra:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA – RED TRUJILLO – LA LIBERTAD" – SALDO DE OBRA", por el monto ascendente a S/. 21,781.35 (Veintiún mil setecientos ochenta y uno con 35/100) soles incluido IGV y APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto ascendente a S/. 24,725.50 (Veinticuatro mil setecientos veinticinco con 50/100 soles) incluido IGV, resultando un monto ascendente a - S/. 471.60, representando un porcentaje de incidencia de - 0.04458%, generados por las causales técnicas descritas en los considerandos de la presente resolución, a ejecutarse en un plazo de **10 días calendarios para su ejecución**, computados a partir del día siguiente de levantada la paralización y de reiniciada la ejecución de la obra;

Que, por lo anterior, y considerando que ambos adicionales implican una variación en el plazo de ejecución de la obra, corresponde una mayor prestación de los servicios de supervisión, habiendo sido cuantificados en 20 días adicionales de servicios de supervisión, es por ello, que a través de la Carta N° 157-2016-KRHM de fecha 18 de octubre del 2016 la supervisor de la obra solicita el reconocimiento de mayor prestación adicional correspondiente a los mayores servicios de supervisión por el **adicional de obra N° 01**, cuantificando su prestación en **S/. 3,486.98 soles** por los 10 días calendarios para su ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2016-GRLL/GOB de fecha 14 de abril del 2016;

Que, asimismo, a través de la Carta N° 129-2016-KRHM de fecha 05 de julio del 2016 la supervisor de la obra solicita el reconocimiento de mayor prestación adicional correspondiente a los mayores servicios de supervisión por el **adicional de obra N° 02**, cuantificando su prestación en **S/. 3,452.11 soles** por los 10 días calendarios para su ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1195-2016-GRLL/GOB de fecha 01 de julio del 2016;

Que, a través del Informe N° 129-2016-GRLL-GRI-SGO/DLEJ y el Informe N° 196-2016-GRLL-GRI-SGO/DLEJ emitido por la coordinadora de Obra, Ing. Diana Lisset Escobedo Julca, analiza los expedientes correspondientes a la Prestación Adicional N° 01 y N° 02, y señala que efectivamente corresponde las prestaciones adicionales para la supervisión de obra al haberse incrementado 20 días en.....

[Handwritten Signature]
Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



Very Reynelda Cicca Martinez
Very Reynelda Cicca Martinez
FEDATARIA

Reg. N° 495 Fecha 25 NOV. 2015

total de servicios de supervisión, conforme a los presupuestos se encuentran incluidos en los referidos informes del área usuaria, opinión que es avalada a través del Informe N° 406-2016-GRLL-GGR-GRI-SGO y el Informe N° 664-2016-GRLL-GGR-GRI-SGO, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante los Oficio N° 2598-2016-GRLL-GGR/GRI y el Oficio N° 2790-2016-GRLL-GGR/GRI dirigidos a la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, resulta evidente que ha existido mayores prestaciones de los servicios de supervisión, en la mayor prestación confluyen en principio la aprobación de dos adicionales de obra, aprobados por la entidad mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2016-GRLL/GOB de fecha 14 de abril del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1195-2016-GRLL/GOB de fecha 01 de julio del 2016, ello ha ocasionado 20 días adicionales de servicios de supervisión, en mérito a lo anteriormente expuesto se concluye que en función a que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 127-2015/DNT ha establecido claramente que: "2.1.3 Adicionalmente, debe considerarse que el último párrafo del artículo 202 del Reglamento señala que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal." (El subrayado es agregado);

Que, como se aprecia, la aprobación de los adicionales de obra, determina la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, como sería el caso del contrato de supervisión de obra, en esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra.

Que, en este punto, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175° del Reglamento, ya que es la Entidad la responsable de mantener el **control de la ejecución de la obra a través del supervisor**, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último, no obstante ello, la supervisión ha cumplido con solicitar la prestación adicional N° 01 y N° 02;

Que, finalmente es importante indicar que, el plazo adicional en un contrato de supervisión derivada de la ampliación del plazo de ejecución de la obra genera determinados efectos económicos que tienen por objeto equilibrar las condiciones económicas del contrato de supervisión afectadas por la extensión de su plazo, en atención al Principio de Equidad, por lo cual corresponde la prestación por **S/. 3,486.98** soles por la prestación adicional N° 01 y **S/. 3,452.11 20 días calendarios**, por la aprobación de dos adicionales de obra, significando ambos **14.92 %** como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual;

Que, en relación a la tramitación de la prestación adicional se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4° de la **Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público** para el Año Fiscal 2016, refiere que: **"4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad,** así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto."; en cumplimiento de lo anterior, se tiene en el presente expediente el Memorandum Certificación N° CO-66-2016-GGCO suscrito por la Gerente Regional de Contrataciones.



Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

por el responsable del área de programación de la Gerencia Regional de Contrataciones y el profesional de la Gerencia Regional de Presupuesto certificando el monto de hasta S/. 6,974.00 soles para la aprobación de la prestación adicional N° 01 y N° 02, emitido el 08 de setiembre del 2016, como requisito previo para la aprobación de la prestación adicional N° 01 y N° 02;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 967-2016-GRLL/PRE, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **Prestación Adicional N° 01** respecto al **CONTRATO N° 057-2015-GRLL-GRCO** suscrito para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" - SALDO DE OBRA**, a favor de **Ing. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES, S/. 3,486.98 soles (Tres mil cuatrocientos ochenta y seis con 98/100 soles)** significando **7.50%** como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual, ello, en virtud al mayor plazo de 10 días calendarios para la ejecución de la obra aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2016-GRLL/GOB de fecha 14 de abril del 2016, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado así como en base a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la **Prestación Adicional N° 02** respecto al **CONTRATO N° 057-2015-GRLL-GRCO** suscrito para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" - SALDO DE OBRA**, a favor de **Ing. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES, S/. 3,452.11 soles (Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos con 11/100 soles)** significando **7.43%** como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual, ello, en virtud al mayor plazo de 10 días calendarios para la ejecución de la obra aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 1195-2016-GRLL/GOB de fecha 01 de julio del 2016, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado así como en base a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, supervisen lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTA.- NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, y Supervisor de obra: **Ing. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

[Signature]
Abog. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
GERENTE REGIONAL

RECIBIÓ
AUTENTICAL
[Signature]
Ing. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES
Ejecutora
Rep. N° 445
Fecha 25 NOV 2016

[Signature]
Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FEDATARIA(S)
Reg. N° 013 Fecha 15 FEB. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 23 -2017-GRLL-GGR/GRI

TRUJILLO, 15 FEB. 2017

VISTA:

El Oficio N° 097-2017-GRLL-GRI/SGL de la Sub Gerencia de Liquidaciones, con el cual alcanza el Informe N° 016-2017/GRLL-GRI/SGL-PRGE del 07/02/2017, del Ing. Pedro Ricardo García Espino, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional La Libertad que contiene la Liquidación Final del Contrato de Servicios de Supervisión de la obra ejecutada por contrata **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD"** - SALDO DE OBRA, (Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2015-GRLL/GRCO), conformada por doscientos setenta y ocho (278) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de noviembre 2015, se suscribió el Contrato de Consultoría de Supervisión N° 057-2015-GRLL-GRCO, que se ubica a folio 51 entre el Gerente Regional de Contrataciones y el Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD"**- SALDO DE OBRA, por el monto de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 45/100 SOLES (S/ 46,489.45)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento doce (112) días calendario, financiados con Recursos Ordinarios;

Que, con fecha 17 de Noviembre del 2015, se suscribió el Acta de entrega de terreno en cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra y la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado, que se advierte a folio 25;

Que, con Informe N° 083-2016-GRLL-GGR-GRI-SGO/DLEJ de fecha 19 de abril de 2016, que se ubica a folio 154, la coordinadora de obra informa al Sub gerente de Obras y Supervisión, que la empresa COAM CONTRATISTAS S.A.C ha incurrido en retraso injustificado por lo que correspondería a la Entidad aplicar la Penalidad máxima por mora equivalente a S/ 105,782.51 de acuerdo a la Cláusula Décima Quinta - Aplicación de penalidades, así mismo informa que en reiteradas oportunidades se le ha notificado al contratistas para que ejecute las partidas faltantes no teniendo respuesta alguna; por lo que recomienda aplicar la penalidad correspondiente y que se deduzca de la liquidación de obra y a la vez se notifique al contratista para que cumpla con el objeto del contrato, así mismo recomienda derivar a la Gerencia de Contrataciones a fin de verificar si corresponde la aplicación de la penalidad;

Que, con Oficio N° 1010-2016-GRLL-GGR-GRI, de fecha 20 de abril del 2016, que se advierte a folio 155, el Gerente Regional de Infraestructura comunica a la Gerencia Regional de Contrataciones que está haciendo llegar el Informe N° 233-2016-GRLL-GGR-GRI-SGO, en donde señala que COAM CONTRATISTAS S.A.C. ha incurrido en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del contrato, por lo que correspondería a la entidad aplicar penalidad máxima, de manera que se solicita a su despacho se verifique si corresponde la aplicación de penalidad solicitada por la Supervisión, con conocimiento del Coordinador y la Sub gerencia de Obras y Supervisión;

Que, con Informe N° 089-2016-GRLL-GGR-GRI-SGO/DLEJ de fecha 04 de mayo de 2016, que se ubica a folio 156, la coordinadora de obra comunica al Sub gerente de Obras y Supervisión que la empresa COAM CONTRATISTAS S.A.C, ha incurrido en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por lo que correspondería a la entidad aplicar penalidad máxima por mora equivalente a S/ 105,782.51; por lo que recomienda aplicar la penalidad solicitada por la supervisión, la cual se deberá deducir de la liquidación de obra y a la vez se notifique al contratista para que cumpla con el objeto del contrato;

Que, con Informe N° 122-2016-GRLL-GGR-GRI-SGO/DLEJ de fecha 05 de julio de 2016, que corre a folio 160, la coordinadora de obra comunica al Sub gerente de Obras y Supervisión, que la penalidad aplicada corresponde a partidas no ejecutadas por el contratista a pesar de haber sido notificado oportunamente dentro del plazo de ejecución respecto al sistema de oxígeno y vacío;

Que, el comité de recepción de obras, de fecha 22 de setiembre del 2016, que se advierte a folio 47, se constituyó en el lugar donde se llevaron a cabo los trabajos en la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD"** - SALDO DE OBRA, verificándose que se ha cumplido con los trabajos efectuados, la comisión en uso de sus atribuciones procede a efectuar la recepción de la obra de acuerdo al Art. 210° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 161-2016-GRCO de fecha 24 de noviembre de 2016, que se ubica a folio 40, en el Artículo Primero, se Resolvió aprobar la Prestación Adicional N° 01 para la

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" - SALDO DE OBRA, a favor de la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales el monto de S/ 3,486.98 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis y 98/100 Soles), significando el 7.50 % de incidencia en relación al monto contractual, ello en virtud al mayor plazo de 10 días calendarios para la ejecución de la obra aprobado mediante R.E.R. N° 619-2016-GRLL/GOB de fecha 14 de Abril de 2016, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en la misma Resolución Gerencial Regional N° 161-2016-GRCO en el Artículo Segundo, se Resolvió aprobar la Prestación Adicional N° 02 para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" - SALDO DE OBRA, a favor de la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales el monto de S/ 3,452.11 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y dos y 11/100 Soles), significando el 7.43 % de incidencia en relación al monto contractual, ello en virtud al mayor plazo de 10 días calendarios para la ejecución de la obra aprobado mediante R.E.R. N° 1195-2016-GRLL/GOB de fecha 01 de julio de 2016, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N°168-2016-KRHM de fecha 01 de diciembre de 2016, que corre a folio 94, el Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales, Supervisor de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" - SALDO DE OBRA, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, con un saldo a favor de supervisión por el monto de S/ 12,753.06 (Doce Mil Setecientos Cincuenta y tres y 06/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 229-2016-GRLL-GRI/SGL de fecha 02 de diciembre de 2016, que se ubica a folio 148, el Sub Gerente de liquidaciones dispone a la CPC Zully Vásquez Velasco que deberá realizar la Liquidación Financiera de Supervisión de obra del Asunto dentro de los plazos de ley;

Que, con Informe N° 050-2016-GRLL-GRI/SGL-ZAVV de fecha 07 de diciembre de 2016, que se ubica a folio 162, la CPC Zully Alcira Vásquez Velasco Profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza la Liquidación Financiera de Supervisión, la que incluye pagos realizados por Valorizaciones canceladas al Supervisor Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 168-2016-GRCO de fecha 09 de diciembre de 2016, que corre a folio 151, en el Artículo Segundo, se resolvió aprobar la Prestación Adicional N° 03 para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" - SALDO DE OBRA, a favor de la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales el monto de S/ 2,440.88 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y 88/100 Soles), en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 192° que señala, en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de obra;

Que, con Carta N° 169-2016-KRHMA de fecha 12 de diciembre de 2016, que corre a folio 146, la Supervisora de Obra comunica al Sub gerente de Liquidaciones respecto a la Liquidación presentada por la empresa COAM CONTRATISTAS S.A.C., entre otros ítem indica que la contratista si amerita penalidad máxima por cuanto no se termino en el plazo contractual;

Que, con Memorandum N° 239-2016-GRLL-GRI/SGL de fecha 12 de diciembre de 2016, que se advierte a folio 162, el Sub Gerente de liquidaciones dispone al Ing. Pedro Ricardo García Espino, profesional de la mencionada Sub gerencia elaborar la Liquidación final de supervisión;

Que, la Liquidación final del contrato de Supervisión ha determinado el Costo de la Supervisión por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL ONCE Y 58/100 SOLES (S/ 54,011.58)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-------------------------|---|--------------|
| Costo de Supervisión | : | S/ 54,011.58 |
| Costo Final Supervisión | : | S/ 54,011.58 |

Que, el detalle de la liquidación de la Supervisión es el siguiente:

A) LIQUIDACION DEL SUPERVISOR :

I. CONTRATO PRINCIPAL

| | | | |
|-----|------------------------------|--------------|--------------|
| 1.1 | Pagado | | S/ 54,011.58 |
| 1.2 | Autorizado | S/ 53,428.54 | |
| | Saldo a Favor del Supervisor | 583.04 | |
| | | S/ 54,011.58 | S/ 54,011.58 |

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FEDATARIA(S)

Reg. N° 013 Fecha 15 FEB. 2017

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884





Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FEDATARIA(S)

Reg. N° 013 Fecha 15 FEB. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 23-2017-GRLL-GGR/GRI

II MAYOR PRESTACION SERVICIO (1 y 2)

| | | | |
|-----|------------------------------|-----------------|-----------------|
| 2.1 | Otorgado | | 6,939.09 |
| 2.2 | Amortizado | 6,939.09 | |
| | Saldo a Favor del Supervisor | 0.00 | |
| | | <u>6,939.09</u> | <u>6,939.09</u> |

III. FONDO DE GARANTIA

| | | | |
|-----|------------------------------|-------------|----------------|
| 3.1 | Retenido | | S/ 0.00 |
| 3.2 | Devuelto | 0,00 | |
| | Saldo a favor del Supervisor | <u>0.00</u> | |
| | | S/ 0.00 | <u>S/ 0.00</u> |

IV. COSTO DE LA SUPERVISION

S/ 54,011.58

IV. LIQUIDACION DE SALDOS DEL SUPERVISOR

| SALDOS | A FAVOR | A CARGO | SALDO |
|-------------------------------------|---------|---------|------------------|
| N° 01 | 583.04 | | 583.04 |
| N° 02 | 0.00 | | 0.00 |
| N° 03 | 0.00 | | 0.00 |
| SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR | | | S/ 583.04 |

Que, con Informe N° 016-2017/GRLL-GRI/SGL-PRGE de fecha 07 de febrero de 2017, que se advierte a folio 278, el Ing. Pedro García Espino, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomienda que se apruebe la liquidación final de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" - SALDO DE OBRA, determinando un SALDO a FAVOR del supervisor el monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 04/100 SOLES (S/ 583.04)**;

Que, con Oficio N° 097-2017-GRLL-GRI/SGL de fecha 09 de febrero de 2017, que se ubica a folio 279, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de Liquidación de la Supervisión, indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR de fecha 18 de agosto del 2011 y publicada el 16 de setiembre del 2011 que aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública, Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional, el Informe N° 016-2017-GRLL-GRI/SGL-PRGE de fecha 07/02/2017, y, con las visiones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar La Liquidación Final del Contrato de Supervisión:

- A) Gasto de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" - SALDO DE OBRA, por el monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL ONCE Y 58/100 SOLES (S/54,011.58)**, con Saldo a favor del Supervisor de **S/ 583.04** por reajuste de la formula polinómica, según el siguiente detalle:

| N° | DESCRIPCION | DEBE (S/) | HABER (S/) | SALDO (S/) |
|----|---------------------------------------|-----------|------------|---------------|
| 1 | AUTORIZADO Y PAGADO | 54,011.58 | 53,428.54 | 583.04 |
| 2 | MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO (1 y 2) | 6,939.09 | 6,939.09 | 0.00 |
| 3 | FONDO DE GARANTIA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR | | | 583.04 |

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de la Cuenta 1501.08 "Construcción de Estructuras" de sus registros contables, el monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL ONCE Y 58/100 SOLES (S/ 54,011.58)**, que constituye el costo Final de la Supervisión de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración cancele al Supervisor, Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales la suma de S/ 583.04 de acuerdo a lo detallado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración en coordinación con la Gerencia Regional de Asesoría cancele a la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales, el monto de S/ 2,440.88 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y 88/100 Soles), en aplicación de lo dispuesto en la R.G.R. N°168-2016-GRCO, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, al supervisor Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales..



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FEDATARIA(S)

Reg. N° 013 Fecha 15 FEB. 2017

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN
N° 012 -2017-GRCO

REFERENCIA: ACTA DE CONFORMIDAD No _09-2017-GRI

Mediante el presente documento, se deja constancia que la Ing. **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, con No RUC 10181359248, ha ejecutado prestaciones a favor del Gobierno Regional de La Libertad, conforme al detalle siguiente:

1. CONTRATO : N°057-2015-GRLL-GRCO

OBJETO DEL CONTRATO :

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA RED TRUJILLO LA LIBERTAD-SALDO DE OBRA"

PROCESO : ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°025-2015-GRLL-GRCO-PRIMERA CONVOCATORIA
MONTO CONTRATADO : S/. 46,489.45
MONTO EJECUTADO : S/. 54,011.58
PENALIDAD : NINGUNA
PLAZO CONTRACTUAL : 112 DÍAS CALENDARIOS
PLAZO EJECUTADO : 139 DÍAS CALENDARIOS

2. PRESTACIÓN ADICIONAL N°01

MONTO CONTRATADO : S/. 3,486.98 (R.G.R N° 161-2016-GRCO)
MONTO EJECUTADO : S/. 3,486.98
PENALIDAD : NINGUNA
PLAZO CONTRACTUAL : 10 DÍAS CALENDARIOS
PLAZO EJECUTADO : 10 DÍAS CALENDARIOS

3. PRESTACIÓN ADICIONAL N°02

MONTO CONTRATADO : S/. 3,452.11 (R.G.R N° 161-2016-GRCO)
MONTO EJECUTADO : S/. 3,452.11
PENALIDAD : NINGUNA
PLAZO CONTRACTUAL : 10 DÍAS CALENDARIOS
PLAZO EJECUTADO : 10 DÍAS CALENDARIOS



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. PRESTACIÓN ADICIONAL N°03

| | | |
|-------------------|---|--------------------------------------|
| MONTO CONTRATADO | : | S/. 2,440.88 (R.G.R N°168-2016-GRCO) |
| MONTO EJECUTADO | : | S/. 2,440.88 |
| PENALIDAD | : | NINGUNA |
| PLAZO CONTRACTUAL | : | 10 DÍAS CALENDARIOS |
| PLAZO EJECUTADO | : | 07 DÍAS CALENDARIOS |

(Según Acta de Conformidad de la Referencia)

Estando en el marco de la normativa vigente de contrataciones del estado, se deja constancia y se expide la presente, a solicitud del contratista para los fines que estime pertinentes.

Trujillo, 31 de Marzo del 2017



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

ABOG. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
GERENTE REGIONAL

Cc
 Archivo
 N° Documento:
 N° Expediente 3143506

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64884

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Gobierno Regional La Libertad
RUC N° : 20440374248
Dirección : Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés - Trujillo
Teléfono/Fax : 044-231272
Correo Electrónico : cabreah@regionallibertad.gob.pe
kcairasc@regionallibertad.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA – RED TRUJILLO – LA LIBERTAD" – SALDO DE OBRA.

1.3. VALOR REFERENCIAL¹¹

El valor referencial asciende a S/. 1'175,361.25 (Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y uno con 25/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ABRIL de 2015.

Los valores mínimos y máximos son:

| Valor Referencial (VR) | Límite Inferior (incluye IGV) | Límite Superior (incluye IGV) |
|--|---|--|
| S/. 1'175,361.25 (Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y uno con 25/100 Nuevos Soles) | S/. 1'057,825.13 (Un Millón Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco con 13/100 Nuevos Soles) | S/. 1'292,897.37 (Un Millón Doseientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 37/100 Nuevos Soles) |

**PRESUPUESTO BASE
AL 30 DE ABRIL DE 2015**

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| ESTRUCTURAS | S/. 44,268.40 |
| ARQUITECTURA | S/. 521,916.07 |
| INSTALACIONES SANITARIAS | S/. 76,385.75 |
| INSTALACIONES ELÉCTRICAS | S/. 223,576.62 |
| COSTO DIRECTO S/. | S/. 866,146.84 |
| COSTO INDIRECTO | |
| GASTOS GENERALES 10% | S/. 86,614.68 |
| UTILIDAD 5% | S/. 43,307.34 |
| SUB TOTAL | S/. 996,068.86 |
| IGV 18% | S/. 179,292.39 |
| TOTAL PRESUPUESTADO | S/. 1,175,361.25 |

¹¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

Ing. Kathyanna del Rocío Heribani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64854

Presupuesto

Presupuesto 0301025 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" (SALDO DE OBRA)
 Cliente GOBIERNO REGIONAL - LA LIBERTAD
 Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - HUANCHACO
 Costo al 30/04/2015

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio Si. | Manc de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial Si. |
|----------|--|------|----------|------------|--------------|----------|----------|-------------|-------------|
| 01 | OBRA PROVISIONALES | | | | 335.80 | 1,421.81 | 246.62 | | 2,004.23 |
| 01.01 | CARTEL DE OBRA - 3.60 x 7.20 M. | UN. | 1.00 | 1,683.51 | 254.08 | 1,421.81 | 7.62 | | 1,683.51 |
| 01.02 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS A OBRA | GLB | 1.00 | 320.72 | 81.72 | | 239.00 | | 320.72 |
| 02 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 14,125.67 | 1,923.23 | 8,665.36 | | 24,729.70 |
| 02.01 | PICADO DE TARRAJEO EN MUROS INCLUYE CERAMICA PIENCHAFES | m2 | 642.34 | 11.23 | 6,988.94 | | 210.05 | | 7,213.48 |
| 02.02 | RASQUETE, LIADO Y DESMANCHADO DE MUROS, COLUMNAS, VIGAS - EXTERIOR | m2 | 888.79 | 1.55 | 968.43 | 377.74 | 29.06 | | 1,377.62 |
| 02.03 | RASQUETE, LIADO Y DESMANCHADO DE MUROS, COLUMNAS, VIGAS - INTERIOR | m2 | 1,684.18 | 1.55 | 1,835.08 | 715.78 | 55.07 | | 2,610.48 |
| 02.04 | RASQUETE, LIADO Y DESMANCHADO CIELO RASO | m2 | 855.93 | 2.46 | 1,332.48 | 727.54 | 40.06 | | 2,105.59 |
| 02.05 | DEMOLICION DE PISOS Y VEREDAS | m2 | 310.74 | 24.20 | 1,550.59 | | 5,869.23 | | 7,519.91 |
| 02.06 | DESMONTAJE DE VENTANAS | m2 | 27.23 | 6.54 | 172.96 | | 5.19 | | 178.08 |
| 02.07 | DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO KK | m2 | 16.05 | 5.61 | 87.44 | | 2.62 | | 90.04 |
| 02.08 | ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION | m3 | 49.94 | 68.56 | 1,088.29 | | 2,335.88 | | 3,423.89 |
| 02.09 | TRAZO Y REPLANTEO DE VEREDAS Y RAMPAS EXTERIORES | m2 | 116.35 | 1.81 | 91.46 | 102.17 | 18.20 | | 210.61 |
| 03 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 4,462.43 | 1,108.72 | 1,822.67 | | 7,397.07 |
| 03.01 | EXCAVACION DE ZANJAS PICIVIENTOS CORRIDOS Y FALSO CIMENTO | m3 | 2.75 | 32.06 | 85.61 | | 2.57 | | 88.17 |
| 03.02 | CORTE DE TERRENO E= 10CM. PARA VEREDAS | m2 | 71.65 | 4.49 | 312.32 | | 9.37 | | 321.75 |
| 03.03 | CORTE DE TERRENO E= 10CM. PARA FALSO PISO | m2 | 293.28 | 4.49 | 1,278.23 | | 38.36 | | 1,316.83 |
| 03.04 | BASE DE HORMIGON E= 10CM. PARA FALSO PISO | m2 | 293.28 | 8.62 | 1,491.03 | 776.83 | 258.29 | | 2,528.07 |
| 03.05 | BASE DE HORMIGON E= 10CM. PARA VEREDAS | m2 | 71.65 | 8.62 | 364.32 | 189.81 | 63.11 | | 617.71 |
| 03.06 | BASE DE HORMIGON E= 15CM. PARA RAMPAS | m2 | 44.70 | 9.15 | 277.25 | 142.08 | 39.37 | | 409.01 |
| 03.07 | A CARREO INTERNO MATERIAL EXCEDENTE | m3 | 49.05 | 14.03 | 688.06 | | 20.04 | | 688.17 |
| 03.08 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES | m3 | 49.05 | 29.10 | 35.61 | | 1,391.55 | | 1,427.36 |
| 04 | OBRA DE CONCRETO SIMPLE | | | | 3,339.58 | 3,349.03 | 666.30 | | 7,355.10 |
| 04.01 | CONCRETO PARA CIMENTO CORRIDO CH: 1:10 + 30% P.G. | m3 | 2.55 | 149.52 | 143.27 | 218.18 | 19.80 | | 381.28 |
| 04.02 | CONCRETO PARA SOBRECIMIENTO CORRIDO CH: 1:8 + 25% P.M. | m3 | 0.50 | 225.18 | 58.52 | 45.98 | 8.09 | | 112.59 |
| 04.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOBRECIMIENTOS | m2 | 7.62 | 35.21 | 126.91 | 137.52 | 3.81 | | 268.30 |
| 04.04 | FALSO PISO 4" DE CONCRETO 1:10. | m2 | 293.28 | 22.48 | 3,010.88 | 2,947.35 | 634.60 | | 6,592.93 |
| 05 | OBRA DE CONCRETO ARMADO | | | | 515.85 | 649.95 | 33.86 | | 1,200.55 |
| 05.01 | COLUMNAS | | | | 504.63 | 606.59 | 33.00 | | 1,145.05 |
| 05.01.01 | CONCRETO PARA COLUMNAS (c=210 kg/cm²) | m3 | 0.56 | 430.20 | 100.33 | 119.74 | 20.86 | | 240.91 |
| 05.01.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS | m2 | 11.76 | 49.32 | 313.38 | 257.05 | 9.40 | | 580.00 |
| 05.01.03 | ACERO DE REFUERZO EN COLUMNAS (fy = 4200 kg/cm²) | kg | 85.30 | 3.80 | 90.92 | 229.80 | 2.74 | | 324.14 |
| 05.02 | CISTERNA | | | | 11.22 | 43.37 | 0.86 | | 55.50 |
| 05.02.01 | CONCRETO (c=210 kg/cm²) - EN TAPA DE CISTERNA | m3 | 0.14 | 263.71 | 6.26 | 29.92 | 0.72 | | 36.92 |

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 C.O.P.A.C.A.

Presupuesto

Presupuesto 0301026 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" (SALDO DE OBRA)
 Cliente GOBIERNO REGIONAL - LA LIBERTAD
 Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - HUANCHACO

Costo al

30/04/2015

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/. | Mano de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial S/. |
|----------|--|----------------|---------|------------|--------------|-----------|----------|-------------|-------------|
| 05.02.02 | EICOFRADO Y DESENCOFRADO EN TAPA DE CISTERNA | m ² | 0.43 | 31.03 | 3.82 | 9.41 | 0.11 | | 13.34 |
| 05.02.03 | ACERO DE REFUERZO EN TAPA DE CISTERNA fy = 4200 kg/cm ² | kg | 1.50 | 3.49 | 1.14 | 4.04 | 0.03 | | 5.24 |
| 06 | MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA | | | | 488.57 | 1,078.53 | 14.65 | | 1,581.75 |
| 06.01 | MURO DE LADRILLO KK 18 HUECOS SOGA M.1.4 E JUNTA=1.5cm | m ² | 22.03 | 71.80 | 488.57 | 1,078.53 | 14.65 | | 1,581.75 |
| 01 | REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS | | | | 11,804.13 | 5,607.96 | 354.22 | | 17,761.23 |
| 01.01 | TARRAJEO RAYADO O PRIMARIO O MORTERO 1:5 E=1.5cm. | m ² | 671.02 | 18.44 | 8,370.97 | 3,757.00 | 251.23 | | 12,373.61 |
| 01.02 | TARRAJEO FROTACHADO DE INTERIORES O MORTERO 1:5 E=1.5cm. | m ² | 22.60 | 17.40 | 300.72 | 83.53 | 9.02 | | 393.24 |
| 01.03 | TARRAJEO FROTACHADO INT. CISTERNA C/IMPERMEABILIZANTE MORTERO 1:5 E=1.50CM. | m ² | 138.24 | 31.24 | 2,550.59 | 1,691.83 | 76.52 | | 4,318.62 |
| 01.04 | VESTIDURA DE DERRAMES | m | 60.77 | 11.12 | 581.85 | 75.60 | 17.45 | | 675.76 |
| 02 | PISOS Y PAVIMENTOS | | | | 54,948.05 | 52,788.88 | 9,891.87 | | 117,618.63 |
| 02.01 | CONTRAPISO DE 48 mm. PARA CERAMICA Y PORCELANATO | m ² | 501.16 | 31.84 | 7,583.05 | 5,425.56 | 2,953.79 | | 15,956.93 |
| 02.02 | CONTRAPISO DE 40 mm. PARA TERRAZO | m ² | 304.59 | 21.88 | 3,687.00 | 2,640.56 | 339.63 | | 6,664.43 |
| 02.03 | PISO DE TERRAZO VACIADO IN SITU CON FILETES DE ALUMINIO | m ² | 382.76 | 104.71 | 19,450.34 | 15,393.42 | 5,237.80 | | 40,078.80 |
| 02.04 | PISO DE TERRAZO CONDUCTIVO EN SALA DE OPERACIONES | m ² | 27.56 | 140.73 | 1,400.49 | 2,101.19 | 377.11 | | 3,878.52 |
| 02.05 | PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE 30x30 CM. | m ² | 454.51 | 56.59 | 11,340.02 | 14,038.42 | 340.20 | | 25,720.72 |
| 02.06 | PISO PORCELANATO 50x50 CM. | m ² | 46.65 | 93.98 | 846.48 | 3,512.33 | 25.38 | | 4,384.17 |
| 02.07 | VEREDAS DE CEMENTO PULIDO | m ² | 72.83 | 33.87 | 882.20 | 1,390.52 | 195.54 | | 2,468.45 |
| 02.08 | RAMPA DE CEMENTO FROTACHADO Y BRUÑADO | m ² | 44.70 | 37.64 | 676.36 | 856.00 | 149.92 | | 1,682.51 |
| 02.09 | PISO ADOQUIN 10.5 x 21 x 06 CM | m ² | 131.61 | 127.50 | 9,082.11 | 7,429.88 | 272.46 | | 16,784.10 |
| 03 | CONTRAZOCALOS | | | | 10,140.46 | 21,687.92 | 608.65 | | 32,443.40 |
| 03.01 | CONTRAZOCALO SANITARIO DE TERRAZO, VACIADO IN SITU H=10 cm | m | 250.30 | 79.25 | 3,179.81 | 16,254.49 | 399.80 | | 19,836.28 |
| 03.02 | CONTRAZOCALO SANITARIO DE CEMENTO BLANCO H=10 cm | m | 74.93 | 14.79 | 830.80 | 252.54 | 24.93 | | 1,108.21 |
| 03.03 | CONTRAZOCALO DE CERAMICO DE H=0.10 L=0.30m. | NL | 578.98 | 16.09 | 4,989.65 | 4,171.84 | 149.72 | | 9,315.79 |
| 03.04 | CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE H=0.10 L=0.50m. | NL | 72.52 | 23.77 | 833.22 | 865.55 | 25.00 | | 1,723.80 |
| 03.05 | CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=0.50 m. MEZC. 1:5 | NL | 23.07 | 19.91 | 306.98 | 143.50 | 9.20 | | 469.32 |
| 04 | ZOCALOS | | | | 20,835.13 | 24,038.77 | 625.11 | | 45,498.75 |
| 04.01 | ZOCALO DE CERAMICA LISA 0.30X0.30m | m ² | 606.54 | 58.99 | 16,592.03 | 18,687.40 | 497.65 | | 35,779.79 |
| 04.02 | ACABADO EN PARED CON LAMINADO VINILICO | m ² | 109.67 | 88.62 | 4,243.10 | 5,349.37 | 127.26 | | 9,718.95 |
| 05 | REVESTIMIENTO DE GRADAS Y ESCALERA | | | | 1,555.71 | 1,137.02 | 401.62 | | 3,094.14 |
| 05.01 | REVESTIMIENTO DE ESCALERA CON TERRAZO VACIADO IN SITU. PASO Y CONTRAPASO INCL. CANTONERA | m ² | 29.19 | 106.00 | 1,555.71 | 1,137.02 | 401.62 | | 3,094.14 |
| 06 | CUBIERTAS | | | | 11,605.28 | 12,471.56 | 954.06 | | 25,030.73 |
| 06.01 | TEATINA METALICA CPANTALLA DE FIBRA DE VIDRIO TRANSPARENTE | m ² | 7.05 | 1,303.61 | 2,650.61 | 6,100.20 | 452.73 | | 9,203.49 |
| 06.02 | CONTRAPISO DE 48 mm. ACAB. PULIDO C/IMPERMEABILIZANTE | m ² | 530.20 | 27.90 | 8,022.45 | 6,297.04 | 473.95 | | 14,792.58 |
| 06.03 | CAVALETA "MEDIA CAÑA" - Ø 3" EN AZOTEA | m | 73.38 | 14.10 | 932.22 | 74.32 | 27.38 | | 1,034.56 |

Ing. *Kathyma del Rocío Hernani Morales*

CONSULTOR

C. N.º 84384

Presupuesto

Presupuesto 0301026 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" (SALDO DE OBRA)
 Cliente GOBIERNO REGIONAL - LA LIBERTAD
 Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - HUANCHACO

Costo al

30/04/2015

| tem | Descripción | Und. | Metrado | Precio SI. | Mano de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial SI. |
|-------|--|------|---------|------------|--------------|-----------|--------|-------------|-------------|
| 07 | TERMINACION EN CARPINTERIA DE MADERA | | | | 3,876.16 | 38,491.84 | 116.27 | | 42,482.13 |
| 07.01 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (2 HOJ.)/TIPO VANVEN VIDRIO TEML. 6MM/ CON PLANCHA DE ACERO 1/40" | m2 | 57.26 | 214.63 | 762.93 | 11,503.79 | 22.90 | | 12,289.71 |
| 07.02 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (1 HOJ.)/VIDRIO CRUDO 6MM. /CON PLANCHA DE ACERO 1/40" | m2 | 35.14 | 155.16 | 468.21 | 5,005.33 | 14.05 | | 5,487.46 |
| 07.03 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (1 HOJ.)/TIPO VENTANA /IDRIO CRUDO 6MM./CON PLANCHA DE ACERO 1/40" | m2 | 7.83 | 206.46 | 104.32 | 1,509.15 | 3.13 | | 1,616.56 |
| 07.04 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (1 HOJ.)/VIDRIO CRUDO 6MM. | m2 | 106.99 | 94.20 | 1,129.77 | 8,822.55 | 33.85 | | 9,984.26 |
| 07.05 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (1 HOJ.)/CON REJILLA DE MADERA | m2 | 68.33 | 83.49 | 607.03 | 5,079.35 | 18.22 | | 5,704.87 |
| 07.06 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (1 HOJ.)/TIPO VANVEN /CON REJILLA DE MADERA | m2 | 6.74 | 83.49 | 59.88 | 501.02 | 1.80 | | 562.72 |
| 07.07 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (1 HOJ.)/VIDRIO TEMPLADO 6MM. /CON PLANCHA DE ACERO 1/40" | m2 | 7.71 | 170.38 | 102.72 | 1,207.84 | 3.08 | | 1,313.63 |
| 07.08 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (1 HOJ.)/VIDRIO TEMPLADO 6MM. | m2 | 8.46 | 108.42 | 90.18 | 824.49 | 2.70 | | 917.23 |
| 07.09 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (2 HOJ.)/CON VIDRIO TEMPLADO 6MM. | m2 | 4.23 | 108.42 | 45.08 | 412.26 | 1.35 | | 458.62 |
| 07.10 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (1 HOJ.) | m2 | 9.22 | 83.49 | 81.91 | 665.38 | 2.46 | | 769.76 |
| 07.11 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (2 HOJ.)/CON VIDRIO CRUDO 6MM. | m2 | 9.89 | 94.20 | 105.42 | 823.25 | 3.16 | | 931.64 |
| 07.12 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (2 HOJ.)/CON PLANCHA DE FLOMO INTERIOR 1/16" /CUBIERTA CON TRIPLAY DE 6" EXTERIOR | m2 | 10.92 | 201.53 | 291.00 | 1,901.61 | 8.73 | | 2,200.71 |
| 07.13 | PUERT. MAD. CED. NAC./CONT. TRIPLAY (1 HOJ.)/TIPO VENTANA /IDRIO CRUDO 6MM. | m2 | 2.60 | 94.20 | 27.71 | 216.42 | 0.89 | | 244.92 |
| 08 | MELAMINA | | | | 3,377.91 | 10,655.66 | 101.34 | | 14,145.41 |
| 08.01 | MUEBLE DE AGLOMERADO MELAMINICO 19MM. ENCHAPADO CON ACERO INOXIDABLE (TIPO M-38) | m | 6.26 | 401.86 | 595.80 | 1,901.87 | 17.87 | | 2,515.64 |
| 08.02 | MUEBLE DE AGLOMERADO MELAMINICO 19MM. ENCHAPADO CON ACERO INOXIDABLE (TIPO M-39) | m | 10.35 | 401.86 | 985.07 | 3,144.47 | 29.55 | | 4,159.23 |
| 08.03 | MUEBLE DE AGLOMERADO MELAMINICO 19MM. ENCHAPADO CON ACERO INOXIDABLE (TIPO M-40) | m | 14.61 | 422.86 | 1,390.52 | 4,745.53 | 41.72 | | 6,177.99 |
| 08.04 | PANEL DIVISORIO DE MELAMINE DE 18MM (INC. PUERTA) | m | 3.60 | 134.64 | 406.52 | 873.79 | 12.20 | | 1,292.54 |
| 09 | CARPINTERIA METALICA | | | | 4,335.87 | 9,060.47 | 278.08 | | 13,676.15 |
| 09.01 | PROTECTOR METALICOS EN VENTANAS | M2. | 150.83 | 66.50 | 3,345.01 | 6,884.97 | 100.32 | | 10,331.85 |
| 09.02 | COLOCACION DE PUERTA DE METAL | m2 | 4.94 | 13.09 | 62.75 | | 1.88 | | 64.65 |
| 09.03 | ESCALERA DE GATO | m | 5.85 | 125.45 | 233.53 | 425.01 | 74.31 | | 733.88 |
| 09.04 | PASAMANOS DE TUBO DE FIERRO Ø27 EN ESCALERA | m | 33.75 | 75.43 | 694.58 | 1,749.49 | 101.57 | | 2,545.75 |
| 10 | CERRAJERIA | | | | 6,409.55 | 6,401.19 | 192.27 | | 13,002.37 |
| 10.01 | CERRADURA TIPO A - DE FIERRO TRES GOLPES | UN. | 23.00 | 112.52 | 834.44 | 1,728.45 | 25.03 | | 2,587.95 |
| 10.02 | CERRADURA TIPO B - DE PERILLA CON LLAVE | UN. | 52.00 | 79.37 | 1,885.56 | 2,184.00 | 56.60 | | 4,127.24 |
| 10.03 | CERRADURA TIPO C - DE PERILLA CON LLAVIN | UN. | 30.00 | 71.17 | 1,068.40 | 1,014.00 | 32.55 | | 2,135.10 |

Ing. Kathya del Rocío Hernani Morales

CONSULTOR

C.D. N° 84854

100

Presupuesto

Presupuesto 0301026 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" (SALDO DE OBRA)
 Cliente GOBIERNO REGIONAL - LA LIBERTAD
 Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - HUANCHACO

Costo al

30/04/2015

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio \$I. | Mano de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial \$I. |
|-------|---|------|---------|-------------|--------------|-----------|----------|-------------|--------------|
| 10.04 | CERRADURA TIPO D - DE PERILLA CON ALETA | UN. | | 8.00 | 290.24 | 256.00 | 8.71 | | 554.96 |
| 10.05 | CERRADURA TIPO E - DE PERILLA SIN SEGURO | UN. | | 2.00 | 72.56 | 68.00 | 2.18 | | 142.74 |
| 10.06 | CERRADURA TIPO F - DE PERILLA SIN MANIJA | UN. | | 15.00 | 544.20 | 367.50 | 16.33 | | 928.05 |
| 10.07 | CERRADURA TIPO G - MANIJA Y CERROJO | UN. | | 4.00 | 145.12 | 111.24 | 4.35 | | 260.72 |
| 10.08 | BISAGRA ALUMIN 4" X 3" PESADA EN PUERTAS DE MADERA | UN. | | 116.00 | 1,402.90 | 926.40 | 42.07 | | 2,070.60 |
| 10.09 | BISAGRAS PARA PUERTA TIPO VAI - VEN | pza | | 12.00 | 145.13 | 45.60 | 4.35 | | 195.00 |
| 11 | VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES | | | | 19,880.48 | 63,448.37 | 586.40 | | 83,923.24 |
| 11.01 | VENT. DE MARCO CON ALUMINIO/ CON VIDRIO TEMPL. 6 MM. /CON JEBE SELLADOR | m2 | | 11.24 | 1,030.75 | 3,130.02 | 30.92 | | 4,191.52 |
| 11.02 | VENT. SIST. DIRECT VIDRIO TEMPL. 6 MM/ CORREDIZA | m2 | | 171.64 | 13,772.40 | 47,506.94 | 413.17 | | 61,690.85 |
| 11.03 | VENT. SIST. DIRECT VIDRIO TEMPL. 6 MM/ CON ABERTURAS | m2 | | 18.28 | 1,466.79 | 4,554.57 | 44.00 | | 6,165.30 |
| 11.04 | VENT. DE MARCO CON ALUMINIO/ CON VIDRIO TEMPL. 6 MM. /CON TOPE | m2 | | 2.43 | 253.98 | 722.03 | 7.80 | | 989.79 |
| 11.05 | VENT. DE MARCO CON ALUMINIO/ CON VIDRIO TEMPL. 6 MM. | m2 | | 7.50 | 601.80 | 2,004.17 | 18.05 | | 2,624.03 |
| 11.06 | VENT. SIST. DIRECT VIDRIO CRUDO 6 MM/ CORREDIZAS | m2 | | 21.29 | 1,708.31 | 1,901.85 | 51.25 | | 3,651.24 |
| 11.07 | VENT. SIST. DIRECT VIDRIO TEMPL. 6 MM/ FIJO | m2 | | 12.80 | 1,021.07 | 3,259.22 | 30.81 | | 4,317.06 |
| 11.08 | VENT. /CON VIDRIO APLOMADO 6 MM/FIJO | m2 | | 0.25 | 13.38 | 269.57 | 0.40 | | 283.35 |
| 12 | PINTURA | | | | 55,215.94 | 29,499.16 | 1,655.88 | | 86,380.76 |
| 12.01 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS | m2 | | 5.432.99 | 28,197.00 | 20,419.89 | 84.29 | | 49,440.21 |
| 12.02 | PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO | m2 | | 1,494.81 | 15,192.05 | 5,618.24 | 455.62 | | 21,256.20 |
| 12.03 | PINTURA EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO CON ESMALTE h=0.10 m. | ML | | 26.35 | 175.32 | 5.55 | 5.26 | | 186.29 |
| 12.04 | PINTURA ESMALTE EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO (h=0.50 m | ML | | 182.52 | 1,457.24 | 125.71 | 43.70 | | 1,626.25 |
| 12.05 | PINTURA EN CARPINTERIA DE MADERA, AL DUOCO CON ESMALTE (MARCOS Y BORDES). | M2 | | 813.80 | 8,121.72 | 2,352.21 | 243.65 | | 10,777.75 |
| 12.06 | PINTURA EN CARPINTERIA METALICA | m2 | | 95.26 | 2,112.61 | 977.56 | 63.36 | | 3,154.06 |
| 13 | SEÑALIZACION | | | | 3,751.37 | 9,886.83 | 0.76 | | 13,638.74 |
| 13.01 | SEÑAL INDICATIVA T/PARED (0.30X0.40 m.). | und | | 84.00 | 1,219.01 | 2,966.88 | | | 4,185.72 |
| 13.02 | SEÑAL INDICATIVA T/BANDERA (0.30X0.40m.). | und | | 14.00 | 203.17 | 1,068.20 | | | 1,271.34 |
| 13.03 | SEÑAL INDICATIVA T/ COLGANTE (0.30X1.20m.). | und | | 8.00 | 115.10 | 610.40 | | | 726.48 |
| 13.04 | SEÑAL INDICATIVA DIRECTORIO EXTERIOR | und | | 2.00 | 29.02 | 310.00 | | | 339.02 |
| 13.05 | SEÑAL INDICATIVA LETRERO LUMINOSO (3.00X0.60M.). | und | | 1.00 | 1,006.72 | 980.55 | 0.76 | | 1,006.72 |
| 13.06 | SEÑAL ORIENTATIVA AUTODHESIVA EN PARED DE 20X30 CM. | und | | 119.00 | 2,158.66 | 3,950.80 | | | 6,109.46 |
| 14 | VIARIOS | | | | 7,614.69 | 1,189.09 | 429.20 | | 13,220.38 |
| 14.01 | BOTADERO DE CONCRETO REVESTIDO CON CERAMICA SEGUN DISEÑO | | | 4.31 | 915.15 | 807.94 | 22.09 | | 1,745.33 |
| 14.02 | MESA DE ATENCION DE CONCRETO REVESTIDO CON TERRAZO SEGUN DISEÑO | | | 10.37 | 424.57 | 1,318.56 | 271.85 | | 4,403.83 |
| 14.03 | MESA PARA OVALINES DE CONCRETO REVESTIDO CON TERRAZO SEGUN DISEÑO | ML | | 3.26 | 733.74 | 309.94 | 54.94 | | 1,098.82 |

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales

CONSULTOR

RIP N° 00000004

ML

101

Presupuesto

0301026 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" (SALDO DE OBRA)
 GOBIERNO REGIONAL - LA LIBERTAD
 Cliente
 Lugar
 Costo al
 30/04/2015

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/. | Mano de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial S/. |
|-------|---|------|---------|------------|--------------|-----------|--------|-------------|-------------|
| 14.04 | MESA CON POZAS DE CONCRETO REVESTIDO CON CERAMICA SEGUN DISEÑO | M.L | 2.31 | 543.27 | 657.25 | 581.71 | 15.97 | | 1,254.95 |
| 14.05 | BANCAS EN VESTIDORES DE CONCRETO REVESTIDO CON TERRAZO SEGUN DISEÑO | M.L | 1.95 | 285.55 | 382.22 | 156.34 | 18.14 | | 556.82 |
| 14.06 | SARDINEL PARA DUCHA DE CONCRETO REVESTIDO CON CERAMICA | M.L | 12.57 | 181.56 | 1,502.22 | 740.49 | 39.63 | | 2,282.21 |
| 14.07 | ESPEJO BISELADO EN SSHH | M2 | 13.00 | 56.35 | 188.66 | 543.96 | | | 732.55 |
| 14.08 | JUNTA DE DILATACION EN VEREDAS CON MORTERO ASFALTICO e=1" | m | 106.00 | 5.56 | 219.78 | 363.60 | 6.58 | | 589.36 |
| 14.09 | TAPA JUNTA DE ALUMINIO DE 2" | m | 18.70 | 29.76 | 190.05 | 366.53 | | | 556.51 |
| 01 | APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS | | | | 6,840.50 | 25,100.62 | 205.22 | | 32,146.10 |
| 01.01 | INODORO DE LOSA BLANCA TANQUE BAJO DE PRIMERA, INCLUYE ACCESORIOS | und | 32.00 | 207.00 | 1,596.80 | 4,979.20 | 47.90 | | 6,624.00 |
| 01.02 | LAVATORIO DE LOSA BLANCA - OVALIN INC-ACCESORIOS | und | 7.00 | 261.10 | 349.30 | 1,457.90 | 10.48 | | 1,827.70 |
| 01.03 | LAVADERO DE LOSA BLANCA INC-ACCESORIOS | und | 32.00 | 254.80 | 1,596.80 | 6,508.80 | 47.90 | | 8,153.60 |
| 01.04 | URINARIO DE PRIMERA INC-ACCESORIOS. | und | 3.00 | 119.46 | 108.84 | 246.27 | 3.27 | | 358.38 |
| 01.05 | LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE DE 01 POZA C/ESCURRIDERA | und | 5.00 | 287.13 | 249.50 | 1,178.65 | 7.49 | | 1,435.65 |
| 01.06 | LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE DE 02 POZA C/ESCURRIDERA | und | 1.00 | 290.69 | 49.90 | 239.29 | 1.50 | | 290.69 |
| 01.07 | LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE DE UNA POZA S/ESCURRIDERA | und | 7.00 | 493.09 | 349.30 | 3,091.83 | 10.48 | | 3,451.63 |
| 01.08 | LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE SATINADO PARA LAVABO | und | 1.00 | 895.46 | 49.90 | 844.06 | 1.50 | | 895.46 |
| 01.09 | PAPELERA DE LOSA BLANCA C/EEJE PLASTICO | und | 32.00 | 30.60 | 515.99 | 448.00 | 15.48 | | 979.20 |
| 01.10 | TOALLERA DE LOSA BLANCA, TIPO GANCHO PARA EMPOTRAR | und | 13.00 | 27.30 | 188.66 | 160.55 | 5.66 | | 354.90 |
| 01.11 | JABONERA DE LOSA BLANCA DE 15 x 15 cm | und | 13.00 | 20.81 | 157.22 | 108.68 | 4.72 | | 270.53 |
| 01.12 | JABONERA CROMADA PARA JABON LIQUIDO. | und | 37.00 | 48.37 | 586.61 | 1,212.49 | 17.89 | | 1,826.69 |
| 01.13 | DISPENSADOR DE TOALLAS DE PAPEL | und | 37.00 | 63.69 | 536.94 | 1,803.38 | 16.11 | | 2,366.53 |
| 01.14 | DUCHA Y MEZCLADORA 2 LLAVES P/DUCHA Ø 1/2" | und | 11.00 | 161.20 | 274.45 | 1,490.50 | 8.23 | | 1,773.20 |
| 01.15 | LLAVE DE Ø 1/2" PARA LAVABO | und | 2.00 | 523.26 | 58.05 | 986.74 | 1.74 | | 1,046.52 |
| 01.16 | TUBO DE ACERO INOXIDABLE PARA CORTINAS EN DUCHA | M.L | 11.18 | 44.85 | 162.24 | 334.28 | 4.87 | | 501.42 |
| 02 | SISTEMA DE DESAGUE | | | | 8,866.10 | 3,913.98 | 232.00 | | 11,013.42 |
| 02.01 | EXCAVACION DE ZANJA TERRENO NORMAL PARA COLECTOR DE AGUAS 4" | M.L | 10.00 | 3.74 | 36.32 | | 1.09 | | 37.40 |
| 02.02 | TUBERIA DESAGUE PVC -SAP Ø 2" | m | 11.75 | 10.87 | 93.82 | 31.10 | 2.81 | | 127.72 |
| 02.03 | TUBERIA DESAGUE PVC -SAP Ø 3" | m | 4.88 | 13.07 | 39.05 | 23.68 | 1.17 | | 63.91 |
| 02.04 | TUBERIA DESAGUE PVC- C.P Ø 4" | m | 10.00 | 17.13 | 99.80 | 68.42 | 2.99 | | 171.30 |
| 02.05 | TUBERIA PVC UF S25 150MM (INC. EXCAVACION RELLENO) | M.L | 14.50 | 34.46 | 250.27 | 159.63 | 49.73 | | 499.67 |
| 02.06 | MONTANTES TUBERIA PVC-C.P Ø = 4" | m | 7.20 | 22.34 | 60.98 | 97.96 | 1.83 | | 160.85 |
| 02.07 | SALIDA DE DESAGUE EN PVC 2" | pto | 16.00 | 57.58 | 638.72 | 263.28 | 19.16 | | 921.28 |
| 02.08 | SALIDA DE DESAGUE EN PVC 4" | pto | 8.00 | 70.19 | 319.36 | 232.56 | 9.58 | | 561.52 |
| 02.09 | SALIDA PARA VENTILACION INC SOMBRERO EN TECHO 2" | pto | 20.00 | 40.47 | 390.04 | 407.50 | 11.70 | | 809.40 |

Ing. *Kathyanita del Rocio Hernani Morales*
CONSULTOR
 PIP N° 64884

Presupuesto

Presupuesto 0301026 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" (SALDO DE OBRA)
 Cliente GOBIERNO REGIONAL - LA LIBERTAD
 Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - HUANCHACO

Costo al 30/04/2015

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio \$/. | Mano de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial \$/. |
|----------|--|------|---------|-------------|--------------|-----------|--------|-------------|--------------|
| 02.10 | SUMIDERO 2" CITAPA DE BRONCE ROSCADO | und | 83.00 | 23.18 | 1,505.62 | 373.50 | 45.17 | | 1,923.94 |
| 02.11 | REGISTRO Ø 2" CITAPA DE BRONCE ROSCADO | und | 12.00 | 26.54 | 217.68 | 94.32 | 6.53 | | 318.48 |
| 02.12 | REGISTRO Ø 3" CITAPA DE BRONCE ROSCADO | und | 11.00 | 26.88 | 199.54 | 90.20 | 5.99 | | 295.68 |
| 02.13 | REGISTRO Ø 4" CITAPA DE BRONCE ROSCADO | und | 40.00 | 33.32 | 967.44 | 336.00 | 29.03 | | 1,332.80 |
| 02.14 | CAJAS DE REGISTRO DE 12" x 24" Ø REGISTRO ROSCADO 6" | und | 9.00 | 193.78 | 884.65 | 841.44 | 17.96 | | 1,744.02 |
| 02.15 | CAJAS DE REGISTRO DE 16" x 24" Ø REGISTRO ROSCADO 6" | und | 3.00 | 243.57 | 358.40 | 366.34 | 5.99 | | 730.71 |
| 02.16 | CAJAS DE REGISTRO DE 12" x 12" Ø REGISTRO ROSCADO 6" | und | 2.00 | 153.22 | 175.42 | 147.04 | 3.99 | | 326.44 |
| 02.17 | BUZONETE D=0.60 m. | und | 1.00 | 289.49 | 179.97 | 105.72 | 3.81 | | 289.49 |
| 02.18 | EMPALME A RED EXISTENTE DE DESAGUE | und | 1.00 | 85.47 | 72.60 | 10.69 | 2.18 | | 85.47 |
| 02.19 | PRUEBA HIDRAULICA RED DE DESAGUE | ML | 296.30 | 2.07 | 376.42 | 224.60 | 11.29 | | 613.34 |
| 03 | SISTEMA DE AGUA FRIA Y CALIENTE | | | | 10,965.13 | 21,828.33 | 432.14 | | 33,226.23 |
| 03.01 | SISTEMA DE AGUA FRIA | | | | 7,349.59 | 12,186.05 | 323.70 | | 19,844.81 |
| 03.01.01 | SALIDA DE AGUA FRIA, PVC 1/2" | pto | 25.00 | 59.57 | 1,270.40 | 181.00 | 38.11 | | 1,489.25 |
| 03.01.02 | TUBERIA PVC CLASE 10 - Ø 1/2" | m | 12.77 | 9.63 | 84.96 | 35.37 | 2.55 | | 122.98 |
| 03.01.03 | TUBERIA PVC CLASE 10 - Ø 3/4" | m | 22.81 | 10.45 | 142.27 | 91.64 | 4.27 | | 238.36 |
| 03.01.04 | TUBERIA PVC CLASE 10 - Ø 1" | m | 17.40 | 12.68 | 115.77 | 101.27 | 3.48 | | 220.63 |
| 03.01.05 | TUBERIA PVC CLASE 10 - Ø 1-1/4" | m | 4.22 | 21.28 | 28.08 | 60.84 | 0.84 | | 89.80 |
| 03.01.06 | TUBERIA PVC CLASE 10 - Ø 1-1/2" | m | 53.04 | 12.90 | 421.14 | 249.68 | 12.65 | | 684.22 |
| 03.01.07 | TUBERIA PVC CLASE 10 - Ø 2" | m | 17.93 | 16.27 | 151.87 | 135.31 | 4.56 | | 291.72 |
| 03.01.08 | TUBERIA PVC CLASE 10 - Ø 2 1/2" | m | 29.03 | 19.97 | 245.90 | 326.55 | 7.38 | | 579.73 |
| 03.01.09 | TUBERIA PVC CLASE 10 - Ø 3" | m | 3.00 | 12.58 | 19.96 | 17.16 | 0.60 | | 37.74 |
| 03.01.10 | VALVULA ESFERICA DE BRONCE Ø 1/2" | und | 65.00 | 78.72 | 1,572.09 | 3,497.00 | 47.17 | | 5,116.80 |
| 03.01.11 | VALVULA ESFERICA DE BRONCE Ø 1-1/2" | und | 4.00 | 150.77 | 116.10 | 483.52 | 3.48 | | 603.08 |
| 03.01.12 | VALVULA ESFERICA DE BRONCE Ø 2-1/2" | und | 3.00 | 167.38 | 72.56 | 427.38 | 2.18 | | 502.14 |
| 03.01.13 | CAJA PARA VALVULAS EN NICHOS DE MAYOLICA | und | 65.00 | 30.49 | 1,297.40 | 645.45 | 38.92 | | 1,981.85 |
| 03.01.14 | VALVULA CHECK Ø 1-1/2" | pza | 2.00 | 192.55 | 133.24 | 247.86 | 4.00 | | 385.10 |
| 03.01.15 | ELECTROBOMBA CENTRIFUGA DE 1.0HP | und | 2.00 | 1,668.62 | 290.24 | 3,038.30 | 8.71 | | 3,337.24 |
| 03.01.16 | TANQUE DE AGUA DE POLIETILENO 2000 LITS INCIACCIONES ORO | und | 4.00 | 814.63 | 798.40 | 2,438.96 | 23.95 | | 3,259.32 |
| 03.01.17 | PRUEBA HIDRAULICA RED DE AGUA | ML | 322.41 | 2.12 | 415.07 | 150.76 | 115.63 | | 683.51 |
| 03.01.18 | GRIFO DE RIEGO EN JARDINES | und | 6.00 | 36.89 | 174.14 | 42.00 | 5.22 | | 221.34 |
| 03.02 | SISTEMA DE AGUA CALIENTE | | | | 3,615.54 | 9,669.28 | 108.44 | | 13,381.42 |
| 03.02.01 | THERMA DE AGUA DE 110 lbs. INCLUYENDO TODOS SUS ACCESORIOS | und | 6.00 | 1,722.47 | 1,016.32 | 6,288.00 | 30.49 | | 7,334.82 |
| 03.02.02 | SALIDA DE AGUA CALIENTE TUBERIA CPVC 1/2" | pto | 20.00 | 66.32 | 998.00 | 298.49 | 29.94 | | 1,326.40 |
| 03.02.03 | TUBERIA CPVC Ø 1/2" | m | 180.00 | 18.79 | 1,044.86 | 2,308.88 | 31.32 | | 3,382.20 |
| 03.02.04 | VALVULA ESFERICA DE BRONCE Ø 1/2" | und | 12.00 | 78.72 | 290.23 | 645.60 | 8.71 | | 944.64 |
| 03.02.05 | CAJA PARA VALVULAS EN NICHOS DE MAYOLICA | und | 12.00 | 32.78 | 265.13 | 119.31 | 7.98 | | 393.36 |

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 54884

103

Presupuesto

Presupuesto 0301026 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" (SALDO DE OBRA)
 Cliente GOBIERNO REGIONAL - LA LIBERTAD
 Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - HUANCHACO
 Costo al 30/04/2015

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/. | Mano de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial S/. |
|-------|--|------|---------|------------|--------------|-----------|--------|-------------|-------------|
| 01 | SALIDAS ELECTRICAS | | | | 26,715.16 | 40,092.03 | 801.50 | | 67,609.55 |
| 01.01 | SALIDA DE TECHO (FLORESCENTE 2x40W TIPO RAS-A) | plo | 148.00 | 213.67 | 7,614.60 | 23,780.64 | 228.44 | | 31,623.16 |
| 01.02 | SALIDA DE TECHO (luminaria cuadrada. 60 x. 60 empotrada aluminizada 4 x 18 W) | plo | 34.00 | 161.98 | 536.26 | 5,157.12 | 16.15 | | 5,711.32 |
| 01.03 | SALIDA DE TECHO (Centro de luz en caja de F.G. 100 mm) | plo | 50.00 | 153.51 | 2,572.50 | 5,126.00 | 77.18 | | 7,775.50 |
| 01.04 | SALIDA PARA BRAQUETE EN PARED | plo | 34.00 | 61.01 | 1,166.20 | 873.12 | 34.99 | | 2,074.34 |
| 01.05 | SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE | plo | 97.00 | 48.80 | 3,872.24 | 744.96 | 116.17 | | 4,733.60 |
| 01.06 | SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE | plo | 41.00 | 48.80 | 1,656.72 | 314.88 | 49.10 | | 2,000.80 |
| 01.07 | SALIDA PARA INTERRUPTOR TRIPLE | plo | 8.00 | 48.80 | 319.36 | 61.44 | 9.58 | | 390.40 |
| 01.08 | SALIDA PARA INTERRUPTOR DE CONMUTACION SIMPLE | plo | 4.00 | 52.00 | 159.68 | 43.52 | 4.79 | | 208.00 |
| 01.09 | SALIDA PARA INTERRUPTOR DE CONMUTACION DOBLE | plo | 8.00 | 48.80 | 319.36 | 61.44 | 9.58 | | 390.40 |
| 01.10 | SALIDA PARA TOMACORRIENTE SIMPLE | plo | 171.00 | 42.80 | 5,688.58 | 1,458.63 | 170.68 | | 7,318.80 |
| 01.11 | SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIFOLAR A PRUEBA DE AGUA | plo | 18.00 | 48.60 | 598.80 | 257.94 | 17.97 | | 874.80 |
| 01.12 | SALIDA PARA TOMACORRIENTE ESTABILIZADO | plo | 67.00 | 67.29 | 2,228.86 | 2,212.34 | 66.87 | | 4,508.43 |
| 02 | CANALIZACION Y/O TUBERIAS | | | | 1,119.91 | 627.56 | 33.58 | | 1,781.40 |
| 02.01 | TUBERIA PVC- SAP Ø 40mm | m | 60.00 | 4.51 | 171.06 | 94.38 | 5.13 | | 270.60 |
| 02.02 | TUBERIA PVC- SAP Ø 25mm | m | 15.00 | 4.87 | 42.77 | 28.96 | 1.28 | | 73.05 |
| 02.03 | TUBERIA PVC- SAP Ø 50mm | m | 17.80 | 4.93 | 50.75 | 35.47 | 1.52 | | 87.75 |
| 02.04 | TUBERIA PVC- SAP Ø 20mm | m | 300.00 | 4.50 | 855.33 | 468.75 | 25.65 | | 1,350.00 |
| 03 | CAJAS | | | | 1,065.80 | 489.40 | 31.95 | | 1,596.66 |
| 03.01 | CAJA DE PASE OCTOGONAL DE F.Gº 100 mm | und | 60.00 | 11.92 | 356.64 | 348.00 | 10.69 | | 715.20 |
| 03.02 | CAJA DE PASE GALVANIZADO DE 100X55X50 mm | und | 91.00 | 6.24 | 640.06 | 91.00 | 19.19 | | 749.84 |
| 03.03 | CAJA DE PASE GALVANIZADO DE 200X200X100 mm | und | 2.00 | 40.07 | 23.04 | 56.40 | 0.69 | | 80.14 |
| 03.04 | CAJA DE PASE GALVANIZADO DE 250X250X100 mm | und | 4.00 | 12.87 | 46.06 | 4.00 | 1.38 | | 51.48 |
| 04 | TABLEROS DE DISTRIBUCION | | | | 702.48 | 7,205.42 | 21.09 | | 7,928.99 |
| 04.01 | TABLERO GENERAL TRIF. (66 P.) | und | 1.00 | 2,402.76 | 133.24 | 2,265.52 | 4.00 | | 2,402.76 |
| 04.02 | TABLERO TRIF. STD-4 (28 P.) / STD-6 (28 P.) | und | 1.00 | 1,900.10 | 133.24 | 1,762.86 | 4.00 | | 1,900.10 |
| 04.03 | TABLERO TRIF. STD-7.1 (15 P.) | und | 1.00 | 1,018.80 | 133.24 | 881.56 | 4.00 | | 1,018.80 |
| 04.04 | TABLERO TRIF. STD-4.1 DE 11 POLOS | und | 1.00 | 891.06 | 133.24 | 753.82 | 4.00 | | 891.06 |
| 04.05 | TABLERO TRIF. STD-BOMBA DE AGUA | und | 1.00 | 898.90 | 133.24 | 761.66 | 4.00 | | 898.90 |
| 04.05 | TABLERO DE AIRE ACONDICIONADO | und | 1.00 | 817.37 | 36.28 | 780.00 | 1.09 | | 817.37 |
| 05 | SUMINISTROS E INSTALACIONES DE CABLES DE ENERGIA | | | | 3,593.80 | 8,276.73 | 107.50 | | 11,966.54 |
| 05.01 | CABLE ELECTRICO 25 mm2 (L.SOH-70) | m | 250.00 | 3.71 | 495.00 | 414.75 | 14.93 | | 927.50 |
| 05.02 | CABLE ELECTRICO 10 mm2 (L.SOH-70) | m | 850.00 | 6.34 | 1,895.60 | 5,346.08 | 50.75 | | 7,085.00 |
| 05.03 | CABLE ELECTRICO 6 mm2 (L.SOH-70) | m | 570.00 | 5.89 | 1,137.72 | 2,190.51 | 34.03 | | 3,357.30 |
| 05.04 | CABLE ELECTRICO 4 mm2 (L.SOH-70) | m | 30.00 | 4.60 | 59.88 | 76.55 | 1.79 | | 138.00 |

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64884

104

Presupuesto

Presupuesto 0301026 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" (SALDO DE OBRA)
 Cliente GOBIERNO REGIONAL - LA LIBERTAD
 Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - HUANCHACO

Costo al

30/04/2015

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio \$I. | Mano de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial \$I. |
|----------|---|------|---------|-------------|--------------|-----------|----------|-------------|--------------|
| 05.05 | CABLE ELECTRICICO 25 mm2 OJ DESNUDO | m | 8.50 | 3,71 | 16,97 | 14,10 | 0,51 | | 31,54 |
| 05.06 | CABLE ELECTRICICO 4 mm2 wv (LSOH-70) | m | 92,00 | 4,60 | 183,63 | 234,74 | 5,49 | | 423,20 |
| 06 | ALIMENTADOR PRINCIPAL | | | | 3,781,69 | 4,928,28 | 220,10 | | 8,930,51 |
| 06.01 | CABLE ELECTRICICO 3-x35mm2 N2XOH, 1kv + 1 x 35 mm2 N2XOH, 1kv (N) | m | 31,40 | 40,41 | 782,78 | 355,53 | 130,13 | | 1,268,87 |
| 06.02 | POZO PUESTA A TIERRA | und | 7,00 | 1,094,52 | 2,998,91 | 4,572,75 | 89,97 | | 7,661,64 |
| 07 | SALIDA PARA COMUNICACIONES Y SEÑALES | | | | 4,252,92 | 12,373,39 | 127,57 | | 16,753,47 |
| 07.01 | SALIDA PARA PARLANTE | plo | 12,00 | 54,92 | 609,79 | 31,08 | 18,29 | | 659,04 |
| 07.02 | SALIDA PARA TELEFONO | plo | 7,00 | 57,51 | 279,44 | 115,46 | 8,38 | | 403,27 |
| 07.03 | SALIDA PARA VOZ Y DATA | plo | 8,00 | 62,30 | 406,53 | 79,76 | 12,19 | | 488,40 |
| 07.04 | SALIDA PARA ALARMA CONTRA INCENDIO | plo | 5,00 | 162,59 | 333,10 | 470,35 | 9,99 | | 813,45 |
| 07.05 | SALIDA PARA DETECTORES DE HUMO | plo | 21,00 | 131,95 | 838,32 | 1,907,43 | 25,15 | | 2,770,95 |
| 07.06 | SALIDA PARA LUCES DE EMERGENCIA | plo | 42,00 | 274,07 | 1,728,72 | 9,730,63 | 51,86 | | 11,510,94 |
| 07.07 | SALIDA PARA TV-CABLE | plo | 2,00 | 48,71 | 57,02 | 38,68 | 1,71 | | 97,42 |
| 08 | SISTEMA DE OXIGENO Y VACIO | | | | 3,283,72 | 26,912,31 | 2,267,73 | | 32,463,76 |
| 08.01 | SISTEMA DE OXIGENO | | | | 1,804,40 | 10,924,95 | 1,513,74 | | 14,243,06 |
| 08.01.01 | CENTRAL DE OXIGENO | UN | 1,00 | 8,992,99 | 750,88 | 7,469,56 | 772,53 | | 8,992,99 |
| 08.01.02 | SALIDA PARA OXIGENO 1/2" | plo | 7,00 | 142,40 | 279,44 | 708,92 | 8,38 | | 996,80 |
| 08.01.03 | TUBERIA DE COBRE TIPO "K" DE Ø 1/2" D.N | m | 68,00 | 43,04 | 387,84 | 2,527,33 | 11,65 | | 2,926,72 |
| 08.01.04 | COLGADORES PTUBERIA (SIST. DE OXIGENO) | UN | 6,00 | 57,08 | 119,76 | 219,12 | 3,59 | | 342,48 |
| 08.01.05 | PRUEBAS MECANICAS | GLB | 1,00 | 984,07 | 266,48 | | 717,59 | | 984,07 |
| 08.02 | SISTEMA DE VACIO | | | | 1,479,32 | 15,987,36 | 753,99 | | 18,220,70 |
| 08.02.01 | CENTRAL DE VACIO | UN | 1,00 | 14,604,53 | 750,88 | 13,831,12 | 22,53 | | 14,604,53 |
| 08.02.02 | SALIDA PARA VACIO 3/4" | plo | 2,00 | 237,21 | 79,84 | 392,17 | 2,40 | | 474,42 |
| 08.02.03 | TUBERIA DE COBRE TIPO "K" DE Ø 3/4" D.N -7/8" D.EXT. | m | 32,00 | 49,59 | 182,52 | 1,398,87 | 5,48 | | 1,586,88 |
| 08.02.04 | COLGADORES PTUBERIA (SIST. DE VACIO) | UN | 10,00 | 57,08 | 199,60 | 365,20 | 5,99 | | 570,80 |
| 08.02.05 | PRUEBAS MECANICAS | GLB | 1,00 | 984,07 | 266,48 | | 717,59 | | 984,07 |
| 09 | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | | | | 1,398,32 | 5,260,10 | 781,55 | | 8,439,97 |
| 09.01 | UNIDAD CONDENSADORA 48000 BTU - 4000 WATT'S O/U | und | 2,00 | 1,716,81 | 1,065,92 | 2,335,72 | 31,98 | | 3,433,62 |
| 09.02 | SALIDA PARA SPLIT | und | 2,00 | 2,011,14 | 1,065,92 | 2,924,38 | 31,98 | | 4,022,28 |
| 09.03 | PRUEBAS MECANICAS | GLB | 1,00 | 984,07 | 266,48 | | 717,59 | | 984,07 |
| 10 | SALIDAS ESPECIALES | | | | 551,72 | 150,54 | 16,55 | | 718,87 |
| 10.01 | SALIDA PARA CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIO | UN. | 1,00 | 105,78 | 93,86 | 9,10 | 2,82 | | 105,78 |
| 10.02 | SALIDA PARA CENTRAL DE RACK | UN. | 1,00 | 88,44 | 50,81 | 36,11 | 1,52 | | 88,44 |
| 10.03 | SALIDA PARA CENTRAL DE TV | UN. | 2,00 | 92,28 | 160,48 | 19,24 | 4,81 | | 184,56 |
| 10.04 | SALIDA PARA CENTRAL DE TELEFONO | UN. | 1,00 | 89,11 | 80,24 | 6,46 | 2,41 | | 89,11 |
| 10.05 | SALIDA PARA THERMA | plo | 2,00 | 63,24 | 99,80 | 23,66 | 2,99 | | 126,48 |

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 64864

105

Presupuesto

Presupuesto 0301026 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL MILAGRO MICRO RED LA ESPERANZA - RED TRUJILLO - LA LIBERTAD" (SALDO DE OBRA)
 Cliente GOBIERNO REGIONAL - LA LIBERTAD
 Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - HUANCHACO
 Costo al 30/04/2015

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/. | Mano de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial S/. |
|-------|--|------|---------|------------|--------------|-----------|--------|-------------|--------------|
| 10.06 | SALIDA PARA ELECTROBOMBA | pto | 2.00 | 62.25 | 66.53 | 55.97 | 2.00 | | 124.50 |
| 11 | GRUPO ELECTROGENO | | | | 145.12 | 59,889.20 | 4.35 | | 60,038.67 |
| 11.01 | GRUPO ELECTROGENO 100 KVA. A 380/220V. | und | 1.00 | 60,038.67 | 145.12 | 59,889.20 | 4.35 | | 60,038.67 |
| 12 | VIARIOS | | | | 3,322.51 | 1,316.48 | 108.78 | | 5,348.23 |
| 12.01 | BUZON DE CONCRETO | und | 14.00 | 165.22 | 1,227.91 | 1,029.24 | 27.94 | | 2,285.08 |
| 12.02 | PICADO DE MUROS, TARRAJEO Y RESANE PARA SALIDAS ELECTRICAS EN MODULO DE REMODELACION | pto | 135.00 | 22.69 | 2,994.60 | 287.24 | 80.84 | | 3,063.15 |
| | COSTO DIRECTO | | | | | | | | 865,146.84 |
| | GASTOS GENERALES 10 % | | | | | | | | 85,614.68 |
| | UTILIDAD 5.00 % | | | | | | | | 43,307.34 |
| | SUB-TOTAL | | | | | | | | 995,068.86 |
| | IGV | | | | | | | | 179,292.39 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | | | | | | | | 1,175,361.25 |

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008 - 2017-GR-LAMB/ORAD PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186

Conste por el presente documento la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**", con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración debidamente representado por el Administración **MBA. YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ**, identificado con DNI N° 17632352, otorgándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "P" del Artículo 41° Del Reglamento de Organización y Funciones vigente, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, identificado con DNI N° 18135924, con RUC N° 10181359248, con domicilio en la calle San Benito N° 307 DPTO 301 Urbanización San Andrés - Distrito y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con número de contacto:#971546170; correo:khernani_16@hotmail.com; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de febrero de 2017, mediante Resolución N°0143-2017-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado resuelve otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2016-GR.LAMB a **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, notificándose dicho acto a través del SEACE y produciéndose el consentimiento el día 08 de febrero del 2017, para la para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186** Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante Oficio N° 45-2017-GR.LAMB/ORAD-OFLO-AACE, la Coordinadora del Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación con Reg. N° 2860377 y Exp. N° 01188181 para la elaboración del contrato.

Mediante Oficio N° 46 - 2016-GR.LAMB/ORAD-OFLO-AACE, la Coordinadora del Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite la documentación presentada por el **CONTRATISTA** con Reg. N° 2615188 y Exp. N° 2112424 para la elaboración y suscripción de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA, SNIP 242186**, Conforme a las Especificaciones Técnicas establecidos en el Capítulo III de las bases.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 235,390.60, (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 60/100 SOLES)** incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, costos laborales, transportes, inspecciones, pruebas, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

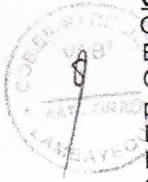
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en armadas mensuales proporcionales con el plazo de supervisión y su oferta económica; previa conformidad del servicio. En el eventual caso que se produzcan un desfase de las obras, por cada obra se analizará su impacto en el costo para los fines de reconocimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

| |
|-------------------|
| ORAD - AAT |
| REG. DOC. 2868228 |
| REG. EXP. 2112424 |

CONSULTOR
CIP N° 64864



Kathyanna del Rocio
Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la GRIN emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, visado por el Gerente Regional de Infraestructura.
- Comprobante de pago.
- Orden de servicio.

La obligación de pago será afectada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Se abonará el pago al Código de Cuenta Interbancario (CCI) de **EL CONTRATISTA** N° 011-249-000201148906-05 **BANCO BBVA BANCO CONTINENTAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato comprende 210 días, a partir de la entrega del terreno, como plazo máximo equivalente al plazo de supervisión de obra (150 días calendario), y el plazo requerido para cumplir con la liquidación técnica – financiera de obra y del proyecto respectivo (hasta 60 días).

El **CONSULTOR**, contará con un plazo de 10 días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha que recibe las observaciones de la **ENTIDAD**, para disponer la subsanación total y nueva entrega.

CLÁUSULA SÉXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS:

Para el presente contrato el postor es una Micro Empresa, por lo que en aplicación del Artículo 16° del Reglamento de la Ley MYPE - D.S. 008-2008-TR, y del tercer párrafo del artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 350-2015-EF, se procede a optar que como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el (10%) diez por ciento del monto total del contrato original. La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Dirección de Supervisión y Liquidación, visado por la Gerencia Regional de Infraestructura.**

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL **CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA **ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA **ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA **ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de SIETE (07) años.

CLÁUSULA UNDÉCIMO: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA **ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = _____ 0.10 x Monto

Ing. *Kathyanna del Rocio Hernani Morales*
CONSULTOR
CIP N° 64884



Kathyanna del Rocio Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64884





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

Así mismo, le será aplicable la penalidad establecida en el numeral 2.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad.

| Penalidades | | | |
|-------------|---|---|--|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal. | Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB |
| 2 | Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos. | CINCO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIA (5 UIT). | Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB |
| 3 | Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra, y/o por no haber adoptado acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto | TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT). | Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB |
| 4 | En caso de que el supervisor no contara con los recursos necesarios (Personal y Equipos) ofertados para el control de la obra. | TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT). | Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB |
| 5 | De verificarse que durante la prestación del servicio, el supervisor presta servicios con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante | TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT). | Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB |
| 6 | Los cambios del personal de supervisión por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones | TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT). | Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB |
| 7 | Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado. | EL 100 % DE DICHOS COSTOS | Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB |



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 64864



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

| Penalizaciones | | | |
|----------------|---|---|--|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 8 | Por reemplazar al Jefe de Supervisión o cualquiera de los supervisores propuestos en su oferta técnica, dentro del período comprendido desde el inicio de los servicios y hasta el primer 50% del plazo de ejecución contractual por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de eficiencia eficacia, igualdad de trato y equidad, en concordancia con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor. | UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT). | Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB |
| 9 | Por no encontrar cuaderno de Obra en el lugar donde se ejecuta la Obra | UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT). | Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB |

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLANTEL TECNICO MINIMO

EL CONTRATISTA a efectos de la ejecución del presente contrato, se ha designado a los profesionales siguientes, los mismos que fueron propuestos en la etapa de procedimiento de selección:

| Nombres y Apellidos | DNI | CARGO |
|--|----------|----------------------------------|
| Ing. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES | 18135924 | Jefe de Supervisión de Obra |
| Ing. JULIO CESAR RUIZ JARA | 16481593 | Ingeniero Supervisor de Obra I |
| Ing. JORGE LUIS MARTINEZ FLORES | 18132763 | Ingeniero Supervisor de Obra II |
| Ing. CATHERINE CARIDAD SOLAR ARMAS | 18188690 | Ingeniero Supervisor de Obra III |

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá solicitar la variación de los profesionales ante la ENTIDAD, en concordancia con lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el ARBITRAJE INSTITUCIONAL en la Cámara de Comercio de Chiclayo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147 y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de Tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje (en la ciudad de Chiclayo), en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia, según lo previsto en el artículo 45.9 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Benito N° 307 3er Piso – Urb San Andrés Distrito y Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 20 días del mes de febrero del 2017.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

MBA. LAURENTE DÍAZ
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

EL CONTRATISTA

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

ADENDA N° 4 AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008 - 2017-GR-LAMB/ORAD PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186

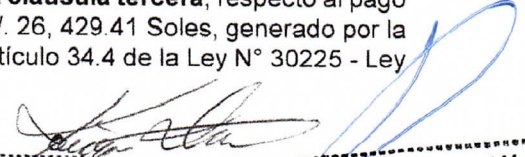
Conste por el presente documento la **ADENDA N° 4 AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**", con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración debidamente representado por el Administración **MBA. YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ**, identificado con DNI N° 17632352, otorgándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "P" del Artículo 41° Del Reglamento de Organización y Funciones vigente, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, identificado con DNI N° 18135924, con RUC N° 10181359248, con domicilio en la calle San Benito N° 307 DPTO 301 Urbanización San Andrés - Distrito y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con número de contacto:#971546170; correo:khernani_16@hotmail.com; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 20 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008 - 2017-GR-LAMB/ORAD del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2016-GR.LAMB a **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE - I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186**, el monto total del presente contrato asciende a **S/ 235,390.60, (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 60/100 SOLES)** incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
- Con fecha 28 de febrero de 2017 se suscribe la adenda N° 1, que reemplaza al Ing. Supervisor del componente III, a la Ing. CATHERINE CARIDAD SOLAR ARMAS, por el Ing. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS, por ser conforme de acuerdo al perfil de las bases integradas.
- Con fecha 8 de marzo de 2017 se suscribe la adenda N° 2 la cual, modifica la cláusula décimo séptima, respecto al domicilio para notificaciones del contratista. Sitio en: Calle Cahuide N° 240-2DO Piso Urb. San Carlos, distrito de José Leonardo Ortiz.
- Con carta N° 103-2017-KRHM (Reg. Doc. N° 03157431, Reg. Exp. N° 02112424), mediante la cual comunica variación de domicilio para efecto de notificaciones, sito en calle San Benito N° 307- 3er Piso- Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo- Departamento de la Libertad.
- Con oficio N° 2750-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL (2630560-3), el Director de Supervisión y Liquidación, solicita la elaboración de adenda en virtud de la Resolución Directoral N° 128-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios desde el 12 al 31 de agosto del 2017. Así mismo, como consecuencia de ello considerar el pago de Costo Directo de Gastos Generales por el monto de S/. 26, 429.41 Soles.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADENDA

Las partes acuerdan modificar la **cláusula quinta** del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008 - 2017-GR-LAMB/ORAD, para modificar la ampliación de plazo N° 01 en virtud de la Resolución Directoral N° 128-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL que aprueba la por 20 días calendarios desde el 12 al 31 de agosto del 2017. Así mismo, las partes acuerdan modificar la **cláusula tercera**, respecto al pago de Costo Directo de Gastos Generales por el monto de S/. 26, 429.41 Soles, generado por la ampliación de plazo N° 1, de conformidad a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.


Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 64864
CONSULTOR
 CIP N° 64864



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud de EL CONTRATO, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Las partes lo firman en cuatro ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 13 días el mes de Diciembre de 2017.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

MBA. YOSIP I. VEJÍA DÍAZ
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

Kathyanna del Rocio Hernani Morales

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

EL CONTRATISTA

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales

CONSULTOR
CIP N° 64864

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Art. 145 –CONSTANCIA DE PRESTACIÓN (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

| | |
|-------------------------------------|---|
| CONTRATO : | CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 08-2017-GR.LAMB/ORAD |
| OBJETO DEL CONTRATO: | SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I N° 335- CASERÍO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE, I.E.I N° 360 – CASERÍO EL MUERTO- DISTRITO DE OLMOS, I.E. N° 348- CASERÍO NUEVA ESPERANZA " |
| MONTO FINAL AL CONTRATO: | S/ 268,522.79 (inc. IGV) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | 170 d.c (21-02-2017 al 31-08-2017): <ul style="list-style-type: none">• PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL : 150 d.c• AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 20 d.c• SUSPENSIÓN DE PLAZO: 22 d.c |
| RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: | RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL |
| SUPERVISOR DE OBRA : | ING° KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES |
| PENALIDAD : | NO TIENE |



La presente se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Chiclayo, 08 de Enero del 2018

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

MBA. YOSIEL MEJÍA DÍAZ
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

CONTRATO N° 046-2018-GRLL-GRCO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE
LLUÍN, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2017-GRLL-GRCO

PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUÍN, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, **ABG. ÁNGELA MARÍA GÓMEZ DOMÍNGUEZ**, identificada con D.N.I. N° 44811133, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1514-2018-GRLL/GOB de fecha 26 de junio del 2018 y con funciones delegadas de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 2293-2017-GRLL/GOB de fecha 29 de noviembre del 2017, con domicilio legal en CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**", y de otra parte, **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 10181359248, con domicilio legal en CALLE SAN BENITO N° 307 – 3ER PISO – URB. SAN ANDRÉS, DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, con número telefónico: 971546170, con correo electrónico: khernani_16@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de julio 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2017-GRLL-GRCO – PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUÍN, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", a favor de KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, por el monto ascendente a S/ 69,176.03 (Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Seis con 03/100 soles).

De la información registrada en el SEACE se advierte que el consentimiento de la buena pro ha sido registrado el 02 de agosto de 2018, habilitándose el plazo para que el postor presente sus documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Con fecha 06 de agosto de 2018, LA ENTIDAD recepciona la Carta N° 31-2018-KRHM, a través de la cual el postor adjudicado con la buena pro solicita Autorización para la sustitución del personal propuesto como Ingeniero Jefe de Supervisión, Ing. Kathyanna Del Rocío Hernani Morales, por causal de caso fortuito o fuerza mayor, para tal efecto argumenta que la citada ingeniera fue propuesta tanto en la presente Adjudicación Simplificada N° 046-2017-GRLL-GRCO (oferta presentada el 12.01.2018) como en la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-GRLL-GRCO (oferta presentada el 05.04.2018), no existiendo inconveniente para presentar a un mismo profesional en varios procedimientos de selección previo al otorgamiento de la buena pro, EL CONTRATISTA precisa también que existió una demora de siete meses en el otorgamiento de buena pro de la AS N° 046-2017-GRLL-GRCO motivo por el cual propuso a esta profesional en la AS N° 002-2018-GRLL-GRCO, razón por la cual solicita la sustitución de la citada

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 60 4000
Página Web www.regionlalibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

profesional en el presente procedimiento, previo a la suscripción del contrato.

De conformidad a diversos pronunciamientos emitidos por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE¹, no existe inconveniente legal para presentar el mismo profesional en dos procedimientos de selección distintos; sin embargo, de darse el caso que se le otorgue la buena pro en ambos procedimientos se deberá solicitar la sustitución del profesional por otro que cumpla con la mismas características del personal propuesto máxime si en el presente procedimiento se advierte que no obstante haberse presentado la oferta con fecha 12 de enero de 2018 es recién con fecha 24 de julio de 2018 que se ha adjudicado la buena pro, habiéndose consentido el 02 de agosto de 2018.

Analizada la experiencia del profesional propuesto para sustituir a la Ing. Kathyanna Del Rocío Hernani Morales en el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN, se verifica que dicho profesional, ING. EDINSON GERMÁN FLORES RODRÍGUEZ acredita la experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional propuesto en la oferta del procedimiento de selección AS N° 046-2017-GRLL-GRCO, por lo que procede efectuar el presente contrato con el ING. EDINSON GERMÁN FLORES RODRÍGUEZ como JEFE DE SUPERVISIÓN.

Con fecha 07 de agosto de 2018, LA ENTIDAD recepciona la Carta N° 32-2018-KRHM, a través de la cual EL CONTRATISTA presenta los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y asimismo adjunta copia del cargo de la solicitud de sustitución del Jefe de Supervisión propuesto en su oferta por causal de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUÍN, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", a favor de KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los Términos de Referencia, las Bases Integradas del procedimiento de selección, lo ofrecido en su Oferta, Expediente Técnico y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento de selección y en el perfeccionamiento del contrato. En este sentido, se obliga a supervisar la obra con los siguientes profesionales:

| PERSONAL | CARGO | PROFESIÓN O ESPECIALIDAD | CIP | TIEMPO DE EXPERIENCIA OFERTADA |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------|--------------------------------|
| EDINSON GERMÁN FLORES RODRÍGUEZ | JEFE DE SUPERVISIÓN | INGENIERO CIVIL | CIP N° 91013 | 6.75 años |
| JULIO CESAR RUIZ JARA | INGENIERO CONTROL DE PROYECTOS | INGENIERO CIVIL | CIP N° 76698 | 3.21 años |

Pronunciamiento N° 338-2013/DSU y Pronunciamiento N° 908-2013/DSU (remitido a la Entidad el 20.07.2015 para la suscripción del Contrato N° 019-2015-GRLL-GRCO).

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

Además, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el servicio con los equipos descritos en los términos de referencia, siendo los siguientes:

- Una Laptop de mínimo 14" procesador de doble núcleo, o superior.
- Software: 01 Microsoft Office, 01 MS Projects, 01 S10, Autocad (visor de autocad y/o autocad educacional).
- Impresora/Escáner de inyección de tinta o láser.
- Cámara filmadora.
- Cámara fotográfica digital.
- Teléfono móvil.
- Nivel de Ingeniero inc. mira
- Estación Total con aproximación a 3" como mínimo, inc. Prismas

Se precisa que a Folios 161 a 166 de la oferta presentada por la Ing. **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, obra la documentación calificada por el Comité de Selección que acredita el equipamiento estratégico. Asimismo se ha cumplido con presentar los Certificados de Calibración, conforme a lo establecido en las bases del procedimiento de selección.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 69,176.03 (Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Seis con 03/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

| CONCEPTO | TARIFA* | OFERTA ECONÓMICA (EN SOLES) |
|--|---|--|
| SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUIN, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD" | S/ 15,372.45 (Quince mil trescientos setenta y dos con 45/100 Soles) | S/ 69,176.03 (Sesenta y nueve mil ciento setenta y seis con 03/100 Soles) |
| TOTAL | | S/ 69,176.03 (Sesenta y nueve mil ciento setenta y seis con 03/100 Soles) |

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

ESTRUCTURAS DE COSTOS PARA PROCEDIMIENTO A TARIFAS

| ITEM N° | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MESES | INCIDENCIA | OFERTA ECONÓMICA | | |
|----------------------|----------|---|------------------|----------------|------------|------------------|---------------------|-----------|
| | | | | | | TARIFA(S/) | VALOR OFERTADO (S/) | |
| 1 | 1 | JEFE DE SUPERVISIÓN (ING. CIVIL) | mes | 4.50 | 100% | 6,500.00 | 29,250.00 | |
| 2 | 1 | INGENIERO CONTROL DE PROYECTOS (ING. CIVIL) | mes | 4.00 | 100% | 5,000.00 | 20,000.00 | |
| COSTO DIRECTO: | | | | | | | | 49,250.00 |
| GASTOS GENERALES | | | | | | | 14.033% | 6,911.25 |
| UTILIDAD | | | | | | | 5.00% | 2,462.50 |
| SUB TOTAL: | | | | | | | | 58,623.75 |
| IGV: | | | | | | | 18% | 10,552.28 |
| TOTAL (S/): | | | | | | | | 69,176.03 |
| TARIFA MENSUAL (S/): | | | | | | | | 15,372.45 |

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefonica 604000
Página Web: www.regionlibertad.gob.pe

Ing. **Kathyanna del Rocío Hernani Morales**
CONSULTOR
CIP N° 64864

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El presente contrato se rige por el sistema de contratación por **TARIFAS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo; y modalidad de ejecución contractual: no corresponde.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI): Cta. Cte. Moneda Nacional: N° 000 201 148 906-05 del BANCO BBVA CONTINENTAL, a nombre de KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, según Carta de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria de fecha 07 de agosto de 2018, adjuntada en los documentos remitidos mediante Carta N° 32-2018-KRHM recepcionados por la Entidad el 07 de agosto del 2018.

Asimismo dicho pago se efectuará en SOLES, según TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **135 (Ciento Treinta y Cinco)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y términos de la referencia remitido por el área usuaria.

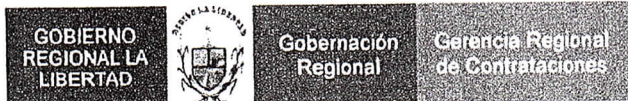
El citado plazo contractual será computado desde el séptimo día antes de la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de la obra, o el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de la liquidación, 15 días luego del término del plazo

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionlibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

contractual de la ejecución de la obra y correspondiente al levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria; durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora³, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA al amparo del Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento del contrato, según lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: **SI. 6,917.603 Soles**, a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

EL CONTRATISTA ha acreditado contar con Acreditación del Registro Nacional de la Micro y Pequeña empresa – REMYPE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos directos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864₅



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **SIETE (07)** años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará la siguiente penalidad:

| PENALIDADES | | | |
|------------------------|---|------------------|---|
| Nº | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
| CONTROL TÉCNICO | | | |
| 01 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado | 0.50 UIT | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia. |
| 02 | INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra: | 2/100 | Según informe del coordinador de obra. |

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

| | | | |
|-----------------------------------|--|--------|---|
| 03 | CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación | 1/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma. |
| 04 | INASISTENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana (7 días calendarios) de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra. | 5/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada profesional y por cada día que lo verifique en visita a la misma. |
| SEGURIDAD EN LA OBRA | | | |
| 05 | INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. | 3/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma. |
| 06 | INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra. | 5/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia. |
| CONTROL DE CALIDAD EN OBRA | | | |
| 07 | EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra. | 3/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada día que lo verifique en visita a la misma. |
| 08 | CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando | 3/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma. |



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Ines - Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---|
| | no presente los informes mensuales de control de calidad. | | |
| 09 | <p>INFORME.</p> <p>Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente.</p> <p>Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra.</p> <p>Se hace constar, que las fotografías (min. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color.</p> <p>Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S".</p> <p>Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"</p> | 1/100 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia. |
| 10 | <p>CALIDAD DE MATERIALES.</p> <p>Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p> | 4/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado en visita a la misma |
| 11 | <p>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS.</p> <p>Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p> | 2/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado. |
| CONTROL ADMINISTRATIVO | | | |
| 12 | <p>CUADERNO DE AUTOCONTROL.</p> <p>Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier</p> | 2/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia o por |



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales

CONSULTOR

CIP N° 64864

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

| | | | |
|----|--|--------|--|
| | desplazamiento que realice fuera de obra. Por la no presentación del Cuaderno de Autocontrol, se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad) | | cada vez que lo verifique en visita a la misma |
| 13 | NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos. | 3/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia. |
| 14 | SUPERVISOR. Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra. | 5/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol. |
| 15 | FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuestos deben Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación. | 4/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra |
| 16 | CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no | 3/100 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia y por cada profesional. |



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

| | | | |
|----|---|--------|---|
| | se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones – OEC, con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión – SGOyS. | | |
| 17 | INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización. | 1/100 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia. |
| 18 | INFORME DE INCOMPATIBILIDADES Por no presentar el Informe de Incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato. | 1/100 | Según informe del coordinador de obra. |
| 19 | INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Por la no anotación de manera semanal (como mínimo) en cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos del expediente técnico. | 2/1000 | Según informe del coordinador de obra. |



Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el Jefe de Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborara un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.)
- El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector de obra que verifica, elevara un informe de lo actuado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en el que adjuntara el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.

La sub gerencia de Obras y Supervisión notificara a la Supervisión mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario o coordinador en el que se indicara el plazo con el que cuenta el Supervisor para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendaros contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

El Supervisor presentara su descargo debidamente sustentado.

El coordinador de obra evaluara el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificara al contratista.

- De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

"Justicia Social con Inversión"

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontara de las garantías presentadas por la supervisión.

Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- ✓ Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
- ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- ✓ Despido del profesional por disposición de la entidad.
- Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

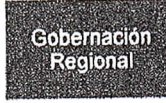


Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

“Justicia Social con Inversión”

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CAMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO o CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD⁴.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE SAN BENITO N° 307 – 3ER PISO – URB. SAN ANDRÉS, DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA

⁴ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

“Justicia Social con Inversión”

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. *Kathayanna del Rocío Hernani Morales*
CONSULTOR
CIP N° 64864



Kathayanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

LIBERTAD.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, el 10 de agosto de 2018.



REGION "LA LIBERTAD"
 GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Angela M. Gómez Domínguez

Abog. Angela M. Gómez Domínguez
 GERENTE REGIONAL

"LA ENTIDAD"

Kathyanna del Rocío Hernani Morales

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 64864
 "EL CONTRATISTA"

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
 Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

Kathyanna del Rocío Hernani Morales

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 64864

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°046-2017-GRLL-GRCO PRIMERA CONVOCATORIA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

| | | | | | | |
|--|--|---|---|---------------------|---|---|
| 1 | DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | 057-2019-684-6ncw | | | |
| | | Fecha de emisión del documento | 05/07/2019 | | | |
| 2 | DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES | | | |
| | | RUC | 10181359248 | | | |
| | | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | | |
| | | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones | |
| 3 | DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | 046-2018-GRLL-GRCO | | | |
| | | Tipo y número del procedimiento de selección | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°046-2017-GRLL-GRCO PRIMERA CONVOCATORIA | | | |
| | | Objeto del contrato | Elaboración del Estudio de Pre Inversión | | Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra | X |
| | | Descripción del objeto del contrato | SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUÍN, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD" | | | |
| | | Fecha de suscripción del contrato | 10/08/2018 | | | |
| | | Monto total ejecutado del contrato | S/. 62,200.33 | | | |
| | | Reajuste Contractual | S/. 7,857.11 | | | |
| | | Plazo de ejecución contractual | Plazo Contractual | 135 días calendario | | |
| | | | Ampliación de plazo | | | |
| | | | Plazo Ejecutado | 134 días calendario | | |
| Fecha de inicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra | 26/07/2018 | | | | | |
| | Fecha de Término Real de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra | 07/12/2019 | | | | |
| 4 | DATOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA | Denominación de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra | "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUÍN, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD" | | | |
| | | Ubicación de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra | DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD | | | |

REGION LA LIBERTAD
V°B°
CPC. Maribel Jara Aroca
Gerencia Regional de Contrataciones

"Justicia Social con Inversión"

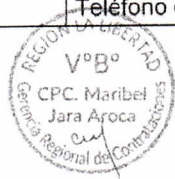
Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 60 4000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



127

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
| | Número de adicionales de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra | |
| | Monto total de los adicionales | |
| | Número de deductivos | |
| | Monto total de los deductivos | |
| | Monto total de la Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra | |
| 5 | APLICACIÓN DE PENALIDADES | |
| | Monto de las penalidades por mora | |
| | Monto de otras penalidades | |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | S/.415.06 |
| 6 | DATOS DE LA ENTIDAD | |
| | Nombre de la Entidad | GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD |
| | RUC de la Entidad | 20440374248 |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | DR. ADM. GENARO ALFREDO AGUILAR CRUZ |
| | Cargo que ocupa en la Entidad | Gerente Regional de Contrataciones |
| | Teléfono de contacto | 044-604000 Anexo - 2437 |



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
GERENTE REGIONAL

Cc.
Archivo
N° Documento: 5241446
N° Expediente: 4422253

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Ines - Central Telefónica 60 400
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

CONTRATO N° 038 -2018-GRLL-GRCO

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE
COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUIN DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA
DE OTUZCO - LA LIBERTAD – CODIGO UNIFICADO 265305"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2017-GRLL-GRCO

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUIN DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD – CODIGO UNIFICADO 265305", que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, a través de la Gerente General Regional, Abg. JESUS ALBERTO TORRES SARAVIDA, identificado con D.N.I. N° 40287078, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2293-2017-GRLL/GOB de fecha 29 de noviembre del 2017, con domicilio legal en CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD", y de otra parte, el **CONSORCIO DEL NORTE** (Conformado por **LCL CONTRATISTAS S.A.C** con 80 % de participación en el consorcio, con RUC N° 20544771478 representado por LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON con DNI N° 46642327, **INVERSIONES KRAVA S.A.C** con 10 % de participación en el consorcio, con RUC N° 20559968146, debidamente representada LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON con DNI N° 46642327 y **EMPRESA DE TRANSPORTES ACOSVI S.A.C** con 10 % de participación en el consorcio, con RUC N° 20440383158, debidamente representada EDITH MARIBEL ACOSTA VILCHEZ con DNI N° 18122310), habiendo designado como representante común a LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON con DNI N° 46642327, consignando para efecto de pago el R.U.C N° 20544771478 nombre de **LCL CONTRATISTAS S.A.C**, con domicilio contractual del consorcio en **Calle Alejandro Deustua N° 631 – Urbanización Palermo – Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad**, con número telefónico: 981713999, correo electrónico: lfer_acc@hotmail.com a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La entidad con fecha 05 de julio del 2018, se adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2017-GRLL-GRCO** para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUIN DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD – CODIGO UNIFICADO 265305" a **CONSORCIO DEL NORTE** por el monto ascendente a **S/. 2´050,000.00 (Dos millones cincuenta mil y 00/100 soles)** de información registrada en el SEACE se advierte que el consentimiento de la buena pro ha sido registrado el 05-07-2018, habilitándose el plazo para el que el postor presente sus documentos para el perfeccionamiento del contrato.

En cumplimiento del procedimiento, el contratista a través de la **Carta N° 001-2018-CONSORCIO DEL NORTE** de fecha 13 de julio del 2018 presenta la documentación para la suscripción del contrato.

Siendo que en forma previa y de conformidad a lo que prescribe la **DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD** que regula la **PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a través del **Oficio N° 001-2018-CONSORCIO DEL NORTE** comunica el acuerdo de los consorciados de variar el representante común de acuerdo a la directiva de consorcio, siendo el acuerdo considerar a **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON con DNI N° 46642327** como representante común del consorcio.

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 60 4000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. *Kathayna del Rocío Hernani Morales*
CONSULTOR
CIP N° 64884

[Handwritten signature and stamp]



[Handwritten signature and notes]



**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

Asimismo, a través de la **Carta N° 003-2018-CONSORCIO DEL NORTE** de fecha 17 de julio del 2018 presenta al residente de obra para el perfeccionamiento de contrato, teniendo en cuenta que la oferta fue presentada en el mes de octubre del 2017 y a la fecha no se cuenta con el mismo profesional debido al tiempo transcurrido y a que el compromiso de dicho profesional culminó cuando la entidad suscribió el contrato con la empresa ARTECON PERÚ SAC, contrato que a la fecha se ha resuelto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUIN DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD – CODIGO UNIFICADO 265305"**, bajo el sistema **A SUMA ALZADA** y bajo la **MODALIDAD DE EJECUCIÓN de LLAVE EN MANO**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su Oferta, Expediente Técnico y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento de selección y en el perfeccionamiento del contrato. En este sentido, se obliga a ejecutar la obra con los siguientes profesionales:

| PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE OBRA | CARGO | PROFESIÓN O ESPECIALIDAD | CIP / CAP / COARPE | TIEMPO DE EXPERIENCIA OFERTADA |
|--|------------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------------|
| ING. RESIDENTE DE OBRA | Henry Francisco Farfán Alayo | Ingeniero Civil | CIP N° 47416 | 3.70 años |

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA** por los trabajos materia del presente contrato, el monto total ascendente a **S/. 2'050,000.00 (Dos millones cincuenta mil y 00/100 soles)** según el desgregado presentado por el contratista, en el monto contratado se encuentran incluidos impuestos de ley, teniendo en cuenta que el servicio se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD** y según se indica en las cláusulas del presente; esto es, respetando el sistema **A SUMA ALZADA** bajo la **MODALIDAD DE EJECUCIÓN de LLAVE EN MANO**.



"Justicia Social con Inversión"

Los Brillos Nº 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

[Handwritten signature]
Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

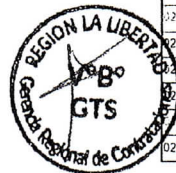


JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

[Handwritten signature and notes]

PRESUPUESTO - ESTRUCTURAS

| ITEM | DESCRIPCION DE PARTIDAS | UNIDAD | METRADO | PRECIO | PARCIAL |
|---|--|--------|----------|--------------|--------------|
| PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUIN, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" | | | | | |
| UBICACION: LA LIBERTAD - OTUZCO - MACHE - C.P LLUIN | | | | | |
| 01 | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD | | | | |
| 01 01 | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES | | | | |
| 01 01 01 | OBRAS PROVISIONALES | | | | |
| 01 01 01 01 | CASETA DE RESIDENCIA, GUARDIANA Y ALMACEN | m2 | 80 00 | S/ 85 41 | S/ 6,832 80 |
| 01 01 01 02 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 7 20 x 3 60 M | und | 1 00 | S/ 1,965 82 | S/ 1,965 82 |
| 01 01 01 03 | CERCO PROVISIONAL DE ESTERAS | m | 150 00 | S/ 9 60 | S/ 1,440 00 |
| 01 01 01 04 | SERVICIOS HIGIENICOS PARA LA OBRA | mes | 4 00 | S/ 1,200 00 | S/ 4,800 00 |
| 01 01 02 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | |
| 01 01 02 01 | LIMPIEZA DE TERRENO | m2 | 656 50 | S/ 1 63 | S/ 1,070 10 |
| 01 01 02 02 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | glb | 1 00 | S/ 8,000 00 | S/ 8,000 00 |
| 01 01 02 03 | FLETE TERRESTRE | gb | 1 00 | S/ 46,968 97 | S/ 46,968 97 |
| 01 01 02 04 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 656 50 | S/ 1 87 | S/ 1,227 66 |
| 01 02 | SEGURIDAD Y SALUD | | | | |
| 01 02 01 | EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL | und | 20 00 | S/ 100 16 | S/ 2,003 20 |
| 01 02 02 | SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD | gb | 1 00 | S/ 677 89 | S/ 677 89 |
| 01 02 03 | CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD | gb | 1 00 | S/ 457 92 | S/ 457 92 |
| 01 03 | TRABAJO DE MITIGACION AMBIENTAL | | | | |
| 01 03 01 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | gb | 1 00 | S/ 5,500 00 | S/ 5,500 00 |
| 01 03 02 | PLAN DE SEGURIDAD | gb | 1 00 | S/ 12,500 00 | S/ 12,500 00 |
| 01 03 03 | PLAN DE CONTINGENCIA | gb | 1 00 | S/ 850 00 | S/ 850 00 |
| 01 03 04 | PLAN DE CIERRE DE PROCESO CONSTRUCTIVO | glb | 1 00 | S/ 1,050 00 | S/ 1,050 00 |
| 02 | ESTRUCTURAS | | | | |
| 02 01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 02 01 01 | EXCAVACIONES | | | | |
| 02 01 01 01 | CORTE MASIVO EN TERRENO NATURAL C/EQUIPO | m3 | 611 49 | S/ 4 71 | S/ 2,880 12 |
| 02 01 01 02 | EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS, VIGAS DE CIMENTACION CIMENTOS CORRIDOS Y CISTERNA | m3 | 455 75 | S/ 5 67 | S/ 2,584 16 |
| 02 01 01 03 | NIVELACION INTERIOR Y APISONADO | m2 | 605 30 | S/ 2 45 | S/ 1,482 99 |
| 02 01 01 04 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO | m3 | 50 43 | S/ 3 86 | S/ 194 66 |
| 02 01 01 05 | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Dprom = 50 M | m3 | 1,016 82 | S/ 1 14 | S/ 1,159 17 |
| 02 01 01 06 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA Dprom = 5 km | m3 | 1,271 03 | S/ 12 82 | S/ 16,294 60 |
| 02 02 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | |
| 02 02 01 | SOBADOS | | | | |
| 02 02 01 01 | CONCRETO 1 12+30% PG, PARA ZAPATA | m2 | 177 47 | S/ 37 80 | S/ 6,708 37 |
| 02 02 02 | CIMENTOS CORRIDOS | | | | |
| 02 02 02 01 | CONCRETO C H 1 10 + 30% P G | m3 | 73 28 | S/ 216 96 | S/ 15,898 83 |
| 02 02 03 | FALSO PISO | | | | |
| 02 02 03 01 | MEZCLA C H 1 8 E= 4" | m2 | 605 30 | S/ 29 99 | S/ 18,152 95 |
| 02 03 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | |
| 02 03 01 | ZAPATAS | | | | |
| 02 03 01 01 | CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 | m3 | 107 38 | S/ 362 02 | S/ 38,873 71 |
| 02 03 01 02 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 4,372 00 | S/ 3 91 | S/ 17,094 52 |
| 02 03 02 | VIGA DE CIMENTACION | | | | |
| 02 03 02 01 | CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 | m3 | 23 92 | S/ 389 69 | S/ 9,321 38 |
| 02 03 02 02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGA DE CIMENTACION | m2 | 164 21 | S/ 39 43 | S/ 6,474 80 |
| 02 03 02 03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 3,933 00 | S/ 3 91 | S/ 15,376 03 |
| 02 03 03 | SOBRECIMIENTO REFORZADO | | | | |
| 02 03 03 01 | CONCRETO Fc= 175 kg/cm2 | m3 | 33 75 | S/ 370 39 | S/ 12,500 66 |
| 02 03 03 02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS | m2 | 519 52 | S/ 42 43 | S/ 22,043 23 |
| 02 03 03 03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 3,132 00 | S/ 3 91 | S/ 12,246 12 |
| 02 03 04 | PLACAS | | | | |
| 02 03 04 01 | CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 | m3 | 7 53 | S/ 482 81 | S/ 3,635 56 |



"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

[Handwritten signature]
 LAUS I. CARRERA
 AL PROCESAMIENTO ECONOMICO



| | | | | | | | |
|-------------|--|-----|-----------|----|----------|----|-------------------|
| 02.03.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLACAS | m2 | 77.15 | S/ | 50.16 | S/ | 3,869.84 |
| 02.03.04.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 1,156.00 | S/ | 3.91 | S/ | 4,519.95 |
| 02.03.05 | COLUMNAS | | | | | | |
| 02.03.05.01 | CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 | m3 | 61.10 | S/ | 481.44 | S/ | 29,415.98 |
| 02.03.05.02 | COLUMNETAS Fc= 175 kg/cm2 | m3 | 19.23 | S/ | 462.76 | S/ | 8,896.87 |
| 02.03.05.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS Y COLUMNETAS | m2 | 1,098.60 | S/ | 47.50 | S/ | 52,133.50 |
| 02.03.05.04 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 14,998.00 | S/ | 3.91 | S/ | 58,642.18 |
| 02.03.06 | MURO DE CONTENCIÓN | | | | | | |
| 02.03.06.01 | CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 | m3 | 13.87 | S/ | 482.81 | S/ | 6,696.57 |
| 02.03.06.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCIÓN | m2 | 136.72 | S/ | 50.16 | S/ | 6,958.20 |
| 02.03.06.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 2,459.00 | S/ | 3.91 | S/ | 9,614.69 |
| 02.03.07 | VIGAS | | | | | | |
| 02.03.07.01 | CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 | m3 | 71.72 | S/ | 382.66 | S/ | 27,444.38 |
| 02.03.07.02 | CONCRETO Fc= 175 kg/cm2 | m3 | 7.60 | S/ | 363.98 | S/ | 2,766.25 |
| 02.03.07.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS Y VIGAS DE ALFEIZER | m2 | 629.86 | S/ | 55.38 | S/ | 34,882.75 |
| 02.03.07.04 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 8,734.00 | S/ | 3.91 | S/ | 34,149.94 |
| 02.03.08 | LOSAS ALIGERADAS | | | | | | |
| 02.03.08.01 | CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 | m3 | 54.11 | S/ | 372.63 | S/ | 20,163.01 |
| 02.03.08.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA ALIGERADA | m2 | 616.42 | S/ | 28.32 | S/ | 17,513.65 |
| 02.03.08.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 4,144.00 | S/ | 3.91 | S/ | 16,203.04 |
| 02.03.08.04 | LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15x30x30 CM. PARA TECHO ALIGERADO | und | 5,428.20 | S/ | 2.34 | S/ | 12,701.99 |
| 02.03.09 | LOSAS MACIZAS | | | | | | |
| 02.03.09.01 | CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 | m3 | 0.58 | S/ | 390.97 | S/ | 226.76 |
| 02.03.09.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MACIZA | m2 | 2.92 | S/ | 49.83 | S/ | 145.50 |
| 02.03.09.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 54.00 | S/ | 3.91 | S/ | 211.14 |
| 02.03.10 | ESCALERAS | | | | | | |
| 02.03.10.01 | CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 | m3 | 3.97 | S/ | 399.60 | S/ | 1,586.41 |
| 02.03.10.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESCALERAS | m2 | 13.26 | S/ | 46.20 | S/ | 612.61 |
| 02.03.10.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 535.00 | S/ | 3.91 | S/ | 2,091.85 |
| 02.03.11 | CISTERNA Y TANQUE ELEVADO | | | | | | |
| 02.03.11.01 | CONCRETO Fc= 210 kg/cm2 | m3 | 8.40 | S/ | 389.69 | S/ | 3,273.40 |
| 02.03.11.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA CISTERNA Y TANQUE ELEVADO | m2 | 45.54 | S/ | 53.81 | S/ | 2,450.51 |
| 02.03.11.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 624.00 | S/ | 3.91 | S/ | 2,439.84 |
| 02.04 | ESTRUCTURA METALICA | | | | | | |
| 02.04.01 | ESTRUCTURA METALICA AGULAS | | | | | | |
| 02.04.01.01 | TUJERAL METALICO T-1 | und | 6.00 | S/ | 1,692.07 | S/ | 10,152.42 |
| 02.04.01.02 | CORREA LAC 80mm x 40mm x 2.50mm | m | 368.16 | S/ | 19.52 | S/ | 7,186.48 |
| | COSTO DIRECTO | | | | | S/ | 675,269.94 |
| | GASTOS GENERALES (12.1687%) | | | | | S/ | 82,306.63 |
| | UTILIDAD (5%) | | | | | S/ | 33,763.50 |
| | SUB TOTAL | | | | | S/ | 791,340.07 |
| | SUB TOTAL CON F.R. (98.261388%) | | | | | S/ | 777,581.74 |
| | IMPUESTO (IGV) (18%) | | | | | S/ | 139,964.71 |
| | TOTAL | | | | | S/ | 917,546.45 |

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
 Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

[Handwritten signature]
 Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 264864



JUSTICIA SOCIAL CON INVERSIÓN

PRESUPUESTO - ARQUITECTURA

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUIN, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZZO - LA LIBERTAD"

LICITACION LA LIBERTAD - OTUZZO - MACHE - C.P. LLUIN

Table with columns: ITEM, DESCRIPCION DE PARTIDAS, UNIDAD, METRADO, PRECIO, PARCIAL. Includes items like MUROS Y TABLEROS DE A.BANILEJA, MURO DE LADRILLO KING KONG, TARRAJEO MUROS PRIMARIO, etc.

Handwritten signature and notes on the left margin.



"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000

Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales CONSULTOR CIP N° 64864

[Handwritten signature]
 Las Partidas del Presupuesto de la Gerencia Regional de Contrataciones

| PRESUPUESTO - INSTALACIONES SANITARIAS | | | | | | |
|--|--|--------|---------|-------------|---------|----------|
| PROYECTO: | "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD 1-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUM, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZZO - LA LIBERTAD" | | | | | |
| UBICACION: | LA LIBERTAD - OTUZZO - MACHE - C.P LLUM | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION DE PARTIDAS | UNIDAD | METRADO | PRECIO | PARCIAL | |
| 04 | INSTALACIONES SANITARIAS | | | | | |
| 04.01 | APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS | | | | | |
| 04.01.01 | INODOROS | | | | | |
| 04.01.01.01 | INODORO BLANCO TANQUE BAJO | und | 9.00 | S/ 65.12 | S/ | 586.08 |
| 04.01.02 | LAVATORIOS | | | | | |
| 04.01.02.01 | LAVATORIO NACIONAL PEDESTAL BLANCO | und | 9.00 | S/ 233.50 | S/ | 2.101.50 |
| 04.01.02.02 | LAVATORIO NACIONAL OVALIN BLANCO | und | 3.00 | S/ 351.22 | S/ | 1.053.66 |
| 04.01.03 | LAVADEROS | | | | | |
| 04.01.03.01 | LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE, 1 POZA SIN ESCURRIDERO | und | 1.00 | S/ 269.50 | S/ | 269.50 |
| 04.01.03.02 | LAVATORIO DE ACERO INOXIDABLE 0.45 x 1.20 m | und | 1.00 | S/ 2.173.20 | S/ | 2.173.20 |
| 04.01.04 | DUCHAS | | | | | |
| 04.01.04.01 | DUCHA SIMPLE CIGRIFERIA Y BRAZO | und | 2.00 | S/ 45.00 | S/ | 90.00 |
| 04.01.04.02 | DUCHA CROMADA DE CABEZA GIRATORIA Y LLAVE MEZCLADORA | und | 1.00 | S/ 300.00 | S/ | 300.00 |
| 04.01.05 | BARRAS PARA CORTINAS | | | | | |
| 04.01.05.01 | BARRAS PARA CORTINAS | und | 3.00 | S/ 28.50 | S/ | 85.50 |
| 04.01.05 | BARRAS PARA DISCAPACITADOS | | | | | |
| 04.01.05.01 | BARRAS PARA DISCAPACITADOS | und | 1.00 | S/ 129.99 | S/ | 129.99 |
| 04.01.07 | PAPELERAS | | | | | |
| 04.01.07.01 | PAPELERA LOSA BLANCO | und | 9.00 | S/ 13.86 | S/ | 124.74 |
| 04.01.08 | JABONERA | | | | | |
| 04.01.08.01 | JABONERA LOSA BLANCA | und | 13.00 | S/ 13.86 | S/ | 180.18 |
| 04.01.09 | COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS | | | | | |
| 04.01.09.01 | COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS | und | 23.00 | S/ 71.82 | S/ | 1.651.86 |
| 04.01.10 | COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS | | | | | |
| 04.01.10.01 | COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS | und | 27.00 | S/ 35.82 | S/ | 967.14 |
| 04.02 | SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACION | | | | | |
| 04.02.01 | SALIDAS DE DESAGUE EN PVC | | | | | |
| 04.02.01.01 | SALIDA DE DESAGUE EN PVC | pto | 25.00 | S/ 138.81 | S/ | 3.470.25 |
| 04.02.01.02 | SALIDA VENTILACION DE PVC-SAL 2" | pto | 12.00 | S/ 48.13 | S/ | 577.58 |
| 04.02.01.03 | BAJANTE PVC 4" | und | 2.00 | S/ 66.95 | S/ | 133.90 |
| 04.02.02 | REDES COLECTORAS | | | | | |
| 04.02.02.01 | EXCAVACION DE ZANJAS | m | 62.40 | S/ 5.85 | S/ | 365.04 |
| 04.02.02.02 | RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO | m | 62.40 | S/ 6.81 | S/ | 424.94 |
| 04.02.02.03 | ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DURANTE EL PROCESO | m3 | 3.00 | S/ 225.57 | S/ | 676.71 |
| 04.02.02.04 | TUBERIA PVC 4" | m | 62.40 | S/ 25.35 | S/ | 1.581.84 |
| 04.02.03 | ACENTAMIENTOS VARIOS | | | | | |
| 04.02.03.01 | SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2" | und | 17.00 | S/ 33.73 | S/ | 573.41 |
| 04.02.03.02 | REGISTRO DE BRONCE 4" | und | 9.00 | S/ 42.38 | S/ | 381.42 |
| 04.02.04 | CAMARAS DE INSPECCION | | | | | |
| 04.02.04.01 | CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12" x 24" | und | 8.00 | S/ 207.60 | S/ | 1.660.80 |
| 04.02.04.02 | CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 18" x 24" | und | 1.00 | S/ 381.59 | S/ | 381.59 |
| 04.02.05 | DESAGUE PLUVIAL | | | | | |
| 04.02.05.01 | TUBERIA PVC 4" | m | 9.00 | S/ 25.35 | S/ | 228.15 |
| 04.02.05.02 | TUBERIA PVC 6" | m | 21.10 | S/ 39.11 | S/ | 825.22 |
| 04.02.05.03 | REJILLA DE FIERRO PARA CANALETA DE CONCRETO | m | 60.10 | S/ 146.08 | S/ | 8.779.41 |
| 04.02.05.04 | CANALETA DE CONCRETO | m | 60.10 | S/ 138.06 | S/ | 8.287.41 |
| 04.02.05.05 | BAJANTE PVC 4" | und | 6.00 | S/ 66.95 | S/ | 401.70 |
| 04.02.05.06 | CANALETA DE FIERRO GALVANIZADO EN TECHO | m | 62.50 | S/ 36.85 | S/ | 2.303.13 |
| 04.03 | SISTEMA DE AGUA FRIA | | | | | |
| 04.03.01 | SALIDAS DE AGUA FRIA | | | | | |
| 04.03.01.01 | SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 O 1/2" | pto | 26.00 | S/ 73.44 | S/ | 1.909.44 |
| 04.03.01.02 | SALIDA DE AGUA DE REGO ø 1/2" | pto | 2.00 | S/ 46.06 | S/ | 92.12 |
| 04.03.02 | REDES DE DISTRIBUCION | | | | | |
| 04.03.02.01 | TUBERIA PVC SAP C-10 ø 1" | m | 33.00 | S/ 7.03 | S/ | 231.99 |
| 04.03.02.02 | TUBERIA PVC SAP C-10 ø 3/4" | m | 53.75 | S/ 7.19 | S/ | 386.46 |
| 04.03.02.03 | TUBERIA PVC SAP C-10 ø 1/2" | m | 60.15 | S/ 5.87 | S/ | 353.08 |



"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
 Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

[Handwritten signature]
 Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 84884

[Handwritten signature]
 Gerencia Regional de Contrataciones

| | | | | | | | |
|-------------|--|-----|-------|----|----------|----|------------------|
| 04 03 03 | ACCESORIOS DE REDES | | | | | | |
| 04 03 03 01 | CODO PVC SAP 1/2"x90" | und | 3 00 | S/ | 5 46 | S/ | 16 38 |
| 04 03 03 02 | CODO PVC SAP 3/4" x 90" | und | 7 00 | S/ | 5 54 | S/ | 38 78 |
| 04 03 03 03 | CODO PVC SAP 1"x90" | und | 2 00 | S/ | 6 74 | S/ | 13 48 |
| 04 03 03 04 | TEE PVC SAP 1/2" | und | 2 00 | S/ | 5 46 | S/ | 10 92 |
| 04 03 03 05 | TEE PVC SAP 3/4" | und | 5 00 | S/ | 5 76 | S/ | 28 60 |
| 04 03 03 06 | TEE PVC SAP 1" | und | 4 00 | S/ | 7 22 | S/ | 28 88 |
| 04 03 03 07 | REDUCCION PVC SAP 3/4" X 1/2" | und | 9 00 | S/ | 7 32 | S/ | 65 88 |
| 04 03 03 08 | REDUCCION PVC SAP 1" x 3/4" | und | 2 00 | S/ | 6 89 | S/ | 13 78 |
| 04 03 03 09 | REDUCCION PVC SAP 1" X 1/2" | und | 3 00 | S/ | 7 04 | S/ | 21 12 |
| 04 03 04 | LLAVES Y VALVULAS | | | | | | |
| 04 03 04 01 | VALVULA COMPUERTA DE 3/4" | und | 2 00 | S/ | 93 78 | S/ | 187 56 |
| 04 03 04 02 | VALVULA COMPUERTA DE 1/2" | und | 14 00 | S/ | 76 60 | S/ | 1,072 40 |
| 04 03 05 | CAJAS PARA VALVULAS | | | | | | |
| 04 03 05 01 | CAJAS PARA VALVULA | und | 16 00 | S/ | 100 71 | S/ | 1,611 36 |
| 04 04 | SISTEMA DE AGUA CALIENTE | | | | | | |
| 04 04 01 | SALIDA DE AGUA CALIENTE | | | | | | |
| 04 04 01 01 | SALIDA DE AGUA CALIENTE CON TUBERIA DE CPVC O 1/2" | pto | 5 00 | S/ | 89 86 | S/ | 449 30 |
| 04 04 02 | REDES DE DISTRIBUCION | | | | | | |
| 04 04 02 01 | TUBERIA CPVC - 3/4" | m | 2 60 | S/ | 20 33 | S/ | 52 86 |
| 04 04 02 02 | TUBERIA CPVC - 1/2" | m | 7 70 | S/ | 18 65 | S/ | 143 61 |
| 04 04 03 | LLAVES Y VALVULAS | | | | | | |
| 04 04 03 01 | VALVULA COMPUERTA DE 1/2" | und | 3 00 | S/ | 76 60 | S/ | 229 80 |
| 04 04 03 02 | VALVULA COMPUERTA DE 3/4" | und | 1 00 | S/ | 93 78 | S/ | 93 78 |
| 04 04 04 | CAJAS PARA VALVULAS | | | | | | |
| 04 04 04 01 | CAJAS PARA VALVULA | und | 4 00 | S/ | 100 71 | S/ | 402 84 |
| 04 04 05 | EQUIPAMIENTO | | | | | | |
| 04 04 05 01 | THERMA ELECTRICA 100 Lis | und | 1 00 | S/ | 1,558 13 | S/ | 1,558 13 |
| 04 05 | ALMACENAMIENTO DE AGUA Y OTRAS INSTALACIONES | | | | | | |
| 04 05 01 | VALVULA DE PASO 3/4" | und | 1 00 | S/ | 124 61 | S/ | 124 61 |
| 04 05 02 | EQUIPAMIENTO CUARTO DE BOMBAS | und | 1 00 | S/ | 1,787 88 | S/ | 1,787 88 |
| 04 05 03 | EQUIPAMIENTO CISTERNA | und | 1 00 | S/ | 711 29 | S/ | 711 29 |
| 04 05 04 | EQUIPAMIENTO TANQUE ELEVADO | und | 1 00 | S/ | 1,368 63 | S/ | 1,368 63 |
| 04 06 | PRUEBAS HIDRAULICAS | | | | | | |
| 04 06 01 | PRUEBA HIDRAULICA RED DE DESAGUE | | | | | | |
| 04 06 01 01 | PRUEBA HIDRAULICA DE DESAGUE | GLB | 1 00 | S/ | 1,484 13 | S/ | 1,484 13 |
| 04 06 02 | PRUEBA HIDRAULICA RED DE AGUA FRIA | | | | | | |
| 04 06 02 01 | PRUEBA HIDRAULICA PARA AGUA FRIA | GLB | 1 00 | S/ | 1,714 13 | S/ | 1,714 13 |
| | COSTO DIRECTO | | | | | S/ | 56,979.25 |
| | GASTOS GENERALES (12 1887%) | | | | | S/ | 6,945 03 |
| | UTILIDAD (5%) | | | | | S/ | 2,848 96 |
| | SUB TOTAL | | | | | S/ | 66,773.24 |
| | SUB TOTAL CON F.R (88.261388%) | | | | | S/ | 65,612.31 |
| | IMPUESTO (IGV) (18%) | | | | | S/ | 11,810 22 |
| | TOTAL | | | | | S/ | 77,422.53 |

REGION LA LIBERTAD
 GERENCIA GENERAL REGIONAL

REGION LA LIBERTAD
 Vº Bº
 GERENTE
 Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD
 Vº Bº
 GTS
 Gerencia Regional de Contrataciones

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
 Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

Ing. Kallyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

PRESUPUESTO - INSTALACIONES ELECTRICAS

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUIN, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"

UBICACION: LA LIBERTAD - OTUZCO - MACHE - C.P LLUIN

| ITEM | DESCRIPCION DE PARTIDAS | UNIDAD | METRADO | PRECIO | PARCIAL |
|-------------|---|--------|---------|--------------|--------------|
| 05 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | | | |
| 05 01 | INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O MECANICAS | | | | |
| 05 01 01 | CONEXION A LA RED EXTERNA DEL MEDIDOR | | | | |
| 05 01 01 01 | CONEXION A LA RED EXTERNA DEL MEDIDOR | und | 1 00 | S/. 1,037.83 | S/. 1,037.83 |
| 05 01 02 | SALIDAS PARA ALUMBRADO TOMACORRIENTE, FUERZA Y SEÑALES DEBILES | | | | |
| 05 01 02 01 | SALIDA DE CENTRO DE LUZ EN TECHO | pto | 64 00 | S/. 80.22 | S/. 5,134.08 |
| 05 01 02 02 | SALIDA PARA BRAQUETE | pto | 19 00 | S/. 80.22 | S/. 1,524.18 |
| 05 01 02 03 | SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CITOMA A TIERRA | pto | 54 00 | S/. 101.19 | S/. 5,464.26 |
| 05 01 02 04 | SALIDA PARA LUZ DE EMERGENCIA | pto | 27 00 | S/. 74.73 | S/. 2,017.71 |
| 05 01 02 05 | SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE | pto | 2 00 | S/. 27.53 | S/. 55.06 |
| 05 01 02 06 | SALIDA PARA INTERRUPTOR TRIPLE | pto | 2 00 | S/. 35.37 | S/. 70.74 |
| 05 01 02 07 | SALIDA PARA INTERRUPTOR DE COMMUTACION SIMPLE | pto | 9 00 | S/. 28.33 | S/. 254.97 |
| 05 01 02 08 | SALIDA PARA THERMA | pto | 1 00 | S/. 105.21 | S/. 105.21 |
| 05 01 02 09 | SALIDA PARA SENSORES DE HUMO | pto | 24 00 | S/. 90.83 | S/. 2,179.92 |
| 05 01 02 10 | SALIDA PARA PANEL DE CONTROL CONTRA INCENDIOS | pto | 1 00 | S/. 895.91 | S/. 895.91 |
| 05 01 02 11 | SALIDA PARA SIRENA DE ALARMA Y LUZ ESTROBOSCOPICA | pto | 2 00 | S/. 362.11 | S/. 724.22 |
| 05 01 02 12 | SALIDA PARA PULSADOR MANUAL DE ALARMA | pto | 2 00 | S/. 208.17 | S/. 416.34 |
| 05 01 03 | CANALIZACIONES CONDUCTOS O TUBERIAS | | | | |
| 05 01 03 01 | TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 40 mm | m | 31 80 | S/. 13.90 | S/. 442.02 |
| 05 01 03 02 | TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm | m | 29 45 | S/. 11.70 | S/. 344.57 |
| 05 01 03 03 | TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 20 mm | m | 37 50 | S/. 8.11 | S/. 304.13 |
| 05 01 03 04 | CAJA DE PASO OCTOGONAL DE PVC | und | 4 00 | S/. 15.25 | S/. 61.00 |
| 05 01 03 05 | CAJA DE F"G" DE 300 X 300 X 100 mm | und | 1 00 | S/. 68.36 | S/. 68.36 |
| 05 01 03 06 | CAJA DE F"G" DE 200X200X100 mm | und | 6 00 | S/. 77.47 | S/. 464.82 |
| 05 01 03 07 | CAJA DE F"G" DE 150 X 150 X 100MM | und | 7 00 | S/. 67.47 | S/. 472.29 |
| 05 01 04 | CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIAS | | | | |
| 05 01 04 01 | CABLE (3x16 mm ² NZXOH 1x16 mm ² NZXOH(N)+ 1x16 mm ² NZXOH(T) TUBO PVC-P 40 mm | m | 31 80 | S/. 76.50 | S/. 2,432.70 |
| 05 01 04 02 | CABLE (3x10 mm ² LSOH+1x10 mm ² LSOH(N)+1x10mm ² LSOH(T) TUBO PVC SAP 33 mm | m | 13.35 | S/. 40.04 | S/. 534.53 |
| 05 01 04 03 | CABLE LSOH 4 mm ² | m | 45 40 | S/. 5.61 | S/. 263.77 |

[Handwritten signature]
 Gerente Regional de Contrataciones



"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

[Handwritten signature]
 Ing. Kathyanna del Rocío Herrani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

[Handwritten signature]
 T. LUIS C. RIVERA
 ALFONSO RIVERA RIVERA
 ALFONSO RIVERA RIVERA

| | | | | | | |
|---------------------------------------|---|-----|-------|----|-----------|---------------------|
| 05 01 05 | TABLEROS | | | | | |
| 05 01 05 01 | TABLEROS DE DISTRIBUCION GENERAL | | | | | |
| 05 01 05 01 01 | TABLERO DE TRANSFERENCIA TTA | und | 1 00 | S/ | 2,815.05 | S/ 2,815.05 |
| 05 01 05 01 02 | TABLERO DE DISTRIBUCION GENERAL TG/ 30 POLOS (INC. INTERRUPTORES) | und | 1 00 | S/ | 1,538.54 | S/ 1,538.54 |
| 05 01 05 02 | SUB TABLEROS DE DISTRIBUCION | | | | | |
| 05 01 05 02 01 | TABLERO DE DISTRIBUCION T-1/ 24 POLOS (INC. INTERRUPTORES) | und | 1 00 | S/ | 1,762.89 | S/ 1,762.89 |
| 05 01 05 02 02 | TABLERO DE DISTRIBUCION T-2/ 24 POLOS (INC. INTERRUPTORES) | und | 1 00 | S/ | 1,323.09 | S/ 1,323.09 |
| 05 01 06 | INSTALACION DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA | | | | | |
| 05 01 06 01 | POZO DE TIERRA PT-1 | und | 1 00 | S/ | 936.99 | S/ 936.99 |
| 05 01 06 02 | POZO DE TIERRA PT-2 | und | 1 00 | S/ | 936.99 | S/ 936.99 |
| 05 01 07 | ARTEFACTOS | | | | | |
| 05 01 07 01 | ARTEFACTO PARA LUZ DE EMERGENCIA CON EQUIPO Y LAMPARA DE 2x22 w | und | 27 00 | S/ | 98.35 | S/ 2,655.45 |
| 05 01 07 02 | ARTEFACTO FLUORESCENTE TIPO B-1 | und | 13 00 | S/ | 74.60 | S/ 969.80 |
| 05 01 07 03 | ARTEFACTO FLUORESCENTE TIPO CM2 | und | 33 00 | S/ | 99.50 | S/ 3,283.50 |
| 05 01 07 04 | ARTEFACTO FLUORESCENTE TIPO CM3 | und | 17 00 | S/ | 88.10 | S/ 1,497.70 |
| 05 01 07 05 | ARTEFACTO LUMINARIA TIPO S | und | 2 00 | S/ | 253.21 | S/ 506.42 |
| 05 01 08 | EQUIPOS ELECTRICOS Y/O MECANICOS | | | | | |
| 05 01 08 01 | GENERADOR ELECTRICO 20 KW | und | 1 00 | S/ | 16,183.17 | S/ 16,183.17 |
| 05 02 | INSTALACIONES DE COMUNICACIONES | | | | | |
| 05 02 01 | CANALETAS CONDUCTOS Y/O TUBERIAS | | | | | |
| 05 02 01 01 | TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm | m | 16 80 | S/ | 11.70 | S/ 196.56 |
| 05 02 02 | SALIDA DE COMUNICACIONES | | | | | |
| 05 02 02 01 | SALIDA PARA TELEFONO | pto | 4 00 | S/ | 60.93 | S/ 243.72 |
| 05 02 02 02 | SALIDA PARA TELEVISION | pto | 8 00 | S/ | 125.00 | S/ 1,000.00 |
| 05 02 02 03 | SALIDA PARA DATA EN PARED | pto | 14 00 | S/ | 124.78 | S/ 1,746.92 |
| 05 02 02 04 | SALIDA PARA PARLANTE | pto | 4 00 | S/ | 101.75 | S/ 407.00 |
| 05 02 02 05 | SALIDA PARA AMPLIFICADOR | pto | 1 00 | S/ | 70.79 | S/ 70.79 |
| 05 02 02 06 | SALIDA PARA CENTRAL DATA | pto | 1 00 | S/ | 184.92 | S/ 184.92 |
| 05 02 03 | EQUIPOS Y ARTEFACTOS | | | | | |
| 05 02 03 01 | AMPLIFICADOR | und | 1 00 | S/ | 736.59 | S/ 736.59 |
| 05 02 03 02 | PARLANTE | und | 4 00 | S/ | 119.10 | S/ 476.40 |
| 05 02 03 03 | CENTRAL DE DATA | und | 1 00 | S/ | 371.41 | S/ 371.41 |
| 05 03 | PRUEBAS ELECTRICAS | | | | | |
| 05 03 01 | PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y RESISTIVIDAD | gib | 1 00 | S/ | 600.00 | S/ 600.00 |
| COSTO DIRECTO | | | | | | S/ 65,712.52 |
| GASTOS GENERALES (12.1887%) | | | | | | S/ 8,009.50 |
| UTILIDAD (5%) | | | | | | S/ 3,285.63 |
| SUB TOTAL | | | | | | S/ 77,007.65 |
| SUB TOTAL CON F.R (98.261388%) | | | | | | S/ 75,668.79 |
| IMPUESTO I(CV) (18%) | | | | | | S/ 13,620.38 |
| TOTAL | | | | | | S/ 89,289.17 |



"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
 Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

[Handwritten signature]
Ing. Kathyarina del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 82854



JUSTICIA SOCIAL CON INVERSIÓN

PRESUPUESTO - EQUIPAMIENTO

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 EN EL CENTRO POBLADO DE LLUIN, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"

UBICACION: LA LIBERTAD - OTUZCO - MACHE - C.P LLUIN

Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCION DE PARTIDAS, UNIDAD, METRADO, PRECIO, PARCIAL. It lists various medical equipment items such as tensiometers, stethoscopes, scales, and diagnostic tools.

Handwritten signature and notes on the left margin.



"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Pagina Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
161P N° 64924

[Handwritten signature]
Luz Mercedes Rosales de Llaguno

| | | | | | | | |
|----------|--|-----|-------|----|-----------|----|-------------------|
| 06 02 | MOBILIARIO MEDICO Y OTROS | | | | | | |
| 06 02 01 | CAMILLA PARA EXAMEN | und | 3 000 | S/ | 893.82 | S/ | 2,681.46 |
| 05 02 02 | ESCALINATA DE DOS Peldaños | und | 6 000 | S/ | 193.66 | S/ | 1,151.96 |
| 06 02 02 | ESCRITORIO METALICO DE 3 CAJONES | und | 3 000 | S/ | 558.64 | S/ | 1,675.92 |
| 05 02 03 | SILLA METALICA GIRATORIA | und | 5 000 | S/ | 283.04 | S/ | 1,415.20 |
| 06 02 03 | SILLA METALICA APILABLE | und | 5 000 | S/ | 163.87 | S/ | 819.35 |
| 05 02 04 | BIOMBO METALICO DE DOS CUERPOS | und | 5 000 | S/ | 335.19 | S/ | 1,675.95 |
| 06 02 04 | VITRINA PARA MATERIAL PARA INSTRUMENTAL DE DOS CUERPOS | und | 5 000 | S/ | 1,229.01 | S/ | 6,145.05 |
| 05 02 05 | MESA METALICA RODABLE PARA CURACIONES | und | 5 000 | S/ | 521.40 | S/ | 2,607.00 |
| 06 02 05 | TABURETE GIRATORIO RODABLE | und | 3 000 | S/ | 446.91 | S/ | 1,340.73 |
| 05 02 06 | MESA ESPECIAL PARA TOPICO | und | 1 000 | S/ | 595.88 | S/ | 595.88 |
| 06 02 06 | MESA METALICA RODABLE TIPO MAYO | und | 2 000 | S/ | 387.32 | S/ | 774.64 |
| 06 02 07 | SILLA DE RUEDAS ESTANDAR | und | 1 000 | S/ | 670.36 | S/ | 670.36 |
| 06 02 07 | CUBO DE ACERO INOXIDABLE PARA DESPERDICIOS TAPA ACCIONADA A PEDAL | und | 5 000 | S/ | 406.67 | S/ | 2,048.35 |
| 05 02 08 | PAPELERA METALICA DE PISO | und | 8 000 | S/ | 163.87 | S/ | 1,310.96 |
| 06 02 08 | ESTANTERIA METALICA CON ANGULOS RANURADOS (8 DIVISIONES) | und | 3 000 | S/ | 260.70 | S/ | 782.10 |
| 05 02 09 | ARCHIVADOR METALICO KARDEX | und | 2 000 | S/ | 417.12 | S/ | 834.24 |
| 06 02 09 | REFRIGERADORA (LG NOFROST400 LTS) | und | 1 000 | S/ | 2,606.23 | S/ | 2,606.23 |
| 05 02 10 | EQUIPO DE COMPUTO + IMPRESORA | und | 1 000 | S/ | 2,234.55 | S/ | 2,234.55 |
| 06 02 10 | ESCALERA DE TIJERA DE 1 20 MTS | und | 1 000 | S/ | 312.84 | S/ | 312.84 |
| 05 02 11 | ESTANTERIA METALICA CON ANGULOS RANURADOS (20 DIVISIONES) | und | 6 000 | S/ | 335.19 | S/ | 2,011.14 |
| 06 02 11 | MESA (DIVAN) PARA EXAMENES GINECO OBSTETRICOS | und | 1 000 | S/ | 387.32 | S/ | 387.32 |
| 05 02 12 | CAMA ELECTRICA PARA PARTO LD304 STRYKER | und | 1 000 | S/ | 23,768.20 | S/ | 23,768.20 |
| 06 02 12 | BALDE METALICO CON SU PORTABALDE | und | 1 000 | S/ | 186.21 | S/ | 186.21 |
| 05 02 13 | PORTA LAVATORIO DOBLE METALICO RODABLE INC LAVATORIO DE ACERO INOXIDABLE | und | 1 000 | S/ | 379.87 | S/ | 379.87 |
| 06 02 13 | PORTALUERO METALICO RODABLE | und | 1 000 | S/ | 595.88 | S/ | 595.88 |
| 05 02 14 | MESA DE ACERO INOXIDABLE RODABLE PARA MULTIPLES USOS | und | 2 000 | S/ | 558.64 | S/ | 1,117.28 |
| 06 02 14 | CAMILLA RODANTE | und | 1 000 | S/ | 893.82 | S/ | 893.82 |
| 05 02 15 | ARMARIO | und | 2 000 | S/ | 595.88 | S/ | 1,191.76 |
| 06 02 15 | LAMPARA CIALTICA LED / DE TECHO / CON MONITORES DE VIDEO / CON CAMARA DE VIDEO | und | 1 000 | S/ | 15,410.97 | S/ | 15,410.97 |
| | COSTO DIRECTO | | | | | S/ | 382,438.31 |
| | GASTOS GENERALES (12 1687%) | | | | | S/ | 46,614.26 |
| | UTILIDAD (5%) | | | | | S/ | 19,121.92 |
| | SUB TOTAL | | | | | S/ | 448,174.49 |
| | SUB TOTAL CON F.R (98 261366%) | | | | | S/ | 440,382.47 |
| | IMPUESTO (IGV) (18%) | | | | | S/ | 79,268.84 |
| | TOTAL | | | | | S/ | 519,651.31 |



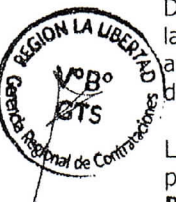
Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El periodo de valorización será mensual de acuerdo al avance de obra, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 166° del Reglamento.

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166° del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA, directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 009-121-000004211880-52 del BANCO SCOTIABANK DEL PERÚ a nombre del contratista, según la carta de autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjunta en los documentos remitidos para la suscripción del contrato.



[Handwritten signature]
Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64854

“Justicia Social con Inversión”

CONTRATO N° 026-2018-GRLL-GRCO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2018-GRLL-GRCO

Conste por presente, el contrato con el objeto de realizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, Abg. **GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19098398, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2293-2017-GRLL/GOB de fecha 29 de noviembre del 2017, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**", y de otra parte, la **Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, identificada con DNI N° 18135924, con Registro Único de Contribuyentes N° 10181359248, con domicilio legal en calle San Benito N° 307 – 3° Piso – Urb. San Andrés, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con número telefónico: 971546170 y correo electrónico: khernani_16@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Proceso **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2018-GRLL-GRCO** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"** a la **Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Oficio N° 011-2018-CS-AS 010-2018/GRCO/GTS de fecha 22 de mayo de 2018, el Primer Miembro del Comité de Selección comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro que fue otorgada el día 21 de mayo de 2018 al **Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, asimismo de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE se verifica que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 21 de mayo de 2018.

Mediante Carta N° 11-2018-KRHM, el **Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, identificada con DNI N° 18135924, remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato, recepcionándose por la entidad el 23 de mayo del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"**,

"Justicia Social con Inversión"

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR



conforme a los Términos de Referencia, las bases integradas del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en la formalización del contrato, con los siguientes profesionales:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI U OTRO ANÁLOGO | CARGO | ESPECIALIDAD | N° DE FOLIO EN LA OFERTA | TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA | N° DE FOLIO EN LA OFERTA |
|-------------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| CATHERINE CARIDAD SOLAR ARMAS | 18135924 | Ingeniero Jefe de Supervisión | Ingeniero Civil | 12 | 6.50 años | 14 al 25 |
| JULIO CÉSAR RUIZ JARA | 18115703 | Ingeniero Control de Proyecto | Ingeniero Civil | 13 | 3.22 años | 26 al 32 |

Asimismo, a realizar el servicio con los equipos descritos en los términos de referencia, siendo los siguientes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT. |
|------|--|--------|
| 1 | Cámara Fotográfica Digital | 1 unid |
| 2 | Cámara Filmadora Digital | 1 unid |
| 3 | Software Microsoft Office | 1 unid |
| 4 | Software Microsoft Project | 1 unid |
| 5 | Software S-10 | 1 unid |
| 6 | Software Autocad | 1 unid |
| 7 | Samsung S8 Plus Gris Violeta | 1 unid |
| 8 | Nivel de Ingeniero – Stonex – B834403 | 1 unid |
| 9 | Estación Total con aproximación a 2" – Topcon - 281268 | 1 unid |

Se precisa que de folios 33 al 37 de la oferta presentada por el Ing. **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, obra la documentación calificada por el Comité de Selección que acreditaría el equipamiento estratégico, del mismo modo mediante la Carta N° 11-2018-KRHM, se presentó Certificados de Calibración ambos de fecha 26 de marzo del 2018 (Folio 08 y 09), los mismo que se encuentran dentro del año permitido.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 115,463.39 (Ciento Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 39/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente detalle según su propuesta económica:



Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Teléfono 604014 Anexo 2221 – 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: www.regionlallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



| CONCEPTO | TARIFA* | OFERTA ECONÓMICA [EN SOLES] |
|--|---|---|
| SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD" | S/ 25,658.53 (Veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 53/100 Soles) | S/ 115,463.39 (Ciento quince mil cuatrocientos sesenta y tres con 39/100 soles) |
| TOTAL | | S/ 115,463.39 (Ciento quince mil cuatrocientos sesenta y tres con 39/100 soles) |

***ESTRUCTURA DE COSTOS PARA PROCEDIMIENTO A TARIFAS**

| ITEM N° | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MESES | INCIDENCIA | OFERTA ECONÓMICA | | |
|-----------------------------|----------|--|------------------|----------------|------------|------------------|---------------------|-------------------|
| | | | | | | TARIFA(S/) | VALOR OFERTADO (S/) | |
| 1 | 1 | INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN (ING. CIVIL) | mes | 4.50 | 100% | 9,000.00 | 40,500.00 | |
| 1 | 1 | INGENIERO CONTROL DE PROYECTO (ING. CIVIL) | mes | 4.00 | 100% | 8,500.00 | 34,000.00 | |
| COSTO DIRECTO: | | | | | | | | 74,500.00 |
| GASTOS GENERALES | | | | | | | 23.34272% | 17,390.33 |
| UTILIDAD | | | | | | | 8.00% | 5,960.00 |
| SUB TOTAL: | | | | | | | | 97,850.33 |
| IGV: | | | | | | | 18% | 17,613.06 |
| TOTAL (S/): | | | | | | | | 115,463.39 |
| TARIFA MENSUAL (S/): | | | | | | | | 25,658.53 |



La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de

aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

La oferta ha sido calculada al mes de marzo de 2018, correspondiendo a la fecha del valor referencial.

Trujillo, 12 de abril de 2018

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES
DNI N° 18135924

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

El presente contrato se rige por el sistema de Contratación por **TARIFAS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo; y modalidad de ejecución contractual no corresponde.

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono 604014 Anexo 2221 - 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, según TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El egreso del Proyecto signado con código 2.309274, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"**, será asumido por la ENTIDAD a favor del CONTRATISTA, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 011-249-000-201148906-05** perteneciente al Ing. **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, identificado con DNI N° 18135924, del **BBVA Banco Continental**, según Carta de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjuntada en los documentos recepcionados por la Entidad para la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO**, de los cuales, ciento veinte (120) días calendario corresponde a la ejecución de la obra y (15) quince días calendario a la etapa de Recepción de Obra, Levantamiento de observaciones y Revisión de la Liquidación del Contratista ejecutor. El Plazo se computa desde el séptimo día antes de la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de la obra, o el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de la liquidación. Durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"Justicia Social con Inversión"



Ing. *Kathyanna del Rocío Hernani Morales*
CONSULTOR
CIP N° 64864



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, según lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 11,546.34, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, suma que deberá retener de forma prorrateada en las valorizaciones, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo". El postor ha presentado su certificación REMYPE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **SIETE (07)** años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

"Justicia Social con Inversión"



Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las penalidades siguientes:

| PENALIDADES | | | |
|-----------------------------|--|------------------|---|
| N° | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
| CONTROL TÉCNICO | | | |
| 01 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado | 0.50 UIT | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia. |
| 02 | INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra: | 2/100 | Según informe del coordinador de obra. |
| 03 | CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación | 1/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma. |
| 04 | INASISTENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana (7 días calendarios) de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra. por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra. | 5/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada profesional y por cada día que lo verifique en visita a la misma. |
| SEGURIDAD EN LA OBRA | | | |
| 05 | INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. | 3/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma. |



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 64864



"Justicia Social con Inversión"

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

| | | | |
|-----------------------------------|--|--------|--|
| 06 | <p>INFORMA DE ACCIDENTES.</p> <p>Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.</p> | 5/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia. |
| CONTROL DE CALIDAD EN OBRA | | | |
| 07 | <p>EQUIPOS DE SUPERVISIÓN.</p> <p>Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.</p> | 3/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada día que lo verifique en visita a la misma. |
| 08 | <p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.</p> <p>Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.</p> | 3/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma. |
| 09 | <p>INFORME.</p> <p>Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente.</p> <p>Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra.</p> <p>Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color.</p> <p>Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S".</p> <p>Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"</p> | 1/100 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia. |
| 10 | <p>CALIDAD DE MATERIALES.</p> <p>Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p> | 4/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado en visita a la misma |
| 11 | <p>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS.</p> <p>Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p> | 2/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado. |
| CONTROL ADMINISTRATIVO | | | |
| 12 | <p>CUADERNO DE AUTOCONTROL.</p> <p>Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (Ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra.</p> <p>Por la no presentación del Cuaderno de Autocontrol, se hace constar,</p> | 2/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia o por cada vez que lo verifique en visita |



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Teléfono 604014 Anexo 2221 – 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

| | | | |
|----|--|--------|--|
| | que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad) | | a la misma |
| 13 | NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos. | 3/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia. |
| 14 | SUPERVISOR. Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra. | 5/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol. |
| 15 | FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuestos deben Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación. | 4/1000 | Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra |
| 16 | CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones - OEC, con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión - SGOyS. | 3/100 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia y por cada profesional. |
| 17 | INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización. | 1/100 | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia. |
| 18 | INFORME DE INCOMPATIBILIDADES Por no presentar el Informe de Incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato. | 1/100 | Según informe del coordinador de obra. |
| 19 | INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Por la no anotación de manera semanal (como mínimo) en cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos del expediente técnico. | 2/1000 | Según informe del coordinador de obra. |



Ing. *Kathyanna del Rocio Hernani Morales*
CONSULTOR
CIP N° 64864



"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono 604014 Anexo 2221 - 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el Jefe de Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un **Acta de Constatación**, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.)
- El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector de obra que verifica, elevará un informe de lo actuado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en el que adjuntará el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- La subgerencia de Obras y Supervisión notificará a la Supervisión mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario o coordinador en el que se indicará el plazo con el que cuenta el Supervisor para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendaros contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El Supervisor presentará su descargo debidamente sustentado.
- El coordinador de obra evaluará el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificará al contratista.
- De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la supervisión. Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:
 - ✓ Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s)
 - ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - ✓ Despido del profesional por disposición de la entidad.
- Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 64864

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.



"Justicia Social con Inversión"

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: 1° CAMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO o 2° CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD².

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

² Al respecto, se ha verificado que el postor en su oferta no cumplió con realizar la elección de una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad en las bases del procedimiento de selección. En ese sentido, si el postor no cumple con realizar la elección, se procede de conformidad con el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento.

"Justicia Social con Inversión"

Ing. *Kathyanha del Rocio Hernani Morales*
CONSULTOR
CIP N° 64864



Kathyanha del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones de todos los actos que se relacionen y realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE SAN BENITO N° 307 – 3° PISO – URB. SAN ANDRÉS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para la suscripción de la adenda al contrato.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

REGIÓN DE LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

~~Abog. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
GERENTE REGIONAL~~

~~“LA ENTIDAD”~~

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864
“EL CONTRATISTA”

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

“Justicia Social con Inversión”



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Very Reynelda Siccha Martínez
FEDATARIA

Reg. N° 090 Fecha 29 MAR. 2019

152

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2019-GRCO

Trujillo, 29 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 056-2019-GRLL-GGR-GRCO/ECE/JCCSC de fecha 28 de marzo de 2019, el Informe N° 066-2019-GRLL-GRI/SGOyS-JFVM de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por el Coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras y Supervisión, los cuales recomiendan reconocer a la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales los gastos por extensión de servicios de supervisión por atraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, y;

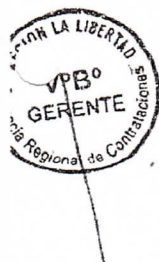
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de mayo de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Proceso ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2018-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD" a la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato;

Que, con fecha 25 de mayo de 2018, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones, y de otra parte la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales, suscriben el Contrato N° 026-2018-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", por el monto total del S/. 115,463.39 (Ciento Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 39/100 Soles), con una tarifa mensual de S/. 25,658.53 que incluye los impuestos de Ley;

Que, mediante la Carta N° 029-2019-KRHM presentada ante la oficina de trámite documentario con fecha 04 de marzo del 2019, la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales, en calidad de SUPERVISORA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", solicita el reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de consultoría de supervisión, debido al atraso injustificado en la ejecución de la obra atribuible al contratista ejecutor, ya que el plazo de ejecución de obra venció el día 25 de diciembre de 2018 y la obra fue culminada con fecha 10 de febrero de 2019, es decir con 47 (cuarenta y siete) días de atraso, correspondiente al monto de S/. 40,198.36 (cuarenta mil ciento noventa y ocho con 36/100 soles);

Que, a través del Informe N° 066-2019-GRLL-GRI/SGOyS-JFVM de fecha 15 de marzo de 2019, el Ing. Julio F. Valeriano Murga en calidad de Coordinador de Obra concluye que la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 80591 del Nivel Inicial en el Caserío Pijobamba, Distrito de Sitabamba – Santiago de Chuco – La Libertad", tuvo 47 días calendario de retraso en su culminación por causas imputables al contratista ejecutor de la obra, que el monto por la mayor prestación para los servicios de supervisión, por el retraso antes mencionado, asciende a la suma de S/. 40,198.36 (Cuarenta Mil Ciento Noventa y Ocho con 36/100 soles); que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto de S/. 40,198.36 a pagar al Contratista Supervisor, corresponde ser asumido por el Contratista ejecutor de la obra, monto que se le deberá descontar en la Liquidación de la obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad, el cual se pagará en las valorizaciones correspondientes;



Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

Que, a través del Oficio N° 157-2019-GRLL-GGR-GRI-SGO de fecha 15/03/2019, la Subgerencia de Obras y Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 066-2019-GRLL-GRI-SGOyS-JFVM, para su atención y trámite correspondiente;

Al respecto, el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la entidad." (El subrayado es agregado);

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 144-2018/DTN, si bien el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituirían relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo; esta vinculación determinaba que, por lo general, los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectan las labores del supervisor (EL subrayado es agregado);

Por lo tanto, se recomienda reconocer a la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales los gastos por extensión de servicios de supervisión por atraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, tal como lo indica la Sub Gerencia de Obras y Coordinador de Obra; según el siguiente detalle:

| | |
|--|------------------|
| Monto del contrato de supervisión | : S/. 115,463.39 |
| Tarifa mensual. Incluido IGV | : S/. 25,658.53 |
| Monto correspondiente a 1.57 meses (47 días) | : S/. 40,198.36 |

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Firma]
Very Reynelda Siccha Martinez
FEDATARIA
Reg. N° 090 Fecha 29 MAR. 2019

Cabe precisar que dicho monto corresponde ser asumido por el Contratista ejecutor de la obra y será deducido de la liquidación del contrato de ejecución de obra Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2019-GRLL/GOB de fecha 26 de febrero de 2019, que modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 2882-2018-GRLL/GOB de fecha 08 de noviembre de 2018, por el Gobernador Regional que delega al Gerencia Regional de Contrataciones, las facultades de aprobar prestaciones adicionales excepto obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, subcontrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros derivados de los contratos de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública regional y mantenimiento de la red vial departamental en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 1741-2017-GRLL/GOB, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales los gastos por extensión de servicios de supervisión por atraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista por el monto de S/. 40,198.36 (Cuarenta mil ciento noventa y ocho con 36/100 soles) para la ejecución del Contrato N° 028-2018-GRLL-GRCO de fecha 25 de mayo de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad y la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SHABAMBA, SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", siendo que dicho monto corresponde a:

[Firma]
Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO KREAR (conformado por BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC y HOJAMI GRUPO CONSTRUCTOR SAC) y será deducido de la liquidación del contrato de ejecución de obra, sin embargo, durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad



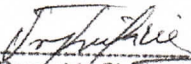
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Ing. KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, al CONSORCIO KREAR (conformado por BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC y HOJAMI GRUPO CONSTRUCTOR SAC), a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Subgerencia de Obras y Supervisión a fin de que ejecute lo dispuesto en el presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES


Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
GERENTE REGIONAL

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO


Very Reynelga Siccha Martinez
FEDATARIA
Reg. N° 090 Fecha 29 MAR. 2013


Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



Gobierno Regional de La Libertad
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2018-GRLL-GRCO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

| | | | | | | |
|--|-----------------------|---|---|---------------------|--|---|
| 1 | DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | 003 - 2020 - GRLL - GRCO | | | |
| | | Fecha de emisión del documento | 28/01/2020 | | | |
| 2 | DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES | | | |
| | | RUC | 10181359248 | | | |
| | | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | | |
| | | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones | |
| | | | ----- | | | |
| 3 | DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | 026-2018-GRLL-GRCO | | | |
| | | Tipo y número del procedimiento de selección | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2018-GRLL-GRCO | | | |
| | | Objeto del contrato | Elaboración del Estudio de Pre Inversión | | Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra | X |
| | | Descripción del objeto del contrato | SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA-SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD" | | | |
| | | Fecha de suscripción del contrato | 25/05/2018 | | | |
| | | Monto contractual incluido reajustes | S/. 117,008.90 | | | |
| | | Monto por extensión del servicio de supervisión por atraso en la ejecución de obra atribuible al contratista ejecutor | S/. 40,198.36 | | | |
| | | Monto total ejecutado del contrato | S/. 157,207.26 | | | |
| | | Plazo de ejecución contractual | Plazo Contractual | 135 días calendario | | |
| | | | Ampliación de plazo por extensión del servicio de supervisión | 47 días calendario | | |
| Plazo Ejecutado | 182 días calendario | | | | | |
| Fecha de inicio de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra | 01/08/2018 | | | | | |
| Fecha de Término Real Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra | 10/06/2019 | | | | | |



"Juntos por la Prosperidad"



GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Juntos por la Prosperidad

156

| | | | |
|---|---|---|--|
| 4 | DATOS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA | Denominación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 80591 DEL NIVEL INICIAL EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA-SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD" |
| | | Ubicación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra | DISTRITO DE SITABAMBA-SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD |
| | | Número de adicionales de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra | |
| | | Monto total de los adicionales | |
| | | Número de deductivos | |
| | | Monto total de los deductivos | |
| | | Monto total de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra | |
| 5 | APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | |
| | | Monto de otras penalidades | |
| | | Monto total de las penalidades aplicadas | NO HUBO |
| 6 | DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD |
| | | RUC de la Entidad | 20440374248 |
| | | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | MG. CPC. SONIA ARACELLY CRUZADO CASTILLO |
| | | Cargo que ocupa en la Entidad | Gerente Regional de Contrataciones |
| | | Teléfono de contacto | 044-604000 Anexo - 2437 |



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
Sonia Cruzado
Mg. CPC. Sonia A. Cruzado Castillo
GERENTE REGIONAL

Cc.
Archivo
N° Documento: 5643963
N° Expediente: 4712686

"Juntos por la Prosperidad"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Pagina Web: www.regionlalibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CONTRATO N° 056-2015-GRLL-GRCO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE
SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY, SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 026-2015-GRLL-GRCO
PRIMERA CONVOCATORIA**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY, SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Ing. CARLOS CÉSAR AVALOS CAPRISTÁN, identificado con D.N.I. N° 18215402, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva N° 662-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en Pasaje Los Berillos S/N, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte, la **ING. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, como persona natural, con Registro Único de Contribuyentes N° 10181359248, con domicilio legal en Calle San Benito N° 307 Departamento N° 301 de la Urbanización San Andrés del Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con número telefónico 971546170, con correo electrónico: khernani_16@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 026-2015-GRLL-GRCO PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY, SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD** a **EL CONTRATISTA**, por el monto de S/. 54,100.31 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 31/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de ley.

Con Oficio N° 006-2015-CE-ADS-008-2015-GRLL-GRCO, de fecha 11 de noviembre del 2015, el Presidente del Comité Especial de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 026-2015-GRLL-GRCO PRIMERA CONVOCATORIA**, comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro efectuado con fecha 05 de noviembre de 2015, a favor de la Ing. **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY, SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD**, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 09 de noviembre de 2015.

Con Carta N° 90-2015-KRHM, recepcionada por la Entidad el 10 de noviembre de 2015, la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales, solicita a la Gerencia Regional de Contrataciones el cambio de personal asignado como Jefe de Supervisión y a su vez el cambio del personal propuesto como Ingeniero Control de Proyecto, previo a la suscripción del contrato.

Con Carta N° 91-2015-KRHM, recepcionada por la Entidad el 11 de noviembre de 2015, la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales, alcanzó a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato.

Con Proveído S/N de fecha 11 de noviembre de 2015, el Gerente Regional de Contrataciones dispuso la

"Justicia Social con Inversión"

Los Ríostanes N° 500 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 051 442
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP: 64864

elaboración del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY, SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su Propuesta, Expediente Técnico y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato.

En este sentido, **LA ENTIDAD** autoriza el cambio de profesionales propuestos previo a la suscripción del presente contrato¹, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con los siguientes profesionales:

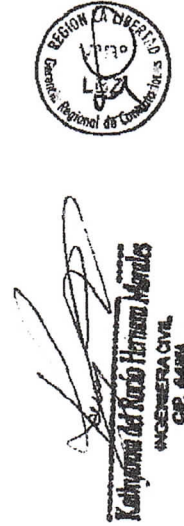
| PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO | PROFESIÓN O ESPECIALIDAD | CARGO | EXPERIENCIA OFERTADA |
|-------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------------|
| CATHERINE CARIDAD SOLAR ARMAS | Ingeniero Civil | Jefe de Supervisión | 6.09 Años |
| JOSÉ ALEJANDRO CHUNGA INCIO | Ingeniero Civil | Control de Proyecto | 3.21 Años |

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 54,100.31 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 31/100 NUEVOS SOLES)**, incluido impuestos de ley, teniendo en cuenta que el servicio se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD** y según se indica en las cláusulas del presente; esto es, respetando el sistema a suma alzada, de acuerdo al siguiente detalle:

| CANT. | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MESES | % PARTICIPACION | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|--------------------------------|--|------------------|----------------|-----------------|----------------|---------------------|
| 1 | JEFE DE SUPERVISION (ING. CIVIL) | mes | 3.74 | 1 | S/ 8,010.00 | S/ 29,957.40 |
| 1 | INGENIERO CONTROL DE PROYECTO (ING. CIVIL) | mes | 3 | 0.5 | S/ 4,860.00 | S/ 7,290.00 |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | | | | | S/ 37,247.40 |
| GASTOS GENERALES 18.089725036% | | | | | | S/ 6,737.95 |
| UTILIDAD 5.000% | | | | | | S/ 1,862.37 |
| SUB TOTAL | | | | | | S/ 45,847.72 |
| IGV 1.8% | | | | | | S/ 8,252.59 |
| TOTAL (S/): | | | | | | S/ 54,100.31 |

¹ Según Pronunciamiento N° 908-2013/DSU remitido por el Centro de Atención de Consultas del OSCE, con fecha 20.07.2015.

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP: 64884

"Justicia Social con Inversión"

Los Brindanes N° 650 - DPO - Santa Inés - Central Telefónica 041400000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

El pago será a **Suma Alzada** conforme a la propuesta del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código N° 2.223592, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY, SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD**, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-249-000 201148906 - 05** del **BBVA BANCO CONTINENTAL** a nombre de Kathyanna del Rocío Hernani Morales, según Carta S/N de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjuntada a la Carta N° 91-2015-KRHM, recepcionada con fecha 11 de noviembre de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en proporción a las actividades mensuales a cargo del contratista supervisor de acuerdo a los Términos de Referencia y presupuesto², según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el Artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio de consultoría de obra materia del presente contrato se prestará en el plazo de **112 (CIENTO DOCE) días calendario**, computados desde el séptimo día antes de la entrega del terreno para el inicio de la ejecución de la obra, o el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, luego de la etapa de liquidación de 15 días luego de culminado el plazo contractual de la ejecución de la obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria, durante todo este periodo el supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad.

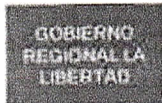
² Según Pronunciamiento del OSCE, mediante Oficio N° P-503-2015/DSU-PAA de fecha 20.05.2015

"Justicia Social con Inversión"

Las oficinas: N. 450 - 110, 50011 P.O. - Centro La Libertad - Perú

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste se obliga a cumplir cabalmente con lo descrito en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (**Anexo I**) y Bases Integradas contenidas en el respectivo expediente de contratación, lo ofrecido en su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que haya en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato y que pueda generarle obligaciones.

Asimismo **EL CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Pagar el precio establecido por el servicio.
- Otorgar la conformidad al momento de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS

No se considera adelantos.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se rige por lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quienes deberán emitir el Informe correspondiente, el mismo que se entenderá como conformidad de los servicios prestados.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de



Kathyanna del Rocio Herrani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP: 64864

"Justicia Social con Inversión"

Av. Bustamante N° 1550 - URB. SANTA ANA - LIMA | Teléfono: 6241000
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

Ing. Kathyanna del Rocio Herrani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es de **SIETE (07) AÑOS**, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas que forman parte del presente contrato, plazo que será computado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del **CONTRATISTA** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| | |
|--------------------|--|
| Penalidad Diaria = | $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ |
|--------------------|--|

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

De igual forma se aplicará una penalidad diaria por las siguientes causales: Los atrasos en la presentación del proyecto en el plazo contractual y por la no subsanación o no aclaración de las observaciones formuladas en los plazos con que cuenta el Consultor.

OTRAS PENALIDADES

La aplicación de estas penalidades se aplicarán en concordancia con el Artículo 166 del Reglamento, están referidas al monto de contrato hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 INGRESA CIVIL
 CIP: 64864

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

critérios:

| | INFRACCION | MULTA / monto del contrato |
|----|--|----------------------------|
| 1 | INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra. | 5/1000 |
| 2 | INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal son Protección auditiva, Protección para cabeza, Protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. | 3/1000 |
| 3 | EQUIPOS DE SUPERVISION. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra. | 3/1000 |
| 4 | CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad. | 3/1000 |
| 5 | INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva 'S'. Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva 'S' | 5/1000 |
| 6 | CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo en costo alguno para la Entidad. | 4/1000 |
| 07 | USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. | 2/1000 |
| 08 | CUADERNO DE AUTOCONTROL Por la no apertura al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra (Copia correspondiente a la Entidad) | 2/1000 |
| 09 | CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación. | 1/1000 |
| 10 | NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos. | 3/1000 |

GERENTE

VPB

Kathayanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP: 64864

"Justicia Social con Inversión"

Los Bolsoneros N. 610 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 1024009

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Ing. Kathayanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



| | | |
|----|---|--------|
| 11 | <p>SUPERVISOR. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudiría a este cuaderno, en caso de no estar anotado al lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra</p> | 5/1000 |
| 12 | <p>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuesto debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.</p> | 4/1000 |
| 13 | <p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA. Para la Supervisión de la obra, el Supervisor utilizará al personal profesional propuesto de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamento N° 149-2010(DTN) y con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (SGOyS); por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.</p> | 3/100 |
| 14 | <p>INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes</p> | 2/1000 |
| 15 | <p>INFORMA DE ACCIDENTES Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.</p> | 5/1000 |
| 16 | <p>INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.</p> | 5/1000 |



[Handwritten Signature]
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP. 64864

"Justicia Social con Inversión"

[Handwritten Signature]
Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normatividad especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletorio las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato,



Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP: 64864

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación, la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Benito N° 307 Departamento N° 301 de la Urbanización San Andrés del Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario y debidamente formalizada por escrito.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnica y económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2015.



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
Ing. Carlos César Avalos Capristán
GERENTE
"LA ENTIDAD"

Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. 64864
"EL CONTRATISTA"

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°026-2015-GRLL-GRCO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA

| | | | | | | |
|---|---|--|--|---------------------------------|--|---|
| 1 | DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | 005-2020-GRLL-GRCO | | | |
| | | Fecha de emisión del documento | 12/02/2020 | | | |
| 2 | DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES | | | |
| | | RUC | 10181359248 | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones | | |
| | | ----- | ----- | ----- | ----- | |
| 3 | DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | 056-2015-GRLL-GRCO | | | |
| | | Tipo y número del procedimiento de selección | ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°026-2015-GRLL-GRCO | | | |
| | | Objeto del contrato | Elaboración del Estudio de Pre Inversión | | Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra | X |
| | | Descripción del objeto del contrato | SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY, SANCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD" | | | |
| | | Fecha de suscripción del contrato | 13/11/2015 | | | |
| | | Monto total del contrato | S/. 52,168.91 | | | |
| | | Monto total Inc. reajustes e intereses legales | S/. 9,171.36 | | | |
| | | Monto por ampliación de plazo | S/. 5,054.56 | | | |
| | | Monto total ejecutado del contrato | S/. 61,340.27 | | | |
| | | Gastos arbitrarios | S/. 6,061.00 | | | |
| | | Plazo de ejecución contractual | Plazo Contractual | 112 días calendario | | |
| | | | Ampliación de plazo N°01 | 10 días calendario | | |
| | | | Ampliación de plazo (extensión de servicio de supervisión por atraso atribuible al contratista ejecutor) | 10 días calendario | | |
| Total de plazo ejecutado | 132 días calendario | | | | | |
| Fecha de inicio de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra | 13/11/2015 | | | | | |
| Fecha final de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra | 27/05/2016 | | | | | |
| 4 | DATOS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA | Denominación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY, SANCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD" | | | |
| | | Ubicación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra | DISTRITO DE CHUGAY, SANCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD | | | |





GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Juntos por la Prosperidad

167

| | | |
|------------------------------------|---|--|
| | Número de adicionales de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra | |
| | Monto total de los adicionales | |
| | Número de deductivos | |
| | Monto total de los deductivos | |
| | Monto total de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra | |
| 5 APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | |
| | Monto de otras penalidades | |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | S/. 270.50 (Por no presentar fotos en val. N°5) |
| 6 DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD |
| | RUC de la Entidad | 20440374248 |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | MG. CPC. SONIA ARACELLY CRUZADO CASTILLO |
| | Cargo que ocupa en la Entidad | Gerente Regional de Contrataciones |
| | Teléfono de contacto | 044-604000 Anexo - 2437 |



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Mg. CPC. Sonia A. Cruzado Castillo
GERENTE REGIONAL

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

Cc.
 Archivo
 N° Documento: **5679577**
 N° Expediente: 4753752

"Juntos por la Prosperidad"

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Gobierno Regional La libertad
 RUC N° : 20440374248
 Domicilio legal : Los Brillantes 650 Urb. Santa Inés – Trujillo
 Teléfono y fax: : (44) 604000
 Correo electrónico: : contrataciones1@regionlalibertad.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY, SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD".

1.3. VALOR REFERENCIAL¹³

El valor referencial asciende a S/. 829,629.04 (Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Veintinueve con 04/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de FEBRERO de 2015.

| Valor Referencial (VR) | Límites | |
|---|--|---|
| | Inferior | Superior |
| S/. 829,629.04 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 04/100 NUEVOS SOLES) | S/. 749,365.14 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 14/100 NUEVOS SOLES) | S/. 912,591.94 (NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 94/100 NUEVOS SOLES) |

**PRESUPUESTO BASE
A febrero de 2015**

| | |
|--------------------------|-----------------------|
| ESTRUCTURAS | S/. 321,872.23 |
| ARQUITECTURA | S/. 170,100.01 |
| INSTALACIONES SANITARIAS | S/. 15,319.10 |
| INSTALACIONES ELECTRICAS | S/. 25,886.39 |
| COSTO DIRECTO | S/. 533,177.73 |
| GASTOS GENERALES (15 %) | S/. 79,976.66 |
| UTILIDAD (5%) | S/. 26,658.89 |

¹³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| SUB TOTAL | S/. 639,813.28 |
| IGV. | S/. 115,166.39 |
| TOTAL | S/. 754,979.67 |
| EQUIPAMIENTO (incluido IGV 18%) | S/. 74,649.37 |
| TOTAL VALOR REFERENCIAL | S/. 829,629.04 |

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACION

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 050-2015/GRCO el 25 de agosto de 2015.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante el Resolución Gerencial Regional N° 053-2015-GRLL/GRI el 28 de mayo de 2015.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Llave en Mano.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

La obra a ser ejecutada está definida en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente sección, en el capítulo III.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **noventa (90) días calendario**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

El Costo de Reproducción de las Bases es la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles), el mismo que podrá ser pagado en la Caja de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad o podrá ser abonado a la Cuenta Corriente N° 0741-040883 que posee el Gobierno Regional La Libertad en el Banco de la Nación, cuyo voucher deberá ser remitido en forma física a la Gerencia Regional de Contrataciones o escaneada al correo electrónico consignado en el numeral 2.3 de esta Sección.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Ing. Katharina del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIF N° 64864

Hoja resumen

Obra 0104001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - REFORMULADO
 Localización 130902 LA LIBERTAD - SANCHEZ CARRION - CHUGAY
 Fecha Al 28/02/2015

Presupuesto base

| | | | |
|-----|---------------------------|----------|------------|
| 001 | ESTRUCTURAS | | 321,872.23 |
| 002 | ARQUITECTURA | | 170,100.01 |
| 003 | INSTALACIONES SANITARIAS | | 15,319.10 |
| 004 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | 25,886.39 |
| | | (CD) S/. | 533,177.73 |
| | COSTO DIRECTO | | 533,177.73 |
| | GASTOS GENERALES 15.0000% | | 79,976.66 |
| | UTILIDAD 5.0000% | | 26,658.89 |
| | | | ===== |
| | SUB TOTAL | | 639,813.28 |
| | IGV 18.0000% | | 115,166.39 |
| | | | ===== |
| | TOTAL PRESUPUESTADO | | 754,979.67 |

Descompuesto del costo directo

| | | |
|--------------|-----|------------|
| MANO DE OBRA | S/. | 165,243.37 |
| MATERIALES | S/. | 346,970.59 |
| EQUIPOS | S/. | 20,549.80 |
| SUBCONTRATOS | S/. | 350.00 |

Total descompuesto costo directo S/ 533,113.76

Nota : Los precios de los recursos no incluyen I.G.V. son vigentes al : 28/02/2015


 Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHUGAY

Presupuesto

0104001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - REFORMULADO

001 ESTRUCTURAS

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
LA LIBERTAD - SANCHEZ CARRION - CHUGAY

Costo al 28/02/2015

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio \$/. | Mano de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial \$/. |
|----------------|--|------|---------|-------------|--------------|------------|-----------|-------------|--------------|
| 01 | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD | | | | 1,623.26 | 37,908.17 | 2,842.68 | 350.00 | 42,721.20 |
| 01.01 | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 1,623.26 | 22,908.17 | 2,842.68 | 350.00 | 27,721.20 |
| 01.01.01 | CONSTRUCCIONES PROVISIONALES | | | | 911.27 | 4,734.06 | 2,727.34 | | 8,372.54 |
| 01.01.01.01 | ALMACEN DE OBRA, OFICINAS Y CASETA DE GUARDIANA | m2 | 50.00 | 73.15 | 514.77 | 3,127.42 | 15.44 | | 3,657.50 |
| 01.01.01.02 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 7.20 x 3.60 M. | und | 1.00 | 2,015.04 | 396.50 | 1,606.64 | 11.90 | | 2,015.04 |
| 01.01.01.03 | SERVICIOS HIGIENICOS PARA LA OBRA | mes | 3.00 | 900.00 | | | 2,700.00 | | 2,700.00 |
| 01.01.02 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 711.99 | 18,174.11 | 115.34 | 350.00 | 19,348.66 |
| 01.01.02.01 | LIMPIEZA DE TERRENO | m2 | 326.36 | 1.50 | 476.78 | | 14.29 | | 489.54 |
| 01.01.02.02 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | glb | 1.00 | 18,000.00 | | 18,000.00 | | | 18,000.00 |
| 01.01.02.03 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 326.36 | 1.56 | 235.21 | 174.11 | 101.05 | | 509.12 |
| 01.01.02.04 | DEMOLICIONES | glb | 1.00 | 350.00 | | | | 350.00 | 350.00 |
| 01.01.02.04.01 | DEMOLICION DE MURO DE ADOBE | glb | 1.00 | 350.00 | | 15,000.00 | | | 15,000.00 |
| 01.02 | SEGURIDAD Y SALUD | | | | | 10,000.00 | | | 10,000.00 |
| 01.02.01 | ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | | | | | | |
| 01.02.01.01 | EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL | glb | 1.00 | 2,500.00 | | 2,500.00 | | | 2,500.00 |
| 01.02.01.02 | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA | glb | 1.00 | 3,000.00 | | 3,000.00 | | | 3,000.00 |
| 01.02.01.03 | SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD | glb | 1.00 | 2,000.00 | | 2,000.00 | | | 2,000.00 |
| 01.02.01.04 | CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD | glb | 1.00 | 2,500.00 | | 2,500.00 | | | 2,500.00 |
| 01.02.02 | RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO | glb | 1.00 | 5,000.00 | | 5,000.00 | | | 5,000.00 |
| 02 | ESTRUCTURAS | | | | 88,910.80 | 175,918.58 | 14,268.79 | | 279,151.03 |
| 02.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 22,595.47 | 4,335.04 | 8,192.09 | | 35,123.08 |
| 02.01.01 | CORTE DE TERRENO MISUELTO PARA CONFORMACION DE PLATAFORMA | m3 | 69.26 | 20.30 | 1,365.09 | | 40.95 | | 1,405.98 |
| 02.01.02 | EXCAVACIONES | | | | 14,263.52 | | 428.46 | | 14,711.30 |
| 02.01.02.01 | EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTO MATERIAL SUELTO HASTA H=1.50M | m3 | 122.21 | 65.10 | 7,724.53 | | 231.71 | | 7,955.87 |
| 02.01.02.02 | EXCAVACION PARA ZAPATAS EN TERRENO NORMAL H=> 1.50M | m3 | 83.26 | 65.10 | 5,262.62 | | 157.86 | | 5,420.23 |
| 02.01.02.03 | EXCAVACION PARA CISTERNA | m3 | 17.58 | 75.95 | 1,296.37 | | 38.89 | | 1,335.20 |
| 02.01.03 | RELLENO CMATERIAL PROPIO COMPACTADO C/ EQUIPO | m3 | 85.86 | 26.44 | 1,546.95 | 43.79 | 678.37 | | 2,270.14 |

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR

27

| | | | | | | | | |
|-------------|--|----|-----------|------------|-----------|-----------|------------|------------|
| 02.01.04 | RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO C/EQUIPO | m3 | 42.90 | 94.00 | 2,931.85 | 617.76 | 482.65 | 4,032.60 |
| 02.01.05 | BASE DE AFIRMADO E= 0.10 m. | m2 | 67.36 | 14.18 | 368.28 | 525.41 | 60.65 | 955.16 |
| 02.01.06 | BASE DE AFIRMADO E= 0.15 m. | m2 | 197.06 | 18.08 | 1,231.28 | 2,128.25 | 202.65 | 3,562.84 |
| 02.01.07 | BASE DE AFIRMADO H= 0.20 m | m2 | 67.36 | 22.89 | 490.96 | 969.98 | 80.79 | 1,541.87 |
| 02.01.08 | NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE C/EQUIPO | m2 | 169.50 | 1.65 | 100.23 | 50.85 | 127.75 | 279.68 |
| 02.01.09 | ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Dprom.= 50 M. | m3 | 258.05 | 1.17 | 127.12 | 177.73 | 177.73 | 301.92 |
| 02.01.10 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA Dprom.= 5 km. | m3 | 258.05 | 23.49 | 150.19 | 5,912.09 | 5,912.09 | 6,061.59 |
| 02.02 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | 7,719.40 | 26,383.50 | 1,295.90 | 1,295.90 | 35,399.18 | 2,150.22 |
| 02.02.01 | SUB ZAPATA O FALSA ZAPATA | | 446.29 | 1,635.33 | 68.62 | 68.62 | 2,150.22 | 2,150.22 |
| 02.02.01.01 | CONCRETO C:H 1:12 + 30% P.G. | m3 | 9.23 | 232.96 | 446.29 | 1,635.33 | 68.62 | 2,150.22 |
| 02.02.02 | FALSO CIMIENTO | | 2,486.31 | 9,110.34 | 382.28 | 382.28 | 11,978.80 | 11,978.80 |
| 02.02.02.01 | CONCRETO C:H 1:12 + 30% P.G. | m3 | 51.42 | 232.96 | 2,486.31 | 9,110.34 | 382.28 | 11,978.80 |
| 02.02.03 | CIMIENTOS CORRIDOS | | 3,045.75 | 12,078.33 | 468.30 | 468.30 | 15,591.91 | 15,591.91 |
| 02.02.03.01 | CONCRETO C:H 1:10 + 30% P.G. | m3 | 62.99 | 247.53 | 3,045.75 | 12,078.33 | 468.30 | 15,591.91 |
| 02.02.04 | FALSO PISO | | 1,741.05 | 3,559.50 | 376.70 | 376.70 | 5,678.25 | 5,678.25 |
| 02.02.04.01 | MEZCLA C:H 1:8 E= 4" | m2 | 169.50 | 33.50 | 1,741.05 | 3,559.50 | 376.70 | 5,678.25 |
| 02.03 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | 58,595.93 | 145,199.04 | 4,780.80 | 4,780.80 | 208,628.77 | 208,628.77 |
| 02.03.01 | ZAPATAS | | 1,439.78 | 9,510.48 | 223.81 | 223.81 | 11,166.12 | 11,166.12 |
| 02.03.01.01 | CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 | m3 | 23.85 | 425.03 | 1,190.48 | 8,729.94 | 216.59 | 10,136.97 |
| 02.03.01.02 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 231.27 | 4.45 | 240.30 | 780.54 | 7.22 | 1,029.15 |
| 02.03.02 | VIGA DE CIMENTACION | | 60.46 | 260.02 | 6.47 | 6.47 | 327.05 | 327.05 |
| 02.03.02.01 | CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 | m3 | 0.49 | 450.39 | 35.63 | 179.36 | 5.72 | 220.69 |
| 02.03.02.02 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 23.90 | 4.45 | 24.83 | 80.66 | 0.75 | 106.36 |
| 02.03.03 | SOBRECIMIENTO REFORZADO | | 5,427.33 | 11,683.29 | 298.60 | 298.60 | 17,413.19 | 17,413.19 |
| 02.03.03.01 | CONCRETO F'c= 175 kg/cm2 | m3 | 14.52 | 425.17 | 1,132.46 | 4,871.24 | 169.73 | 6,173.47 |
| 02.03.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS | m2 | 196.69 | 46.15 | 3,789.94 | 5,171.96 | 113.71 | 9,077.24 |
| 02.03.03.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 485.95 | 4.45 | 504.93 | 1,640.09 | 15.16 | 2,162.48 |
| 02.03.04 | MURO REFORZADO | | 5,236.39 | 8,639.18 | 449.33 | 449.33 | 14,327.23 | 14,327.23 |
| 02.03.04.01 | CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 | m3 | 12.33 | 596.38 | 2,240.68 | 4,753.16 | 359.44 | 7,353.37 |
| 02.03.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO REFORZADO | m2 | 98.65 | 56.18 | 2,661.42 | 2,800.18 | 79.85 | 5,542.16 |
| 02.03.04.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 321.73 | 4.45 | 334.29 | 1,085.84 | 10.04 | 1,431.70 |
| 02.03.05 | COLUMNAS | | 29,450.38 | 67,163.64 | 2,790.98 | 2,790.98 | 99,426.15 | 99,426.15 |
| 02.03.05.01 | CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 | m3 | 100.60 | 554.20 | 14,625.31 | 38,780.80 | 2,346.14 | 55,752.52 |
| 02.03.05.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS | m2 | 442.85 | 51.54 | 9,955.90 | 12,570.29 | 298.66 | 22,824.49 |
| 02.03.05.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 4,685.20 | 4.45 | 4,868.17 | 15,812.55 | 146.18 | 20,849.14 |
| 02.03.06 | VIGAS | | 5,512.32 | 16,047.82 | 322.90 | 322.90 | 21,894.76 | 21,894.76 |
| 02.03.06.01 | CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 | m3 | 16.61 | 469.85 | 1,207.39 | 6,403.08 | 193.68 | 7,804.21 |
| 02.03.06.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS | m2 | 62.79 | 59.16 | 1,882.23 | 1,775.38 | 56.47 | 3,714.66 |
| 02.03.06.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 2,311.66 | 4.45 | 2,422.70 | 7,869.36 | 72.75 | 10,375.89 |

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR

122

| | | | | | | | | | |
|-------------|--|-----|--------|----------|--|----------|-----------|--------|------------|
| 02.03.07 | LOSAS ALIGERADAS | | | | | 6,372.11 | 17,861.99 | 327.63 | 25,069.14 |
| 02.03.07.01 | CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 | m3 | 461.97 | 16.02 | | 1,071.50 | 6,175.63 | 153.63 | 7,400.76 |
| 02.03.07.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA ALIGERADA | m2 | 35.91 | 246.49 | | 4,593.87 | 4,116.38 | 137.91 | 8,851.46 |
| 02.03.07.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 4.45 | 819.42 | | 851.41 | 2,765.54 | 25.57 | 3,646.42 |
| 02.03.07.04 | LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15x30x30 CM PARA TECHO ALIGERADO | und | 3.39 | 1,525.22 | | 355.33 | 4,804.44 | 10.52 | 5,170.50 |
| 02.03.08 | RAMPAS | | | | | 417.53 | 2,504.38 | 54.32 | 2,976.80 |
| 02.03.08.01 | CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 | m3 | 449.25 | 5.51 | | 300.46 | 2,124.08 | 50.80 | 2,475.37 |
| 02.03.08.02 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 4.45 | 112.88 | | 117.07 | 380.30 | 3.52 | 501.43 |
| 02.03.09 | CISTERNA | | | | | 2,104.81 | 6,665.52 | 168.97 | 8,962.42 |
| 02.03.09.01 | CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 | m3 | 450.39 | 11.16 | | 811.23 | 4,084.95 | 130.14 | 5,026.35 |
| 02.03.09.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CISTERNA | m2 | 52.58 | 21.16 | | 634.31 | 459.17 | 19.03 | 1,112.59 |
| 02.03.09.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 4.45 | 634.49 | | 559.27 | 2,141.40 | 19.80 | 2,823.48 |
| 02.03.10 | TANQUE ELEVADO | | | | | 2,083.82 | 4,842.72 | 137.79 | 7,065.91 |
| 02.03.10.01 | CONCRETO F'c= 210 kg/cm2 | m3 | 450.39 | 7.94 | | 577.16 | 2,906.32 | 92.58 | 3,576.10 |
| 02.03.10.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN TANQUE ELEVADO | m2 | 56.43 | 33.67 | | 1,135.45 | 730.64 | 34.06 | 1,900.00 |
| 02.03.10.03 | ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 4.45 | 357.26 | | 371.21 | 1,205.76 | 11.15 | 1,589.81 |
| | COSTO DIRECTO | | | | | | | | 321,872.23 |
| | GASTOS GENERALES 15.0000% | | | | | | | | 48,280.83 |
| | UTILIDAD 5.0000% | | | | | | | | 16,093.61 |
| | SUB TOTAL | | | | | | | | 386,246.67 |
| | IGV 18.0000% | | | | | | | | 69,524.40 |
| | TOTAL PRESUPUESTADO | | | | | | | | 455,771.07 |

SON : CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTIUONO Y 07/100 NUEVOS SOLES

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

Fecha : 30/03/2015 07:50:21 p.m.

173

S/O
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Presupuesto

Presupuesto 0104001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - REFORMULADO
 Subpresupuesto 002 ARQUITECTURA
 Cliente GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
 Lugar LA LIBERTAD - SANCHEZ CARRION - CHUGAY

Costo al 28/02/2015

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio Si. | Mano de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial Si. |
|----------------|---|------|---------|------------|--------------|------------|----------|-------------|-------------|
| 03 | ARQUITECTURA | | | | 58,036.95 | 109,775.85 | 2,277.46 | | 170,100.01 |
| 03.01 | MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA | | | | 9,355.96 | 22,395.52 | 280.70 | | 32,034.12 |
| 03.01.01 | MURO DE LADRILLO KING KONG 18H. DE ARCILLA CON CEMENTO-ARENA - SOGA | m2 | 199.43 | 102.24 | 5,403.10 | 14,824.08 | 162.08 | | 20,389.72 |
| 03.01.02 | MURO DE LADRILLO KING KONG 18H. DE ARCILLA CON CEMENTO-ARENA - SOGA (CARAVISTA) | m2 | 107.50 | 108.32 | 3,952.86 | 7,571.44 | 118.62 | | 11,644.40 |
| 03.02 | REVOQUES Y REVESTIMIENTOS | | | | 16,114.89 | 7,024.50 | 483.48 | | 23,626.39 |
| 03.02.01 | TARRAJEO RAYADO O PRIMARIO CON CEMENTO-ARENA | m2 | 114.42 | 21.74 | 1,570.55 | 871.13 | 47.10 | | 2,487.49 |
| 03.02.02 | TARRAJEO EN MUROS INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA | m2 | 243.50 | 20.87 | 3,133.13 | 1,852.13 | 94.02 | | 5,081.85 |
| 03.02.03 | TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA | m2 | 74.31 | 25.79 | 1,229.46 | 649.50 | 36.89 | | 1,916.45 |
| 03.02.04 | TARRAJEO EN COLUMNAS ACABADO CON CEMENTO-ARENA | m2 | 245.02 | 33.60 | 5,770.24 | 2,288.27 | 173.11 | | 8,232.67 |
| 03.02.05 | TARRAJEO EN VIGAS ACABADO CON CEMENTO-ARENA | m2 | 36.93 | 42.64 | 993.96 | 550.50 | 29.82 | | 1,574.70 |
| 03.02.06 | VESTIDUAS DE DERRAMES | m | 203.92 | 12.35 | 2,134.13 | 320.31 | 64.05 | | 2,518.41 |
| 03.02.07 | TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE | m2 | 39.39 | 29.18 | 637.21 | 492.66 | 19.12 | | 1,149.40 |
| 03.02.08 | BRUÑAS | m | 85.75 | 7.76 | 646.21 | | 19.37 | | 665.42 |
| 03.03 | CIELORRASOS | | | | 5,711.88 | 4,942.79 | 171.32 | | 10,824.86 |
| 03.03.01 | CIELORRASO CON MEZCLA CON CEMENTO-ARENA | m2 | 246.58 | 43.90 | 5,711.88 | 4,942.79 | 171.32 | | 10,824.86 |
| 03.04 | PISOS Y PAVIMENTOS | | | | 5,749.34 | 11,771.78 | 618.66 | | 18,139.15 |
| 03.04.01 | CONTRAPISOS | m2 | 140.54 | 29.73 | 1,383.23 | 2,531.20 | 263.58 | | 4,178.25 |
| 03.04.02 | PISOS | m2 | 56.49 | 40.96 | 735.76 | 1,479.34 | 98.86 | | 10,365.22 |
| 03.04.02.01 | DE CEMENTO ACABADO PULIDO Y BRUÑADO | m2 | 18.11 | 63.67 | 468.11 | 672.94 | 13.98 | | 2,313.83 |
| 03.04.02.02.01 | DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE DE PRIMERA DE 30x30 CM. | m2 | 59.43 | 73.99 | 2,039.44 | 2,296.56 | 61.19 | | 1,153.06 |
| 03.04.02.03 | PISO DE PORCELANATO DE ALTO TRANSITO DE 40x40CM. | m2 | 63.00 | 39.70 | 324.29 | 2,167.14 | 9.73 | | 4,397.23 |
| 03.04.02.04 | PISO VINILICO HOMOGENEO FLEXIBLE DE ALTO TRANSITO | m2 | 67.36 | 53.38 | 800.51 | 2,624.60 | 171.32 | | 2,501.10 |
| 03.04.03 | VEREDA DE CONCRETO F _c '= 175 kg/cm ² E= 4" (Inc. Uña) ACABADO PROTACHADO | m2 | | | | | | | 3,595.68 |
| 03.05 | ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS | | | | 4,623.72 | 4,842.97 | 228.70 | | 9,695.23 |
| 03.05.01 | ZOCALOS | | | | 4,623.72 | 4,842.97 | 228.70 | | 9,695.23 |

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 C.R. N° 84864

174

| | | | | | | | | |
|-------------|---|-----|--------|--------|-----------------|------------------|---------------|-------------------|
| 03.05.01.01 | DE TERRAZO H= 0.60 M. | m2 | 28.12 | 89.54 | 1,447.53 | 937.19 | 133.40 | 2,517.86 |
| 03.05.01.02 | DE CERAMICA DE PRIMERA DE 30X30 CM. | m2 | 40.26 | 63.67 | 1,036.21 | 1,496.00 | 31.09 | 2,563.35 |
| 03.05.01.03 | DE POCELANATO DE 40x40 CM. | m2 | 62.36 | 73.99 | 2,139.98 | 2,409.78 | 64.21 | 4,614.02 |
| 03.06 | COBERTURAS | | | | 3,639.12 | 23,950.31 | 109.26 | 27,702.40 |
| 03.06.01 | TEJIA ANDINA DE 1.14 x 0.72 M. E= 5 mm. | m2 | 251.51 | 105.17 | 3,236.73 | 23,113.77 | 97.18 | 26,451.31 |
| 03.06.02 | LADRILLO PASTELERO SOBRE TORTA DE BARRO | m2 | 23.85 | 47.98 | 322.45 | 802.50 | 9.68 | 1,134.73 |
| 03.06.03 | IMPERMEABILIZACION DE JUNTA CON MEZCLA ASFALTICA ESPECIAL | m2 | 23.85 | 4.92 | 79.94 | 34.04 | 2.40 | 116.36 |
| 03.07 | CARPINTERIA DE MADERA | | | | 2,562.01 | 11,932.98 | 76.86 | 14,571.95 |
| 03.07.01 | PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA INCMARCO | m2 | 45.08 | 59.72 | 2,390.41 | 229.91 | 71.72 | 2,692.18 |
| 03.07.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO I | und | 2.00 | 761.98 | 34.32 | 1,488.62 | 1.03 | 1,523.96 |
| 03.07.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO II | und | 5.00 | 723.27 | 85.80 | 3,528.00 | 2.57 | 3,616.35 |
| 03.07.04 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TIPO III | und | 3.00 | 732.47 | 51.48 | 2,144.40 | 1.54 | 2,197.41 |
| 03.07.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETAS DE MADERA | p2 | 450.60 | 10.08 | | 4,542.05 | | 4,542.05 |
| 03.08 | CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA | | | | 780.71 | 2,565.13 | 23.43 | 3,369.55 |
| 03.08.01 | PUERTA METALICA DE TUBO 2" (3.10x2.50)M. | und | 1.00 | 303.34 | 137.27 | 161.95 | 4.12 | 303.34 |
| 03.08.02 | PUERTA METALICA DE TUBO 2" (1.80x2.70)M. | und | 1.00 | 241.84 | 102.95 | 135.80 | 3.09 | 241.84 |
| 03.08.03 | BARANDA CTUBO F*G* 3" INC. ACABADO | m | 2.60 | 91.81 | 66.91 | 169.78 | 2.01 | 238.71 |
| 03.08.04 | TUBO F*G* DE 2 1/2". 2.5mm PARA CERCO | und | 46.00 | 56.21 | 473.58 | 2,097.60 | 14.21 | 2,585.66 |
| 03.09 | CERRAJERIA | | | | 741.97 | 1,016.20 | 22.27 | 1,780.62 |
| 03.09.01 | BISAGRAS CAPUCHINA ALUMINIZADA DE 3 1/2 X 3 1/2" | und | 48.00 | 12.26 | 417.36 | 158.40 | 12.53 | 588.48 |
| 03.09.02 | CERRADURA 02 GOLPES | pza | 2.00 | 91.19 | 46.37 | 134.60 | 1.39 | 182.38 |
| 03.09.03 | CERRADURA TIPO BOLA | pza | 16.00 | 63.11 | 278.24 | 723.20 | 8.35 | 1,009.76 |
| 03.10 | VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES | | | | 3,392.49 | 12,786.75 | 101.78 | 16,281.55 |
| 03.10.01 | CRISTAL TEMPLADO DE 6 mm. - SISTEMA DIRECTO (inc. perfiles) | m2 | 56.32 | 289.09 | 3,392.49 | 12,786.75 | 101.78 | 16,281.55 |
| 03.11 | PINTURAS | | | | 4,601.61 | 4,775.45 | 138.10 | 9,516.13 |
| 03.11.01 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS INTERIORES Y COLUMNAS | m2 | 488.52 | 9.99 | 2,285.44 | 2,525.65 | 68.59 | 4,880.31 |
| 03.11.02 | PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES | m2 | 74.31 | 10.47 | 382.60 | 384.18 | 11.48 | 778.03 |
| 03.11.03 | PINTURA EN CIELO RASO, VIGAS Y DERRAMES | m2 | 314.10 | 9.99 | 1,469.45 | 1,623.90 | 44.10 | 3,137.86 |
| 03.11.04 | PINTURA EN CARPINTERIA DE MADERA | m2 | 45.08 | 15.97 | 464.12 | 241.72 | 13.93 | 719.93 |
| 03.12 | VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA | | | | 763.25 | 1,771.47 | 22.90 | 2,558.06 |
| 03.12.01 | TIERRA DE CULTIVO PARA JARDINES | m3 | 2.94 | 95.49 | 31.77 | 248.02 | 0.95 | 280.74 |
| 03.12.02 | SEMBRADO DE AREAS VERDES | m2 | 9.59 | 18.96 | 112.03 | 66.31 | 3.36 | 181.83 |
| 03.12.03 | JUNTA CON MEZCLA ASFALTICA E= 1" | m | 94.61 | 5.27 | 176.57 | 316.18 | 5.31 | 498.59 |
| 03.12.04 | CANAleta PARA AGUAS PLUVIALES | m | 36.35 | 39.82 | 374.23 | 1,062.24 | 11.22 | 1,447.46 |
| 03.12.05 | TUBERIA DE BAJADA PVC 4" PIAGUA DE LLUVIA | m | 8.00 | 18.68 | 68.65 | 78.72 | 2.06 | 149.44 |
| | COSTO DIRECTO | | | | | | | 170,100.01 |

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales

CONSULTOR

2019

175

25,515.00
8,505.00
=====
204,120.01
36,741.60
=====
240,861.61

176

GASTOS GENERALES 15.0000%
UTILIDAD 5.0000%

SUB TOTAL
IGV 18.0000%

TOTAL PRESUPUESTADO

SON : DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTIUNO Y 61/100 NUEVOS SOLES



Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Presupuesto

Presupuesto 0104001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - REFORMULADO

Subpresupuesto 003 INSTALACIONES SANITARIAS

Cliente GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Lugar LA LIBERTAD - SANCHEZ CARRION - CHUGAY

Costo al 28/02/2015

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio \$/. | Mano de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial \$/. |
|-------------|---|------|---------|-------------|--------------|----------|--------|-------------|--------------|
| 04 | INSTALACIONES SANITARIAS | | | | 8,813.52 | 6,233.63 | 270.79 | | 15,319.10 |
| 04.01 | APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS | | | | 823.61 | 2,702.90 | 24.71 | | 3,551.23 |
| 04.01.01 | SUMINISTRO DE APARATOS SANITARIOS | | | | | 2,598.40 | | | 2,598.40 |
| 04.01.01.01 | INODORO TANQUE BAJO COLOR BLANCO | pza | 5.00 | 102.80 | | 514.00 | | | 514.00 |
| 04.01.01.02 | LAVATORIO DE PARED BLANCO | pza | 7.00 | 175.20 | | 1,226.40 | | | 1,226.40 |
| 04.01.01.03 | LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE UNA POZA CON ESCURRIDERO | und | 2.00 | 429.00 | | 858.00 | | | 858.00 |
| 04.01.02 | SUMINISTRO DE ACCESORIOS | | | | | 104.50 | | | 104.50 |
| 04.01.02.01 | PAPELERA DE LOSA Y BARRA PLASTICA, COLOR BLANCO | und | 5.00 | 20.90 | | 104.50 | | | 104.50 |
| 04.01.03 | INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS | | | | 720.66 | | 21.62 | | 742.28 |
| 04.01.03.01 | INODORO TANQUE BAJO COLOR BLANCO | und | 5.00 | 53.02 | | | 7.72 | | 265.10 |
| 04.01.03.02 | LAVATORIO DE PARED BLANCO | und | 7.00 | 53.02 | | | 10.81 | | 371.14 |
| 04.01.03.03 | LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE UNA POZA CON ESCURRIDERO | und | 2.00 | 53.02 | | | 3.09 | | 106.04 |
| 04.01.04 | INSTALACION DE ACCESORIOS | | | | 102.95 | | 3.09 | | 106.05 |
| 04.01.04.01 | PAPELERA DE LOSA Y BARRA PLASTICA, COLOR BLANCO | und | 5.00 | 21.21 | | | 3.09 | | 106.05 |
| 04.02 | SISTEMA DE AGUA FRIA | | | | 4,285.29 | 2,022.00 | 128.55 | | 6,436.54 |
| 04.02.01 | SALIDA DE AGUA FRIA | | | | 1,286.92 | 199.63 | 38.60 | | 1,525.12 |
| 04.02.01.01 | SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 O 1/2" | pto | 20.00 | 61.30 | | 1,029.54 | 30.88 | | 1,226.00 |
| 04.02.01.02 | SALIDA DE AGUA DE RIEGO ø 1/2" | pto | 4.00 | 74.78 | | 257.38 | 7.72 | | 299.12 |
| 04.02.02 | REDES DE DISTRIBUCION | | | | 798.22 | 259.90 | 23.95 | | 1,082.74 |
| 04.02.02.01 | TUBERIA PVC SAP C-10 ø 1 1/2" | m | 2.35 | 15.10 | | 15.36 | 0.58 | | 35.49 |
| 04.02.02.02 | TUBERIA PVC SAP C-10 ø 1" | m | 27.60 | 12.82 | | 119.79 | 6.81 | | 353.83 |
| 04.02.02.03 | TUBERIA PVC SAP C-10 ø 3/4" | m | 25.55 | 8.78 | | 43.44 | 5.27 | | 224.33 |
| 04.02.02.04 | TUBERIA PVC SAP C-10 ø 1/2" | m | 54.80 | 8.56 | | 81.11 | 11.29 | | 469.09 |
| 04.02.03 | LLAVES Y VALVULAS | | | | 643.45 | 742.47 | 19.30 | | 1,405.28 |
| 04.02.03.01 | VALVULA FLOTADORA DE 3/4" | und | 1.00 | 81.41 | | 46.06 | 1.03 | | 81.41 |
| 04.02.03.02 | VALVULA FLOTADORA DE 1/2" | und | 1.00 | 73.96 | | 38.61 | 1.03 | | 73.96 |
| 04.02.03.03 | VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 3/4" | pza | 1.00 | 102.95 | | 67.90 | 1.03 | | 102.95 |

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR

27

| | | | | | | | | |
|----------------|--|-----|-------|----------|----------|----------|--------|-----------|
| 04.02.03.04 | VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 1/2" | pza | 13.00 | 73.35 | 446.12 | 494.00 | 13.38 | 953.55 |
| 04.02.03.05 | VALVULA CHECK DE PIE DE 1" | und | 2.00 | 81.38 | 68.63 | 92.06 | 2.06 | 162.76 |
| 04.02.03.06 | CAJA PARA VALVULAS | und | 1.00 | 30.65 | 25.74 | 4.14 | 0.77 | 30.65 |
| 04.02.04 | ALMACENAMIENTO DE AGUA Y OTRAS INSTALACIONES | | | | 1,556.70 | 820.00 | 46.70 | 2,423.40 |
| 04.02.04.01 | ELECTROBOMBA DE 1HP INC. ACCESORIOS | und | 1.00 | 977.87 | 269.78 | 700.00 | 3.09 | 977.87 |
| 04.02.04.02 | PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION | glb | 1.00 | 1,445.53 | 1,286.92 | 120.00 | 38.61 | 1,445.53 |
| 04.03 | DESAGUE Y VENTILACION | | | | 3,704.62 | 1,508.73 | 117.53 | 5,331.33 |
| 04.03.01 | DESAGUE Y VENTILACION | | | | 2,289.09 | 621.58 | 75.07 | 2,985.97 |
| 04.03.01.01 | TRAZO Y REPLANTEO INICIAL | m | 58.21 | 0.93 | 33.70 | 12.62 | 7.41 | 54.14 |
| 04.03.01.02 | EXCAVACION DE ZANJA, TERRENO NORMAL HASTA 1.00 m | m | 58.21 | 2.44 | 137.69 | | 4.14 | 142.03 |
| 04.03.01.03 | REFINE DE ZANJA INCLUYE CAMA EN TERRENO NORMAL 4"-6" | m | 58.21 | 0.91 | 51.51 | | 1.54 | 52.97 |
| 04.03.01.04 | RELLENO COMP. ZANJA If=1.00m C/ MATERIAL PROPIO | m | 58.21 | 7.34 | 414.34 | 1.05 | 12.42 | 427.26 |
| 04.03.01.05 | SALIDA DESAGUE DE PVC | pto | 16.00 | 130.12 | 1,490.98 | 545.96 | 44.73 | 2,081.92 |
| 04.03.01.06 | SALIDAS DE PVC SAL PARA VENTILACION DE 2" | pto | 5.00 | 45.53 | 160.87 | 61.95 | 4.83 | 227.65 |
| 04.03.02 | REDES DE DERIVACION | | | | 522.18 | 441.15 | 15.67 | 979.21 |
| 04.03.02.01 | RED DE DERIVACION PVC SAL PARA DESAGUE DE 6" | m | 16.12 | 19.93 | 165.94 | 150.32 | 4.98 | 321.27 |
| 04.03.02.02 | RED DE DERIVACION PVC SAL PARA DESAGUE DE 4" | m | 14.87 | 15.33 | 114.82 | 109.56 | 3.45 | 227.96 |
| 04.03.02.03 | RED DE DERIVACION PVC SAL PARA DESAGUE DE 2" | m | 46.89 | 9.17 | 241.42 | 181.27 | 7.24 | 429.98 |
| 04.03.03 | ADITAMENTOS VARIOS | | | | 378.58 | 169.50 | 11.35 | 559.43 |
| 04.03.03.01 | SUMIDERO DE BRONCE 2" PROVISION Y COLOCACION | und | 7.00 | 31.59 | 150.15 | 66.50 | 4.50 | 221.13 |
| 04.03.03.02 | REGISTRO DE BRONCE 4", PROVISION Y COLOCACION | und | 5.00 | 50.31 | 180.17 | 66.00 | 5.40 | 251.55 |
| 04.03.03.03 | SOMBRERO DE VENTILACION 2" | und | 5.00 | 17.35 | 48.26 | 37.00 | 1.45 | 86.75 |
| 04.03.04 | CAMARAS DE INSPECCION | | | | 514.77 | 276.50 | 15.44 | 806.72 |
| 04.03.04.01 | CAJAS DE REGISTRO | | | | 514.77 | 276.50 | 15.44 | 806.72 |
| 04.03.04.01.01 | CAJA DE REGISTRO DE C.S. PIDESAGUE C/M TAPACSN 0.30X0.60 | und | 4.00 | 201.68 | 514.77 | 276.50 | 15.44 | 806.72 |
| | COSTO DIRECTO | | | | | | | 15,319.10 |
| | GASTOS GENERALES 15.0000% | | | | | | | 2,297.87 |
| | UTILIDAD 5.0000% | | | | | | | 765.96 |
| | SUB TOTAL | | | | | | | 18,382.93 |
| | IGV 18.0000% | | | | | | | 3,308.93 |
| | TOTAL PRESUPUESTADO | | | | | | | 21,691.86 |

COSTO DIRECTO
GASTOS GENERALES 15.0000%
UTILIDAD 5.0000%

SUB TOTAL
IGV 18.0000%

TOTAL PRESUPUESTADO

SON : VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTIUNO Y 861/100 NUEVOS SOLES

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64984

SIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

Presupuesto

Presupuesto 0104001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD CASERIO MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD - REFORMULADO

Subpresupuesto 004 **INSTALACIONES ELECTRICAS**
 Cliente GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
 Lugar LA LIBERTAD - SANCHEZ CARRION - CHUGAY

Costo al 28/02/2015

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio \$/. | Mano de Obra | Material | Equipo | Subcontrato | Parcial \$/. |
|----------|--|------|---------|-------------|--------------|-----------|--------|-------------|--------------|
| 05 | INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS | | | | 7,888.84 | 17,134.36 | 890.08 | | 25,886.39 |
| 05.01 | SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DEBILES | | | | 3,987.58 | 862.71 | 119.65 | | 4,970.88 |
| 05.01.01 | SALIDA PARA CENTRO DE LUZ P/ EQ. ADOSADO | pto | 41.00 | 52.46 | 1,758.72 | 338.95 | 52.77 | | 2,150.86 |
| 05.01.02 | SALIDA PARA LUMINARIA DE EMERGENCIA | pto | 3.00 | 56.61 | 128.69 | 37.25 | 3.86 | | 169.83 |
| 05.01.03 | SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE C/TOMA A TIERRA | pto | 26.00 | 52.61 | 1,115.29 | 218.84 | 33.46 | | 1,367.86 |
| 05.01.04 | SALIDA PARA INTERRUPTOR | pto | 17.00 | 51.21 | 729.22 | 119.29 | 21.88 | | 870.57 |
| 05.01.05 | SALIDA PARA TOMA DATOS - INTERNET | pto | 4.00 | 65.27 | 171.58 | 84.31 | 5.15 | | 261.08 |
| 05.01.06 | SALIDA PARA TV CABLE | pto | 2.00 | 43.21 | 41.18 | 44.00 | 1.24 | | 86.42 |
| 05.01.07 | SALIDA PARA INTERCOMUNICADOR CON 02 RECEPCION | pto | 1.00 | 64.26 | 42.90 | 20.07 | 1.29 | | 64.26 |
| 05.02 | CANALIZACION, CONDUCTOS O TUBERIAS | | | | 578.81 | 1,711.93 | 17.37 | | 2,309.00 |
| 05.02.01 | CABLEADO P/SALIDA DE CENTRO DE LUZ PIEQ. ADOSADO | pto | 41.00 | 21.19 | 301.53 | 557.81 | 9.05 | | 868.79 |
| 05.02.02 | CABLEADO P/SALIDA DE EQ. ILUMINACION DE EMERGENCIA | pto | 3.00 | 36.13 | 20.18 | 87.60 | 0.61 | | 108.39 |
| 05.02.03 | CABLEADO P/SALIDA DE TOMACORRIENTE DOBLE C/TOMA A TIERRA | pto | 26.00 | 37.64 | 153.08 | 820.56 | 4.59 | | 978.64 |
| 05.02.04 | CABLEADO P/SALIDA DE INTERRUPTOR SIMPLE | pto | 14.00 | 13.03 | 41.22 | 139.97 | 1.23 | | 182.42 |
| 05.02.05 | CABLEADO P/SALIDA DE INTERRUPTOR DOBLE | pto | 2.00 | 23.16 | 6.28 | 39.84 | 0.19 | | 46.32 |
| 05.02.06 | CABLEADO P/SALIDA DE VOZ Y DATA | pto | 4.00 | 20.11 | 37.68 | 41.58 | 1.13 | | 80.44 |
| 05.02.07 | CABLEADO P/SALIDA TV - CABLE | pto | 2.00 | 22.00 | 18.84 | 24.57 | 0.57 | | 44.00 |
| 05.03 | ARTEFACTOS | | | | 584.16 | 3,727.33 | 17.54 | | 4,330.01 |
| 05.03.01 | SUM. E INSTAL. P/FLUORESCENTE LAMP LUMINARIA SIMPLE ADOSABLE A TECHO. CON DIFUSOR ACRILICO C/ REJILLAS LUZ DIRECTA (1x36W) | und | 5.00 | 93.38 | 64.35 | 400.51 | 1.93 | | 466.90 |
| 05.03.02 | SUM. E INSTAL. P/FLUORESCENTE LAMP LUMINARIA DOBLE ADOSABLE A TECHO. CON DIFUSOR ACRILICO C/ REJILLAS LUZ DIRECTA (2x36W). | und | 13.00 | 128.38 | 167.30 | 1,496.31 | 5.02 | | 1,668.94 |
| 05.03.03 | SUM. E INSTAL. FLUORESCENTE CIRCULAR EN LUMINARIA ADOSABLE EN TECHO. CON DIFUSOR ACRILICO OPAL (1x32W). | und | 23.00 | 73.38 | 295.99 | 1,362.31 | 8.89 | | 1,667.74 |
| 05.03.04 | SUM. E INSTAL. LUMINARIA DE EMERGENCIA ADOSADA A LA PARED | und | 3.00 | 168.81 | 56.52 | 448.20 | 1.70 | | 506.43 |
| 05.04 | ACCESORIOS | | | | 147.81 | 627.40 | 4.43 | | 779.84 |
| 05.04.01 | TOMACORRIENTE DOBLE C/TOMA A TIERRA | und | 26.00 | 12.72 | 83.68 | 244.40 | 2.51 | | 330.72 |
| 05.04.02 | INTERRUPTOR SIMPLE UNIPOLAR 10 A | und | 15.00 | 10.82 | 48.27 | 112.50 | 1.45 | | 162.30 |

Ing. *Kathyanna del Rocío Hernani Morales*
CONSULTOR
 CIP N° 64884

179

| | | | | | | | | |
|----------|--|-----|-------|----------|--------|----------|--------|-----------|
| 05.04.03 | INTERRUPTOR DOBLE 10 A | und | 2.00 | 14.43 | 8.13 | 20.50 | 0.24 | 28.86 |
| 05.04.04 | INTERCOMUNICADORES | und | 1.00 | 257.96 | 7.73 | 250.00 | 0.23 | 257.96 |
| 05.05 | TABLEROS | | | | | | | 3,765.31 |
| 05.05.01 | TABLERO GENERAL 54 POLOS (01 INT. TERMOMAGNETICO 2x40 A REGULABLE, 11 INT. TM 2x20 A., 06 INT. DIF. 2x25 A. 30mA, 01 INT. HORARIO) | und | 1.00 | 3,098.21 | 514.77 | 2,970.00 | 23.16 | 3,098.21 |
| 05.05.02 | TABLERO DE BOMBAS 2x20a | und | 1.00 | 667.10 | 257.38 | 402.00 | 7.72 | 667.10 |
| 05.06 | CONEXION A LA RED EXTERNA DE MEDIDORES | | | | | | | 1,561.03 |
| 05.06.01 | EXCAVACION PARA CABLE SUBTERRANEO H= 1.00 m. | m3 | 5.67 | 30.46 | 167.64 | 1,104.16 | 143.68 | 172.71 |
| 05.06.02 | ACOMETIDAS TRIFASICAS SUBTERRANEA CON CONDUCTOR NZXOH. | m | 8.00 | 119.88 | 14.69 | 944.00 | 0.44 | 959.04 |
| 05.06.03 | RELLENO CON MATERIAL PROPIO | m3 | 5.11 | 17.32 | 61.38 | 0.21 | 26.92 | 88.51 |
| 05.06.04 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO | m3 | 1.62 | 92.32 | 19.46 | 121.57 | 8.53 | 149.56 |
| 05.06.05 | PROTECCION Y SEÑALIZACION DE CABLE SUBTERRANEO | m | 8.00 | 5.47 | 5.24 | 38.38 | 0.16 | 43.76 |
| 05.06.06 | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 30M | m3 | 1.35 | 12.22 | 16.01 | | 0.48 | 16.50 |
| 05.06.07 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | m3 | 1.35 | 97.00 | 28.83 | | 102.12 | 130.95 |
| 05.07 | INSTALACION DEL SISTEMA PUESTA A TIERRA | | | | | | | 715.04 |
| 05.07.01 | SUMINISTRO E INSTAL. DE PUESTA A TIERRA | und | 1.00 | 715.04 | 102.95 | 609.00 | 3.09 | 715.04 |
| 05.08 | LIMPIEZA FINAL DE OBRA | gib | 1.00 | 227.86 | 221.22 | | 6.64 | 227.86 |
| 05.09 | SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO | | | | | | | 4,548.76 |
| 05.09.01 | SALIDA PARA SENSORES DE HUMO Y TEMPERATURA | und | 9.00 | 62.66 | 386.06 | 166.20 | 11.58 | 563.94 |
| 05.09.02 | SALIDA PARA DISPOSITIVO DE ACCIONAMIENTO MANUAL | und | 3.00 | 62.66 | 128.69 | 55.40 | 3.86 | 187.98 |
| 05.09.03 | SALIDA PARA LUZ (SIRENA CONTRA INCENDIO) | und | 3.00 | 58.61 | 128.69 | 43.25 | 3.86 | 175.83 |
| 05.09.04 | DETECTOR DE HUMO DIRECCIONAL EN54 INCLUYE BASE | und | 9.00 | 58.18 | 27.79 | 495.00 | 0.83 | 523.62 |
| 05.09.05 | DISPOSITIVO DE ACCIONAMIENTO MANUAL | und | 3.00 | 23.68 | 9.27 | 61.50 | 0.28 | 71.04 |
| 05.09.06 | LUZ Y PARLANTE (SIRENA CONTRA INCENDIO) | und | 3.00 | 43.18 | 9.27 | 120.00 | 0.28 | 129.54 |
| 05.09.07 | PANEL DE ALARMA CONTRA INCENDIO HASTA 250 ZONAS DETECCION | und | 1.00 | 2,896.81 | 30.88 | 2,865.00 | 0.93 | 2,896.81 |
| 05.10 | ALIMENTADORES SECUNDARIOS CANALIZACION, CONDUCTOS O TUBERIAS | | | | | | | 278.21 |
| 05.10.01 | SUM. E INSTAL. CABLE NZXOH 1 x 16mm2 + 1 x 16mm2 35mm2 PVC-SAP. | m | 11.36 | 13.68 | 29.24 | 125.24 | 0.88 | 155.40 |
| 05.10.02 | SUM. E INSTAL. CABLE NH-80 2 x 4mm2 + 1 x 2.5mm3, 720mm PVC-SAP. | m | 11.33 | 9.01 | 29.16 | 72.06 | 0.87 | 102.08 |
| 05.10.03 | PROTECCION Y SEÑALIZACION DE CABLE SUBTERRANEO | m | 3.79 | 5.47 | 2.49 | 18.18 | 0.07 | 20.73 |
| 05.10.04 | VIARIOS | | | | | | | 2,400.45 |
| 05.10.05 | PRUEBAS ELECTRICAS, CAIDAS DE TENSION Y AISLAMIENTO, PUESTA TIERRA | und | 1.00 | 820.92 | 292.16 | 1,500.00 | 531.08 | 820.92 |
| 05.10.06 | SUM. E INSTAL. DE ELECTROBOMBA DE 1.5 HP | gib | 1.00 | 1,579.53 | 77.21 | 1,500.00 | 2.32 | 1,579.53 |
| 05.10.07 | COSTO DIRECTO | | | | | | | 25,886.39 |
| 05.10.08 | GASTOS GENERALES 15.0000% | | | | | | | 3,882.96 |
| 05.10.09 | UTILIDAD 5.0000% | | | | | | | 1,294.32 |

180

Ina Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 COORDINADOR
 05/10/2017

=====
31,063.67
5,591.46
=====
36,655.13

SUB TOTAL
IGV 18.0000%

TOTAL PRESUPUESTADO

SON : TRENTISEISMIL SEISCIENTOS CINCUENTICINCO Y 13/100 NUEVOS SOLES



Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64954